



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) EN LA
GESTION FINANCIERA DE LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA (MYPES) EN EL DISTRITO DEL RIMAC 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

JUAN MANUEL ANGEL REYES TINOCO

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADO Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE:

Mgtr. EUSTAQUIO AGAPITO MELENDEZ PEREIRA

SECRETARIO:

Dr.(a). ENRIQUE LOO AYNE

MIEMBRO:

Dr. (a). ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS

ASESOR:

C.P. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos en mi profesión. Agradezco a mi Padre José Reyes Gonzales y a mi Madre María Vincés Herrera.

Quienes me brindaron su apoyo emocional e incondicional día a día a lo largo de la carrera para ser un buen profesional.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis hijos Anghely
y Joaquin, a mi pareja y a mis hermanos
porque han estado conmigo a cada paso
que doy, cuidándome y dándome fortaleza
para continuar, quienes a lo largo de mi vida
han velado por

 Mi bienestar y educación siendo mi apoyo
en todo momento. Depositando su entera
confianza en cada reto que se me presentaba
sin dudar ni un solo momento en mi
inteligencia y capacidad. Es por ellos que
soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue establecer como el arrendamiento financiero optimizara la gestión financiera, disminuyendo el riesgo crediticio de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), en el distrito del Rímac, teniendo en cuenta la época que vivimos caracterizándose por una sociedad en constantes cambios tecnológicos e informáticos, el cual produce un envejecimiento de los bienes de capital convirtiéndolos en obsoletos, no por el desgaste de su uso, sino porque son desplazados por bienes más sofisticados y con tecnología más desarrolladas. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar como el arrendamiento financiero optimizara la gestión financiera de la micro y pequeña empresa en el distrito del Rímac. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe una alternativa de financiamiento es el contrato leasing, que a cambio de un pago mensual por el uso y con una opción de compra a la culminación del arrendamiento podrán adquirirlo a un precio previamente establecido. Podemos concluir que la aplicación de un buen financiamiento, contribuirá en la gestión financiera de la MYPE.

PALABRAS CLAVE: Arrendamiento, Gestión, Riesgo Crediticio.

ABSTRACT

The purpose of this research was to establish as leasing optimize financial management, reducing the credit risk of the Micro and Small Enterprises (MSEs) in the district of Rimac, considering the time we live characterized by a society in constant change technology and information, which produces an aging capital goods making them obsolete, not wear use, but because they are displaced by more sophisticated and more developed technology goods. The main objective of this research is to determine as leasing optimize the financial management of micro and small enterprises in the district of Rimac. The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is an alternative financing is leasing contract, in exchange for a monthly payment for use with a purchase option at the culmination of the lease may purchase at a price previously established. We can conclude that the application of good financing, will contribute to the financial management of the MSEs.

KEYWORDS: Lease, Management, Credit Risk.

CONTENIDO

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	8
2.2 Bases Teóricas	11
2.3 Marco conceptual	39
III. METODOLOGIA	
3.1 Diseño de Investigación	46
3.2 Población y Muestra	47

3.3 Técnicas e Instrumentos	47
3.4 Recolección de Información	48
IV. RESULTADOS	
4.1 Resultado	51
4.2 Análisis de los resultados	72
V. CONCLUSIONES	
5.2 Conclusiones	79
5.2 Recomendaciones	80
VI. APORTES COMPLEMENTARIOS	
6.1 Referencias Bibliográficas	82
6.2 anexos	89 - 129

I. INTRODUCCION.

El presente proyecto de investigación está basado en la época que nos ha tocado vivir está caracterizada por una sociedad en constantes cambios tecnológicos e informáticos el cual produce un envejecimiento de los bienes de capital, convertidos en obsoletos no por el normal desgaste de su uso, sino porque son desplazados por otros bienes más sofisticados y con tecnología más desarrolladas. El ambiente que impera en nuestro país cuyos ingredientes son la elevada incertidumbre económica, política y social, obliga a la gerencia de un negocio o de un proyecto, para que partiendo de allí, intente estructurar un perfil de negocios basados en riesgos calculados ante la toma de decisiones en que invertir, como financiar y que financiar, evitando así continuos sobresaltos.

Es así que a partir de un estudio detallado de los micros y pequeños empresarios, se ha estructurado un financiamiento que se adapte a la realidad de dichas empresas y se evaluaron otras alternativas para la obtención de capitales. Si las MYPES tienen planeada alguna inversión en activos fijos, una de las alternativas de financiamiento es el contrato de leasing que a cambio de un pago mensual por el uso y con una opción de compra a la finalización del arrendamiento para adquirirlo a un precio previamente establecido.

En este ambiente social y económico surge el leasing y se inserta en el mercado financiero como una técnica de financiamiento de la empresa complementaria a las tradicionales. Debemos subrayar que el leasing no nace con el objeto de reemplazar a las clásicas fórmulas de financiamiento, no obstante en un valioso aporte a los prácticos para hacer frente a problemas financieros muy difíciles de solucionar a través de los acostumbrados negocios de créditos, ello incrementando la posibilidad de ir pagando la inversión conforme vaya produciendo ganancias en la explotación del activo. En poco tiempo el leasing se ha convertido en uno de los más importantes métodos de financiamiento en los países industrializados; sin embargo en nuestro país llama a reflexionar el descuido que la doctrina manifiesta respecto al estudio de este medio de financiamiento que fue ideado para promover y no para poseer, para estimular y no para gestionar.

Planteamiento del Problema, Caracterización del Problema.

En la actualidad, en nuestro país, las formas de hacer comercio han cambiado mucho, ahora con la ayuda del internet se puede comprar cualquier producto que se ofrezca en la red en cualquier parte del mundo. En este panorama, la micro y pequeña empresa difícilmente tendrá alcance global actuando individualmente sin financiamiento; aunque tenga un buen mercado local, no estará libre de que en cualquier momento sea atropellado por una empresa del exterior en su tradicional mercado.

Es así que se pretende mediante el arrendamiento financiero optimizar la gestión financiera, disminuyendo el riesgo crediticio de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el distrito del Rímac.

No obstante los avances para promover la participación de las MYPES del interior del país en el mercado sobre las compras en el sector público, lo cierto es que subsisten importantes barreras que les impiden acceder al cliente más grande del Perú (el Estado), sobretodo en los procesos de selección públicos, es decir aquellos que presentan un mayor valor referencial y por lo tanto son más atractivos por la optimización de costos que se pueden lograr al trabajar con grandes volúmenes. Actualmente a las MYPES de provincias es bastante difícil, no sólo ganar estas licitaciones públicas, sino el hecho mismo de participar en la licitación ya es bastante complicado.

En los últimos tiempos, las MYPES han cobrado relevancia, en cuanto a la importancia de estas empresas como generadoras de empleo y como posibles motores de crecimiento económico, la literatura reciente destaca la importante contribución que la empresa pequeña puede hacer para fortalecer el desempeño general de una economía. Si bien es probable que existan algunos bienes y servicios cuya producción en pequeña escala tiene un mercado específico, es rentable y constituye una actividad sostenible de incremento en los niveles de competitividad del país para poder crecer económicamente, potenciando a las MYPES mediante la exportación podría resultar, si ésta no va acompañada de un enorme esfuerzo por parte del Gobierno para incentivar a este tipo de empresas en cuanto a mejoras en

capacitación, acceso a medios de información, facilidades para la adquisición de maquinaria y equipos y un mejor apoyo por parte del sector privado (proveedores y comercializadores).

PROMPEX (Promoción a las exportaciones) anunció que la estrategia de esta institución buscará una mayor participación de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en las ventas al exterior de productos peruanos, que es una gran tarea en la que tenemos que insistir, para que éstas generen exportaciones, asimismo, también es importante mejorar la participación del sector no tradicional sobre el total de las ventas al exterior. En la actualidad, el 70% de las exportaciones están concentradas en las ventas de productos mineros, harina de pescado y derivados del petróleo, mientras que el restante pertenece al sector no tradicional.

El promedio de la morosidad de las micros y pequeñas empresas es la mitad del promedio del sistema financiero. Es decir, que la micro y pequeña empresa son más cumplidas, esto se debe a dos factores: Uno: por la oferta y la demanda. Dos: estamos avanzando muy lentamente en institucionalizar las micro finanzas, que hace entender los micro negocios; la credibilidad del hombre, la experiencia, la honorabilidad y que eso sea puesto en valor para darle el crédito, y sobre todo, con la información de que su morosidad no es tan alta.

Una empresa debe ser eficiente tanto en el mercado local como en el mercado externo. El empresario de la micro y pequeña empresa tiene que entender que no vamos a hacer un buen producto sólo porque vayamos a exportarlo, el mercado interno también requiere productos de calidad.

En el entorno de los criterios empleados en la evaluación de créditos a las MYPES, deben proporcionar los elementos suficientes para identificar un perfil de cliente capaz de facilitar la medición de un riesgo crediticio. De lo que se trata es encontrar un equilibrio entre riesgo y rentabilidad para la institución, y préstamo y capacidad de endeudamiento para el solicitante de crédito, dado que la fuente de pago es la propia micro empresa, gestionada y apalancada apropiadamente por el propietario.

Por último, su principal debilidad de las MYPES es mantenerse en el mercado local por su corta duración, pero eso tiene que cambiar, nosotros trabajamos para que en

adelante sean empresas más sostenidas y competitivas, lo más importante es darle un impulso a las micro y pequeñas empresas que casi siempre están relegadas, pese al gran potencial que ofrecen; además de cursos y talleres, acaban de elaborar proyectos de mayor envergadura sobre orientación y capacitación.

Enunciado del Problema

¿Cómo el arrendamiento financiero (Leasing) optimizará la gestión financiera disminuyendo el riesgo crediticio de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), en el distrito del Rímac?

Objetivo general

Determinar cómo el arrendamiento financiero (Leasing) optimizará la gestión financiera de las micros y pequeñas empresas (MYPES) en el distrito del Rímac.

Objetivos Específicos

Determinar en qué medida el riesgo crediticio incide en el acceso al financiamiento de las micros y pequeñas empresas (MYPES) en el distrito del Rímac.

Determinar la manera en que la normatividad del arrendamiento financiero (Leasing) incide en la formalización de las micros y pequeñas empresas (MYPES) en el distrito del Rímac.

Determinar de qué, manera varían los estados financieros en la contratación de un arrendamiento financiero (leasing) de las micros y pequeñas empresas (MYPES) en el distrito del Rímac.

Justificación del Proyecto

La relevancia de la investigación queda de manifiesto considerando que la MYPES conforma un sector de un posible eje de desarrollo del país. La falta de financiamiento y el alto costo del crédito es uno de los problemas que enfrentan las MYPES por lo que el presente estudio va a permitir a los diferentes agentes conocer el mercado de crédito que atiende a este sector de micro y pequeñas empresas del distrito del Rímac. Para las entidades que se encuentran en el negocio del microcrédito, les va a ser útil disponer de información que les facilite la penetración a este amplio mercado, aparentemente rentable y es necesario que los empresarios

reciban asistencia técnica rápida, atención de consultas, orientación y derivación a instituciones y servicios de apoyo.

Para los usuarios del microcrédito, conocer las diversas fuentes de financiamiento y el costo que cada una de ellas ofrece, y poder elegir la mejor alternativa que facilitará a una provisión de fondos adecuados, menores costos financieros, disminución de los intereses y moras para su situación actual, el cual va a ser sujeto a crédito, disminuyendo la desconfianza e informalidad en cuanto sepamos con quien estamos tratando de hacer negocios y los márgenes de riesgos serán mínimos.

Asimismo, se manifiesta que exista una mayor demanda de información financiera por parte de los micros y pequeños empresarios para acceder a estos créditos y capacitarse permanentemente en materia financiera, para aprender a administrar su dinero; así, el préstamo obtenido se multiplicará y les generará una ganancia real. Por esto, se busca masificar el ingreso de las micros y pequeñas empresas a las actividades financieras globales.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1 Internacionales

(Bravo Melgar, 1998), afirma que:

Dentro de este contexto el leasing se ha ganado un lugar especial, sus antecedentes se remontan a 5,000 años a.c., época en que fue utilizado por los sumarios, en forma de arrendamiento operativo, al otorgar implementos de agricultura y herramientas manuales por los que como pago se daba la cosecha.

El arrendamiento financiero de terrenos y edificios, se popularizó en Europa en la edad media, por los rígidos sistemas del derecho a la tierra y las restricciones a la propiedad privada que se daba en esa época.

(Duran Monge, 1998), indica que:

Esta técnica rápidamente fue adquirida en los Estados Unidos. "En el diario de George Washington", se hace referencia al uso del arrendamiento que otorgaba el Banco de Potomac, para molinos y vagones de trenes.

En el Reino Unido en los años de 1840 el arrendamiento de vagones ferroviarios es el primer ejemplo de un "Fui pay-out" el cual facilitaba la adquisición de equipo comercial e industrial. Para los años de 1850 se incorporan al nuevo sistema, compañías de arrendamiento, ofreciéndose a empresas con el fenómeno de la expansión del ferrocarril.

A mediados del siglo XIX, cuando en Inglaterra se constituyen las primeras sociedades de responsabilidad limitada que tiene por objeto realizar operaciones de leasing; de la misma manera, en los E.U.A. En 1952 se funda una sociedad de leasing en San Francisco, la United States Leasing Corporation, para dar respuesta a algunas necesidades para las cuales las técnicas financieras que existían eran insuficientes. Empezaron a usar eslóganes como "leadership not ownership", con el que se pretendía generar la idea de que para un empresario que utiliza vehículos, máquinas y locales industriales, poco importa si son de su propiedad, con tal de que los tenga a su disposición; o el de "pas as you earn" que su significado es simplemente que las obligaciones resultantes del leasing.

A principios del Siglo XX se da el arrendamiento de ciertos tipos de equipos especializados, por ejemplo máquinas para hacer zapatos, maletas y equipo de teléfonos privados. Esto ocurre paralelamente en ambos lugares, Reino Unido y Estados Unidos de Norteamérica. Durante la segunda guerra mundial el leasing viene a darse a conocer y a extenderse; posteriormente es utilizado ante una coyuntura dada por las restricciones de capital de mediano plazo, y como necesidad en adquirir equipo con mejoras tecnológicas. Con ello se aprovechaba al máximo, para así enfrentar el mercado tan competitivo; además, el querer aprovechar la falta de una legislación específica para esta figura, que facilitaba la adopción de esta modalidad.

Para los años cincuenta, los Estados Unidos necesitaban penetrar fuertemente a mercados como el europeo y asiático, lo que incentivó el uso de esta figura del leasing. Para mayo de 1952, Henry Schoenfeld, crea la primera compañía moderna de arrendamiento "United States Leasing Corporation", actualmente llamada "United States Leasing International". En estos años el leasing crece rápidamente, ofreciéndose el 100% de financiamiento, beneficios fiscales y el poder manejarse fuera del Balance de Situación. A finales de la década de los años 50, el arrendamiento estaba suficientemente desarrollado en los Estados Unidos,

encabezados por empresas arrendadoras, las cuales ponían su atención al mercado extranjero, especialmente en economías como las de Latinoamérica. En junio de 1959, aparece "United States Leasing International", como subsidiaria en Canadá; un año después "Canadá-Dominion Leasing Corporation". Se establece a la vez una empresa mercantil de arrendamiento en Londres. Estas empresas se establecieron en Francia e Italia en 1961 y en Alemania en 1962, propagándose completamente en Europa en 1966. Por su parte en Japón, la primera empresa arrendataria se formó en 1963 y en Australia las compañías financieras comienzan a mercadear el arrendamiento a inicios de 1960.

Durante los años de 1970 se expanden dramáticamente estas empresas, logrando que los montos de los nuevos negocios del leasing, en Europa y Japón sobrepasen el 800% entre 1970-1979. Al final de la década, el leasing era reconocido como fuente primaria para financiar equipo. En 1980 continuaba creciendo el arrendamiento, especialmente en Estados Unidos hacia 1984.

En la década de los 60's aparece en América Latina, principalmente en países de México, Chile, Brasil, Argentina, Colombia. Esta actividad, se ha desarrollado en forma lenta, sin embargo ha tomado fuerza a finales de los 80's y durante los años 90.

En México se adopta a partir de 1961 con la creación de la primera empresa arrendadora. Pero no es sino hasta 1975 que se crea la "Asociación Mexicana de Arrendadoras Financieras". En Chile se da en la década de los 70's, gracias a ventajas que se dieron en torno a beneficios económicos entre los que se encuentran las disminuciones en los aranceles, trámites en Comercio exterior y franquicias tributarias.

(Effio Pereda, 2011), indica que:

Sobre el particular, la doctrina contable le ha otorgado un tratamiento propio, el cual está establecido en la Norma Internacional de Contabilidad - NIC - 17 "Arrendamientos", en cuyo contenido se ha expresado el tratamiento contable que le debe otorgar tanto el Arrendador como el Arrendatario, cuando suscriban este tipo de contratos.

2.1.2 Nacionales

(Inga Vásquez, 2011), expresa que:

En el Perú, la primera mención oficial del leasing, se realizó a través del Decreto N° 18957 emitida en 14 de setiembre de 1871 y se dio una modificatoria a esta norma efectuada por el Decreto Ley N° 22738 del 23 de octubre de 1979, bajo la denominación de arrendamiento financiero, esta ley faculta a estas empresa del sistema Financiero a poseer bienes de capital como inmuebles, maquinarias, equipos y vehículos para poder destinarlas a las operaciones de Leasing.

En el Decreto Legislativo N° 212 emitido el 12 de Junio de 1981, a diferencia de su anterior, esta norma permitía el Leasing de bienes inmuebles. Asimismo, definía expresamente que la arrendataria debía ser una persona Jurídica, a efectos de perfeccionar el contrato. También esta arrendataria debía especificar el objeto materia del contrato, así como el proveedor, a efectos de que pueda asumir, sin excusa alguna, la total responsabilidad de cualquier desperfecto en los bienes escogidos. Otro punto importante encontrada en este Decreto Legislativo era sobre la opción de compra, señalaba que esta no podría ser ejercitada antes de los tres años de suscrito el contrato. Y finalmente con respecto a las formalidades del contrato de Leasing, indicaba que este debía ser elevado a Escritura Pública, y posteriormente ser inscrito en los Registros Públicos. El Decreto Legislativo N° 299 del 26 de Julio de 1984: esta es la norma que se encuentra vigente, conjuntamente con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 559 – 84 – EF del 30 de Diciembre de 1984 y normas modificatorias, actualmente regula el contrato de Leasing.

Es así que podemos concluir que en el Perú, el Código Civil de 1984, apoyando en la tendencia iniciada por el decreto ley 22738 del 23 de Octubre de 1979, seguida por el Decreto Legislativo 212 del 12 de Junio de 1981 y mantenida por el Decreto Legislativo 299 del 29 de Julio de 1984, se refiere al Leasing con la expresión de arrendamiento Financiero. Las disposiciones complementarias y conexas no se apartan de la citada terminología, como es el caso, de la derogada ley General de Instituciones Ley Bancarias, Financieras y de Seguros, Decreto Legislativo 770, y de la Actual Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y

Organización de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702, publicada el 9 de Diciembre de 1996.

(Lira, 2009), menciona que:

El leasing...ese desconocido

Si usted es propietario de un negocio que paga IGV, arroja utilidades y necesita adquirir activos fijos para seguir operando, entonces debe leer esta entrega.

El leasing financiero o en castellano, arrendamiento financiero (ojo, que también existe el leasing operativo) es, para ponerlo en simple, una operación de alquiler-venta ejecutada por una institución financiera (bancos, empresas especializadas y algunas Cajas Municipales) y que consiste en la adquisición de un activo, por parte de esa institución, para su posterior cesión en uso, previa la evaluación crediticia correspondiente, a una empresa que lo necesita. Durante el plazo de la operación – nunca menor de 2 años para cualquier vehículo o maquinaria y equipo y de 5 años para inmuebles – se le paga a la institución financiera una cuota, la misma que incluye principal, intereses e IGV. Terminado el plazo del contrato, la empresa que recibió el leasing, puede ejecutar la opción de compra, la misma que está pactada, contractualmente, desde el inicio de la operación y que permite, mediante un pago simbólico (1% del valor del activo más su correspondiente IGV), hacerse, si ese es el deseo de la empresa, de la propiedad de ese bien.

Cuando usted quiera adquirir un activo fijo para su negocio, no deje de tener en cuenta al leasing financiero. Aquí le doy tres razones:

Uno. El leasing es tratado, tributariamente, como cualquier préstamo para la adquisición de activos fijos. Lo que significa, que en la contabilidad de la empresa que toma el leasing, se registrará como gastos los intereses pagados; lo que generará escudos fiscales (ver post: ¿Usted le da crédito al crédito?) y, por lo tanto, menor pago de impuesto a la renta.

Dos. Al ser tratado como un préstamo para activo fijo; este, si bien lo compró la institución financiera que otorgó el leasing, es

tributariamente propiedad de la empresa que recibió el activo y, por lo tanto, puede depreciarlo; lo que le dará escudos fiscales adicionales. Más aún, en la legislación tributaria peruana, se permite que los bienes producto de este tipo de operaciones, sean depreciados en forma acelerada en función del plazo del contrato. ¡Imagínese esto!, si se adquiere un vehículo con la caja del negocio o con cualquier tipo de préstamo, se depreciará en 5 años a razón de 20% por año, en cambio, si se deriva de una operación de leasing y el plazo de contrato es de dos años, la tasa de depreciación será de 50%.

Tres. Para acceder a un leasing, la institución financiera lo evaluará tal como lo evaluaría para cualquier otro tipo de apoyo financiero (del proceso de evaluación crediticia me ocuparé en otra entrega, no se preocupe). Sin embargo, hay una sutil diferencia, si una empresa pide un pagaré o préstamo para comprar un vehículo, ¿de quién es el vehículo?, obvio, ¿no?, de la empresa; pero si el bien es otorgado en leasing, la propiedad legal (no tributaria) del bien es de la institución financiera. Ahora piense, si la empresa deja de pagar, ¿bajo qué modalidad será más fácil al banco recuperar el bien, cuando es de propiedad de la empresa o cuando es de su propiedad? ¡Bingo!, así es, es mucho más sencillo recuperar judicialmente algo que es tuyo que cuando es de un tercero, a pesar que lo otorgó en garantía. Ahora le pregunto, si usted estuviese en los zapatos del banquero, ¿dónde percibiría un menor riesgo? ¡Exacto!, el leasing es percibido como una operación de menor riesgo para una institución financiera. Y si tiene menor riesgo, ¿las tasas de interés que cobran serán mayores o menores frente a otro tipo de operaciones? Fácil de contestar, ¿no?. Una operación de arrendamiento financiero debería costar menos (así, en condicional...con el sistema financiero peruano, uno nunca sabe). Un aparte, esto es consecuencia directa de uno de los axiomas de las finanzas: “la rentabilidad y el riesgo, están relacionados de manera directa”, de ese modo entonces, a menor riesgo, menor rentabilidad.

¿Por qué le dije al inicio de esta entrega que su negocio debería tener utilidades?, pues para aprovechar las ventajas de los dos escudos fiscales que trae el leasing; intereses y depreciación acelerada. Ya sabe que si no hay utilidades, no es posible disminuir el pago del impuesto a la renta, pues simplemente, no hay utilidades que gravar. Y por qué le dije que una de las condiciones para que pueda optar por el leasing, es que pague IGV? Simple, no se olvide que las cuotas que se pagarán por este tipo de operaciones, están gravadas con el IGV. Por lo tanto, lo que se pague como IGV, puede ser utilizado como crédito fiscal y así disminuir el monto del impuesto que se le pagará a la SUNAT. Si no paga IGV, ¡OLVÍDESE DEL LEASING!, (así en mayúsculas y con signos de admiración), pues lo único que logrará es que la cuota se incremente y, por ende, la tasa de interés que paga por la operación.

2.2. Bases Teóricas

• Teoría del arrendamiento.-

(Leyva, 2003), resumen las siguientes teorías:

Una de las primeras teorías, siendo esta la primera propuesta para explicar la esencia de la naturaleza del contrato de Leasing. Las leyes francesas y la belga califican al leasing como "alquiler con promesa lateral de venta.

En opinión de los propulsores de la tesis del arrendamiento, se debe huir de las ficciones y examinar el leasing tal como se desarrolla en la realidad; y, en ella, dicen, se observa que la esencia de la relación jurídica entre la empresa de leasing y la usuaria está en el cambio entre la atribución temporaria del goce de un bien y el pago de contraprestación, la cual constituye, pues la causa típica del contrato de arrendamiento.

La unidad contractual del arrendamiento no queda desvirtuada por la inclusión de cláusulas que lo conforman como un arrendamiento con finalidad financiera, ni por el hecho de existir operaciones preparatorias, pues la compraventa entre el arrendador y el suministrador del bien constituye una relación jurídica separada y distinta del arrendamiento celebrado entre el primero y el usuario-arrendatario. No obstante, la adquisición del bien por sociedad del leasing es determinada

directamente por el arrendamiento, ya que se trata de un contrato de ejecución (adquisición del bien) dentro del marco de otro distinto (arrendamiento financiero).

Esta posición, aun cuando en líneas generales sus propulsores manifiesten concordia, no sucede lo mismo en cuanto a su aplicación.

Atendiendo más a la función o finalidad perseguida por las partes, que a la estructura o elementos concurrentes en el leasing.

El arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida. El bien puede ser dado en arrendamiento por el propietario del mismo o por quien tenga esa facultad respecto a los bienes que administra.

• Teoría del préstamo.-

El arrendamiento financiero es un contrato de préstamo porque en forma similar a los establecimientos de crédito que prestan dinero y cobran un interés, las sociedades de leasing prestan unos bienes y cobran los alquileres.

El préstamo está regulado mediante dos figuras contractuales que son el mutuo o préstamo de consumo y el comodato o préstamo de uso.

(Rodríguez A. S., 1977), define:

Al contrato de leasing “como aquel por el cual una sociedad especializada, adquiere a petición de su cliente, determinados bienes que entrega a título de alquiler, mediante el pago de una remuneración y con la opción para el arrendatario el vencimiento del plazo, de continuar el contrato en nuevas condiciones de adquirir bienes en su poder”.

Clarizia (1976), señala: “Que el *leasing* es un préstamo de dinero, en el cual la empresa dadora no tiene sino una propiedad formal, la cual únicamente cumple una función de garantía.”

Para finalizar el profesor Chávez (1989), denomina que el contrato como aquel “en virtud del cual una empresa arrienda a un cliente un equipo por el término de la vida útil del mismo, plazo que es irrenunciable o que lo sería solamente bajo una rigurosa personalidad. El canon se fija de una manera tal que el arrendador recobre la totalidad o la mayor parte del costo de adquisición del equipo junto con los gastos

del manejo del contrato en que incurra y una margen de ganancia. Jurídicamente es un negocio civil y mercantil en el que goza de vital contratos típicos ya regulado por el derecho civil y mercantil en el que goza de vital preponderancia autonomía de la voluntad privada de los intervinientes y poder eso, la mejor fuente normativa es el documento que la contiene.”

• **Teoría del depósito.-**

(Trelles, 2003), indica que:

El depósito es un contrato que reposa, esencialmente, en la fiducia, es decir, se sustenta en la confianza que el depositario le inspira al depositante, toda vez que, resulta evidente, nadie entregará un bien para ser custodiado si no es a una persona en la que se pueda confiar.

La custodia del bien, considerada como elemento típico, mas no exclusivo, del depósito, pues la encontramos, igualmente, presente en otros negocios aunque en ellos, por lo general, como prestación accesoria, en cuanto presupuesto instrumental para su restitución, tiene en el contrato de depósito la calidad de función específica, de prestación principal el beneficio, en principio, es para una de las partes, la depositante pues la depositaria le presta un servicio al custodiar y conservar el bien el cual es de naturaleza gratuita, más no de esencia pero nada impide que el depósito sea hecho también en beneficio o interés de la depositaria, o de un tercero, el mismo Código permite que sea convenida una remuneración y prevé que ella pueda deducirse de la calidad profesional, de la actividad del empresario u otras circunstancias.

Igualmente, por responder a la finalidad misma del contrato, se excluye la posibilidad que la depositaria pueda hacer uso del bien y en efecto, hacer suyos los frutos y rentas por lo expuesto, hasta ahora consideramos incorrecta la calificación jurídica propuesta por este sector de minoría, pues es evidente que estamos ante dos instituciones que ingresan al campo del Derecho con distinta naturaleza y finalidad. Así, mientras el fin esencial, o característica principal, del depósito es el deber de custodiar conservar y restituir el bien; en el leasing, en cambio, junto a la finalidad financiera, se conjugan otras peculiaridades, como la transferencia de la propiedad, la disponibilidad económica del bien y la atribución de un derecho unilateral de opción de compra después de concluido el plazo contractual.

Conceptos de Arrendamiento Financiero

(Rodríguez V. G., 2014), indica que:

El leasing es un contrato entre el arrendador (entidad financiera) y el arrendatario (empresa) que se utiliza para la adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos bajo la modalidad de arrendamiento, en el cual se pactan las cuotas a pagar por la financiación dentro de un determinado periodo de pago. Al finalizar el contrato, el cliente puede optar por renovar el contrato, por comprar el bien utilizado o por no ejercer la opción de compra. La denominación leasing es un sinónimo de arrendamiento financiero, el cual proviene del vocablo lease, que significa „arrendar“, es decir, arrendamiento con opción a comprar lo arrendado al cabo de un determinado periodo.

(Van, H.,J., y Wachowicz,JR.,, 2010), afirman que:

Un arrendamiento es un contrato mediante el cual el dueño de un activo (el arrendador) le otorga a otra parte (el arrendatario) el derecho exclusivo de utilizar el activo, normalmente por un período de tiempo convenido, a cambio de pago del alquiler. La mayor parte de nosotros estamos familiarizados con el arrendamiento de casas, departamentos, automóviles, oficinas o teléfonos. Las décadas recientes han observado un enorme crecimiento en el arrendamiento de activos de negocios como es el caso de automóviles y camiones, computadoras, maquinarias e incluso plantas industriales. Una ventaja obvia para el arrendatario es el uso de un activo sin tener que comprarlo.”

(Kieso, D.,Weygandt,J., y Warfield,T., 1996), indica que el:

Arrendamiento es un contrato que celebra un arrendador y un arrendatario, mediante el cual se transfiere a éste el derecho de usar una propiedad específica (bienes raíces o personales) que pertenecen a aquél, por un tiempo específico, a cambio de pagos de efectivo en cantidades estipuladas, generalmente periódicas (rentas). Un elemento esencial del contrato de arrendamiento es que el arrendador conviene una renta menor que el valor total de la propiedad.

Los arrendamientos incluyen contratos que, aunque nominalmente se les conoce como contratos de arrendamiento, también posee la característica de transferir el

derecho a usar un bien (por ejemplo los contratos de abastecimiento de calor a instalaciones), y convenios que transfieren este derecho aun cuando el contratante puede comprometerse a prestar importantes servicios en relación con la operación o mantenimientos de los activos.

En lo que a los PCGE concierne, comprende los activos adquiridos en arrendamiento financiero, que la empresa utiliza para la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y que se espera usar por más de un ejercicio económico.

Características del Leasing

(Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.2, 1984)

- a.** Es un contrato mercantil, es decir es un contrato que se aplica en personas que realizan actos de comercio, esto como consecuencia de la realización del ejercicio de una actividad mercantil.
- b.** Es un contrato típico, porque está normado por el (Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.3, 1984). Tienen por objeto la locación de bienes muebles e inmuebles por una empresa locadora para el uso del arrendatario mediante el pago de cuotas periódicas y al término del arrendamiento, tiene las siguientes opciones: adquirir el bien alquilado pagando el valor residual del equipo (el valor del equipo con el tiempo de vida que le queda) o devolverlo a la sociedad del leasing.
- c.** Es un contrato principal, no depende de ningún otro contrato.
- d.** Es un contrato constitutivo por su misma naturaleza jurídica, por cuanto genera derechos y obligaciones tanto para el locador así como para el arrendatario.
- e.** Es un contrato de prestaciones recíprocas. La empresa locadora es deudora del bien sea mueble o inmueble, y acreedora de la renta, expresada en cuotas periódicas y se consideran gastos deducibles en la declaración del impuesto a la Renta, mientras que el arrendatario es deudor de la renta y acreedor del bien materia del contrato leasing.
- f.** Es un contrato oneroso. La empresa locadora hace entrega del bien al arrendatario y ésta, a su vez, se compromete a pagar cuotas pactadas durante el tiempo establecido mediante los pagos que realiza el arrendatario debe amortizar la totalidad de la inversión. Estos han de cubrir, por tanto, el coste de material, los

gastos de explotación y financiación de la entidad financiera, y los beneficios empresariales.

- g.** Es un contrato consensual, porque se perfecciona con el acuerdo de las partes, esto es entre la empresa locadora y el arrendatario.

En el (Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.2, 1984) establece que el arrendamiento financiero debe ser por Escritura Pública, esto básicamente para que surta efecto ejecutivo en caso de incumplimiento de la obligación.

- h.** La duración del arrendamiento no necesariamente coincide con la vida útil del bien. Además, el arrendatario no puede rescindir su contrato de forma unilateral antes de la finalización del mismo.
- i.** No hay limitación en la utilización de los productos alquilados.

Clasificación o Tipos de Leasing

En el contrato de arrendamiento financiero se presentan los siguientes tipos:

Por Su Finalidad

Aquí nos interesa conocer cuál es la finalidad de cada una de las partes contractuales, o de ambas, para celebrar este tipo de contratos, es decir, que pretende en sí, o mejor cual es la pretensión que anima a las empresas intervinientes en esta relación negociar.

Leasing Financiero

(Bravo, 1997), menciona que:

Esta modalidad de Leasing es aquel mediante el cual una empresa de leasing da en arrendamiento un bien determinado que ha elegido un usuario y que éste adquiere para tal propósito. Obligándose al arrendatario a pagar un canon periódico, por un tiempo determinado e irrevocable, en que ha asumido el arrendatario todos los riesgos y gastos de conservación de la cosa durante la vigencia del contrato en las condiciones que se acordaren, o finalmente restituir el bien materia del contrato.

Es un contrato donde la empresa locadora se obliga a adquirir la propiedad del bien requerido por el arrendatario y le concede en uso durante un período determinado en el contrato; al término del mismo, el arrendatario tiene la opción de adquirirlo a un

valor residual. Se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo, independientemente de que se transfiera la propiedad o no.

Las características fundamentales en este caso son:

- Opción de compra en el contrato al finalizar el periodo de préstamo.
- El contrato es irrevocable, de forma que se asegura el pago de la totalidad de las cuotas al formalizar el contrato hasta su periodo de finalización.
- El valor residual es bajo, ya que las cuotas del leasing cubren prácticamente la totalidad del valor del producto.
- Es importante la solvencia del usuario, ya que todos los gastos adicionales corren a su cuenta (mantenimiento, reparación, seguros, etc).
- La obsolescencia del bien soporta el arrendatario.

Leasing Operativo

(Arrendamiento operativo | Gerencie.com, 2010) , expresa que:

El arrendamiento operativo, es un contrato mediante el cual el propietario de un activo transfiere el derecho de uso a otra persona a cambio del pago de un canon periódico.

Este es un arrendamiento común y corriente, en el cual no se incluye un una opción de compra al finalizar el contrato de arrendamiento, como sí se hace en el contrato de arrendamiento financiero.

En este tipo de contrato, el canon que se paga mensual no está compuesto por dos partes como en el caso del arrendamiento financiero, sino que todo el valor corresponde a un gasto por arrendamiento, y se debe contabilizar como tal.

(Nadal, 2012), menciona que:

Por su parte, en el leasing operativo la principal característica es que se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se contempla la posibilidad de que el arrendatario adquiera el dominio del bien al final del contrato. El leasing operativo es ofrecido por aquellas empresas que tienen un stock previo de bienes, las que generalmente, en nuestro medio, están asociadas al negocio de la minería, donde hay maquinaria especializada que requiere una capacitación, servicio

técnico y mantención constantes, que en este caso puede ser entregada por la misma empresa de leasing o por un tercero que se haya especializado en dichos servicios.

La mayor virtud del leasing operativo es que permite a las empresas contratantes concentrarse en sus negocios, delegando a agentes "especializados" la administración de aquellos bienes que son necesarios para su funcionamiento, previo pago de una cuota mensual de arriendo.

Las características fundamentales en este caso son:

- El propio proveedor del bien es el que se encarga de gestionar el arrendamiento. Esto incluye proporcionar el mantenimiento y los contactos necesarios para garantizar el servicio técnico a sus clientes, corriendo por su cuenta dichos gastos, aunque limitando el número de horas de trabajo del bien suministrado.
- La duración de la operación es a corto o mediano plazo, entre dos y cuatro años.
- La compañía del leasing tiene en cuenta la obsolescencia del producto, corriendo por su cuenta. - Al finalizar el contrato, el usuario se puede o no quedar con el producto aunque, en este caso, el valor residual suele ser elevado.

Lease Back O Retroleasing

(Vera, 2002), menciona que:

Es un contrato de fines netamente financieros, en cuya virtud la empresa de leasing compra al contado un bien a un cliente, y simultáneamente las partes celebran un contrato de arrendamiento con opción de compra para hacerse efectivo al término del contrato.

Consiste en la venta de un bien propiedad del arrendatario a una arrendadora financiera y ésta a su vez posteriormente se lo arrienda al arrendatario. Ello mejora las condiciones de liquidez de este último, ya que le permite disfrutar de los servicios del bien a cambio de pagos sucesivos por el mismo durante la vigencia del contrato incluso haber recibido una suma de dinero por el mismo bien al haberlo vendido. Se deberá consultar con cada arrendadora, cuales son los bienes susceptibles de este tipo de financiamiento.

Leverage Lease o Arrendamiento Financiero Apalancado

(Coello, 2015), indica que:

En este caso interviene una tercera persona además de la sociedad del leasing y el arrendamiento, que es un prestamista que comparte con la sociedad los gastos de la adquisición del producto. En caso de incumplimiento del pago de los préstamos por parte del arrendador, los prestamistas o lenders no pueden actuar sobre él sino sobre el bien objeto del arrendamiento.

Por la Naturaleza del Bien

En doctrina es común la clasificación del leasing atendiendo a la calidad de bienes que son materia del contrato. Así se hace referencia al leasing sobre bienes muebles, más conocido como leasing mobiliario, y al leasing sobre inmuebles, o simplemente leasing inmobiliario.

Leasing Inmobiliario y Mobiliario

(Rodríguez V. G., 2014), menciona que:

El mobiliario se refiere al préstamo de equipamiento y el inmobiliario a oficinas, clínicas, naves, edificios, etc.

Es un arrendamiento financiero de toda clase de inmuebles afectos a actividades empresariales o designadas a uso profesional, por ejemplo: almacenes, locales comerciales, hoteles, centros médicos, etc.; a cuyo término el arrendatario dispone de una opción de compra para adquirir el inmueble por un valor residual previamente pactado. El leasing inmobiliario es un contrato mercantil utilizado como medio de financiación, plasmado en un contrato bilateral, por medio del cual, el usuario que precisa adquirir un inmueble, encarga a una empresa de arrendamiento financiero la adquisición de este bien, entonces esta le cede el uso del bien inmueble a cambio de una retribución periódica, durante un plazo establecido.

La diferencia entre ambos es obvia: El mobiliario se refiere al préstamo de equipamientos y el inmobiliario oficinas, clínicas, naves, edificios, etc. - Inmobiliario: La duración es a largo plazo, como mínimo de 10 años. El valor del solar, terreno o cualquier activo no amortizable, no son gastos fiscalmente

deducibles. Por ello, a efectos fiscales tengo que separar la parte amortizable (construcción) de la parte no amortizable.

Arrendamiento Financiero Industrial (Big Ticket)

(Castillo, 2011), esto se refiere: " A un leasing de grandes proporciones, equipos como aviones, buques, etc., tratando a veces con leasing internacional, el llamado cross border leasing, en el que es necesario acoplar la diferente legislación del leasing entre los dos países".

Elementos del contrato de arrendamiento financiero

Los elementos de contrato de arrendamiento financiero, son los siguientes:

a) Empresa locadora

- Empresa domiciliada:

(Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.2, 1984)

Es la empresa propietaria del bien materia de arrendamiento financiero. Si es una empresa domiciliada en el país, deberá ser bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca Seguros.

- Empresas no domiciliadas:

Las empresas de arrendamiento financiero no domiciliadas en el país que deseen realizar operaciones de arrendamiento financiero en el mercado interno, deberán estar registradas en la Superintendencia de Banca y Seguros.

b) Arrendatario

La (Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.2, 1984) no menciona y no especifica la condición del arrendatario, por consiguiente ésta puede ser persona natural o jurídica, es decir, cualquier tipo de empresa constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades, empresas individuales de responsabilidad limitada, empresas unipersonales, cooperativas, etc.

c) Bienes

Tal como dispone el artículo (Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.3, 1984), los bienes materia de arrendamiento financiero deben ser

plenamente identificables. La locadora mantendrá la propiedad de dichos bienes hasta la fecha en que surta efecto la opción de compra ejercida por el arrendatario por el valor pactado. El arrendatario tiene el derecho de uso del bien en el lugar, forma y condiciones establecidas en el contrato. El locador no responde por los vicios y daños de los bienes, correspondiendo al arrendatario el ejercicio de las acciones pertinentes contra el proveedor del bien.

Ventajas del contrato de arrendamiento financiero

(Pyme, 2016), menciona que:

Las ventajas del Leasing se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Se puede financiar el 100% de la inversión.
- Estas operaciones no forman parte del riesgo comercial financiero a efectos bancarios porque no se ha comprado el bien.
- Se pueden obtener importantes ventajas fiscales, ya que el valor de las cuotas de amortización puede tomarse como gasto tributario, por lo cual el valor total de la maquinaria o equipo puede deducirse como gasto, a excepción del pago del valor residual del bien.
- Gran flexibilidad y rapidez para obtener una renovación tecnológica de los equipos o flotas de vehículos.

(Entrepreneur, 2009), indica que:

El Leasing constituye una excelente alternativa de financiamiento. Aquí te explicamos 6 características que lo hacen conveniente para todo buen emprendedor.

1. Protección contra obsolescencia.

El arrendamiento reduce el riesgo de obsolescencia para el arrendatario y en muchos casos el riesgo pasa al arrendador en forma del valor residual.

2. Flexibilidad.

El arrendamiento puede contener disposiciones menos restrictivas que las de otros convenios de deuda. Los arrendadores pueden hacer innovaciones y formular contratos que se adapten a las necesidades especiales de la compañía.

3. 100% financiamiento a tasas fijas.

Con frecuencia los contratos de arrendamiento se firman sin exigir al arrendatario una cantidad de dinero inmediato, lo que es una ayuda para que las compañías puedan maximizar el uso de su efectivo. Además con frecuencia el contrato mantiene una cláusula de tasas de interés con frecuencia son fijas, protegiendo al contra inflación y aumentos en el costo del dinero.

4. Menos costos de financiamiento.

Algunas compañías encuentran más barato el arrendamiento que otros tipos de financiamiento. En los arrendamientos las Arrendadoras no cobran comisiones de administración que generalmente los departamentos de crédito tradicional de los Bancos si cobran.

5. Financiamiento fuera del Balance General de Situación.

Los arrendamientos operativos no agregan deudas al estado de situación financiera, por consiguiente no afectan las razones de deuda y endeudamiento, por lo que pueden aumentar la capacidad para captar recursos.

6. Beneficio en impuestos.

Los arrendamientos operativos no agregan deudas al estado de situación financiera, por consiguiente todo el costo es absorbido por los resultados de la compañía. Lo que provoca es que la empresa vea disminuida sus utilidades y por consiguiente pagará menos impuestos.

Desventajas del contrato leasing

(Pyme, 2016), menciona que:

No todos son beneficios. El leasing tiene sus inconvenientes. Estos son los más importantes que se debe conocer:

- Mayor costo financiero de la deuda con relación a un crédito bancario normal.
- Solo se accede a la propiedad del bien una vez terminado el contrato de leasing.
- No suelen incluir servicios adicionales. En el caso de los vehículos, por ejemplo, esto supone que los seguros, reparaciones y conservación los tendrá que pagar la empresa, lo que supone un sobre coste adicional frente al renting, por ejemplo.
- Cancelar el contrato supondrá pagar una penalización.

(Pineda, 2010), expresa que:

- Se accede a la propiedad del bien, a veces al final del contrato, al ejercer la opción de compra.
- No permite entregar el bien hasta la finalización del contrato.
- Existencia de cláusulas penales previstas por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Coste a veces mayor que el de otras formas de financiación, en particular cuando se producen descensos en los tipos de interés.
- Al final del contrato se le cobrará un monto adicional por todo aquello que disminuya el valor de reventa del bien.

(Mundiario, 2013)

- Costo financiero elevado en comparación con otras formas de financiamiento.
- El carácter coercitivo del contrato de leasing, que implica para ambas partes un compromiso definitivo durante un determinado periodo, obligando al pago del canon pactado con independencia de las dificultades financieras por las que atraviese, la obsolescencia del bien o que este haya dejado de utilizarse por cualquier razón –aunque esto no varía mucho con otros contratos.
- El usuario corre el riesgo que el bien se tome obsoleto antes del plazo estipulado, perdiendo, en efecto, la oportunidad de renovar sus activos oportunamente.

- ✓ Desde la óptica del arrendador, las principales desventajas se basan en los riesgos derivados de la declaratoria de insolvencia del arrendatario.

Teorías en la Gestión Financiera y Económica

- **Teoría de la compraventa.**

Los gestores de esta doctrina disconformes con los argumentos esgrimidos por la teoría del arrendamiento, que en su opinión pretende deliberadamente sustraer el contrato al régimen jurídico de la compraventa, decidieron dirigir sus investigaciones hacia la función económica que desempeña este negocio jurídico. El leasing, escribe (Cuesta Rute, 1970), es una operación de crédito y el ánimo del empresario es el mismo que le lleva a convenir una compraventa; la diferencia está únicamente en el modo de financiarlo.

Esta teoría afirma que entre la sociedad de leasing que transfiere el uso y goce del bien y el usuario, quien lo toma, existe acuerdo en torno al bien y al precio, y que la voluntad real de las partes es celebrar una compraventa a plazos. El arrendamiento financiero no existe desde el inicio la voluntad de comprar. Esta podrá surgir o no a lo largo de la ejecución del contrato, según que las circunstancias condicionen a la arrendataria para ello.

- **Teoría del mandato.**

(Leyva, 2003)

Se sabe que quien selecciona el bien y realiza los tratos y acuerdo con el fabricante o proveedor, incluida la determinación del precio, por lo general, es la futura empresa usuaria; sin embargo, la que adquiere el bien, para luego ponerlo a disposición de esta última, es la empresa de leasing. Esta sui generis de colaboración empresarial ha motivado que algún sector de la doctrina considere la existencia de un contrato de mandato previo a la relación arrendaticia contenida en el leasing, pues sólo así, entienden ellos, se justificaría el hecho que el bien venga electo por una persona y, posteriormente, adquirida por otra.

La teoría del mandato ha sido objeto de certeras observaciones, las que no han podido ser rebatidas satisfactoriamente. En cuanto a la primera, creemos debe ser

abandonada, entre otras razones, porque no se puede considerar como mandataria a la empresa de leasing, pues ella adquiere los bienes en su nombre y por su propia cuenta, no operando, en efecto, a continuación transmisión de los mismos como prescribe el (Código Civil - SPIJ - Ministerio de Justicia Art. 1950 AL 1953, 1984) al no adquirir la usuaria la propiedad de los bienes.

Además, la teoría del mandato es, inaplicable al leasing por las siguientes razones:

Para aceptar la tesis del mandato es necesario aceptar que el usuario actúa en interés o por cuenta de la sociedad de leasing; sin embargo, el usuario actúa en su propio interés al elegir el proveedor y determinarlas condiciones de los bienes.

El usuario no concluye el contrato de compraventa con el proveedor. Ni el proveedor se obliga a entregar el bien, ni la sociedad de leasing a pagar el precio, mientras éste no le haga llegar su consentimiento expresado formalmente en un pedido y orden de compra.

El mandato, se formaliza en la primera convención, sin embargo, vemos que allí no se determina ni el bien ni el precio. Es dudoso, pues que exista un mandato en el que el mandatario no reciba ninguna instrucción del mandante.

Los que comparten esta opinión se encuentran divididos al señalar quiénes ocupan la calidad de mandante y mandatario. Para unos, la arrendataria asume la calidad de mandatario y la empresa locadora la demandante.

La figura del mandato no se presenta de ninguna manera, sino, que como afirma existe una oferta del cliente, en virtud de la cual si la empresa leasing adquiere el bien que él desea, se obliga a arrendatario por un tiempo determinado, con todos aquellos otros acuerdos y condiciones que son generales en estos contratos.

Según hemos anotado, quien selecciona el bien y realiza los tratos y acuerdo con el fabricante o proveedor, incluida la determinación del precio, por lo general, es la futura empresa usuaria; sin embargo, la que adquiere el bien, para luego ponerlo a disposición de esta última, es la empresa de leasing. Esta sui generis colaboración empresarial ha motivado que algún sector de la doctrina considere la existencia de un contrato de mandato previo a la relación arrendaticia contenida en el leasing,

pues sólo así, entienden ellos, se justificaría el hecho que el bien venga electo por una persona y, posteriormente, adquirida por otra.

- **Teoría de la gestión de negocios.**

(Leyva, 2003)

Entre los autores alemanes que han dedicado algunas páginas al estudio del leasing, hay algunos que se inclinan a encuadrarlos dentro de la categoría de los "negocios de gestión" pues estiman que la empresa le leasing opera como agente de la empresa arrendataria para obtener el bien que ella desea, y una vez que lo consigue se lo financia, entregándole seguidamente para su uso y explotación. La denominación genérica de "gestión de negocios" regula, la gestión de negocios basada en un mandato y la gestión de negocios sin mandato.

A esta gestión de negocios sin mandato, el (Código Civil - SPIJ - Ministerio de Justicia Art. 1950 AL 1953, 1984), reconociéndole su carácter sui generis. El legislador no define la figura de la gestión de negocios, solo la describe en el artículo 1950, a saber: "Quien careciendo de facultades de representación y sin estar obligado, asume conscientemente la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro que lo ignora, debe desempeñarla en provecho de éste".

Algunos rasgos característicos que tipifican la gestión de negocios: falta de toda obligación, legal o voluntaria, de asumir la gestión; ella se constituye por un acto unilateral de voluntad realizado con el convencimiento de gestionar un negocio ajeno y en interés ajeno. En efecto, no hay gestión de negocios si se tiene que realizar los actos por imperativo legal, o si se ha recibido encargo del interesado, pues en tales casos se tratará de una obligación legal o de un mandato, respectivamente.

En segundo lugar, la intervención del gestor responde a una razón de índole altruista, esto es, velar por la defensa de un interés ajeno, en base al propósito de favorecer representado sin beneficio correlativo para el gestor, la gestión de negocios ajenos en la creencia que son propios, no quedan comprendidos dentro de esta figura jurídica.

Estos rasgos tipificantes permiten señalar que la gestión de negocios y el leasing, son dos instituciones que nacen y se desarrollan con finalidades diferentes. La primera es una institución extracontractual, pues nace de un acto unilateral de voluntad y viene motivada por un espíritu de caridad o benevolencia.

El segundo, en cambio, es un típico contrato de financiación, pensado y estructurado para brindar a las empresas un canal de financiamiento alternativo o complementario a los tradicionales.

Concepto de Gestión Empresarial y Financiera

Para (Van, H.,J., y Wachowicz,JR.,, 2010), menciona que:

La gestión empresarial no se puede entender separada de la gestión financiera y menos de la gestión económica. Ello porque lo financiero es prácticamente el soporte que valida la lógica en lo empresarial o de negocio de las empresas en sus respectivos enclaves. Pensemos que para lograr cumplir con los objetivos sociales les será necesario garantizar la estabilidad financiera. De la misma manera la toma de decisiones concernientes meramente a la gestión financiera de una u otra forma, directa o indirectamente, a corto o a largo plazo, influye en las situaciones generales de estas empresas.

(Ross Stephen, 1997), Comenta que:

La gestión financiera tiene que ver con la obtención de los recursos, pero también con su buen manejo. La clave consiste en cómo se definen y distribuyen las tareas, cómo se definen los vínculos administrativos entre las unidades y qué prácticas se establecen. Se deben crear los medios para monitorear las fortalezas y debilidades de las estructuras y procesos. Al mismo tiempo, hay que tomar en cuenta las limitaciones culturales e históricas que influyen sobre la administración empresarial.

Del latín *gestio*, el concepto de gestión hace referencia a la acción y efecto de gestionar o de administrar. Gestionar es realizar diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera. Administrar, por otra parte, consiste en gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar.

El termino gestión, por lo tanto, implica al conjunto de trámites que se llevan a cabo para resolver un asunto o concretar un proyecto. La gestión es también la dirección o administración de una empresa o de un negocio.

Teorías del Desarrollo de las Mypes

Interpretando a (Koontz & O'Donnell , 1990), el enfoque tradicional de la gestión empresarial, estudia la estructura de la organización y define los papeles de las personas en la misma. La contribución más importante de éste enfoque ha sido definir y analizar las tareas que son necesarias para crear y potenciar una empresa. Se crea un marco de referencia que permite a los gestores diseñar las tareas, como dividir las en otras tareas y la coordinación entre las mismas. Este enfoque no es del todo completo porque es un enfoque estático. Se tienen en cuenta más las estructuras formales que las personas que componen la organización. Por otro lado, el enfoque de las relaciones humanas, es el resultado de la investigación de lo que realmente acontece en la organización, como son las personas que trabajan en ella y la forma de cómo la organización informal existe dentro de las estructuras formales, y sobre todo, lo que aportan los pequeños grupos de producción y otros muchos aspectos de la conducta humana en el trabajo. La principal limitación de este enfoque es que los seres humanos son tan complejos que todavía se desconocen muchas de las causas de gran parte de la conducta. El enfoque sistemático, es más amplio y más dinámico que los anteriores. Al estudiar el progreso de las organizaciones se observa toda la interrelación e interdependencia de los distintos elementos que la componen, incluso la relación de la organización con su entorno o medio ambiente.

Analizando a (Flores, 2004), menciona que:

Las pequeñas y medianas empresas pueden definirse como entidades que operando en forma organizada utilizan sus conocimientos y recursos para elaborar productos o prestar servicios que suministran a terceros, en la mayoría de los casos mediante lucro o ganancia. Estas empresas deben reunir las siguientes características concurrentes: El número total de trabajadores: En el caso de microempresa abarca de uno a diez trabajadores; la pequeña empresa abarca de 1 hasta cincuenta trabajadores; niveles de ventas anuales: La microempresa dicho nivel será hasta el

máximo de 150 UIT; la pequeña empresa de 150 a 850 UIT. Los niveles de ventas serán posibles de alcanzar y superar, si se cuenta con una adecuada dirección y gestión financieras para concretar los ingresos y egresos que tenga que llevar a cabo cada micro y pequeña empresa.

Según (Díaz Bertha y Carlos Jungbluth, 1999), se entiende:

Por desarrollo cuando las micro y pequeñas empresas dispongan de mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre este tipo de empresas; todo lo cual puede encaminarse positivamente con una adecuada dirección y gestión empresarial que lleve a cabo la planeación de las actividades y recursos, establezca una organización estructural y funcional que permita las actividades del giro empresarial; se tomen las decisiones más adecuadas por parte de la dirección; se coordinen todos los elementos y controlen los recursos en forma continuada.

(Flores, 2004), indica que:

Se estará frente al desarrollo de las MYPES, cuando el Estado impulse la modernización tecnológica del tejido empresarial de estas empresas y el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYTEC- debería promover, articular y operativizar la investigación e innovación tecnológica entre las Universidades y Centros de Investigación con este tipo de empresas. El estado debe promover el acceso de las micro y pequeñas empresas al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados. El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de micro finanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. El Estado, a través de la Corporación Financiera de Desarrollo –COFIDE- debe promover y articular íntegramente el financiamiento, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios del mercado financiero y de capitales en beneficios de estas empresas.

Analizando a (Pérez, 2000), concluimos que:

El primer deber del gerente o administrador de una micro y pequeña empresa consiste en crear, y luego dirigir, toda una serie de relaciones entre su empresa y sus trabajadores, proveedores, bancos y clientes. El primer paso para la creación de las relaciones deseadas consiste en establecer objetivos, tratando esos objetivos que desea establecer con aquellas personas que deberán alcanzarlos. Al fijarse estos objetivos debe ser de tal forma que pueda enfocarse el resultado en términos mensurables. Cualquier modificación en ellos debe contar con los medios apropiados. Finalmente es necesario ponerlos a prueba continuamente ya que su intención en determinado momento, puede no ser factible de alcanzarlo.

Según (Bellido, 1989) y (Castin, 1996), menciona que:

La organización de la micro y pequeña empresa típica se suele establecer en función de las circunstancias. El propietario es el motor principal. La mayoría de las cosas que hay que hacer o son hechas por el mismo o bajo su directo control. Esto es cierto en los primeros años de vida de la empresa. Es de esperar que una persona empeñada en esta tarea no tenga que aplicar probados principios de organización a su negocio, cuando sean necesarios debido a la expansión del mismo y, en este sentido se llega a un punto que exceda las posibilidades de cualquiera para dirigirlo. En cualquier caso, en toda pequeña y mediana empresa, llega un momento en que propietario o gerente tiene que delegar la responsabilidad de las decisiones en alguna otra persona. Es en ese punto cuando empieza a poner en práctica lo que se llama organización.

(Koontz & O'Donnell , 1990), indica que:

El desarrollo es un proceso y que el mismo se inicia con la planeación que incluye la selección de objetivos, estrategias, políticas, programas y procedimientos. La planeación, es por tanto, toma de decisiones, porque incluye la elección de una entre varias alternativas. La organización incluye el establecimiento de una estructura organizacional y funcional, a través de la determinación de las actividades requeridas para alcanzar las metas de la empresa y de cada una de sus partes, el agrupamiento de estas actividades, la asignación de tales grupos de actividades a un jefe, la delegación de autoridad para llevarlas a cabo y la provisión de los medios para la coordinación horizontal y vertical de las relaciones de información y de autoridad dentro de la estructura de la organización. Algunas veces todos estos factores son incluidos en el término estructura organizacional, otras veces se les denomina relaciones de

autoridad administrativa. En cualquier caso, la totalidad de tales actividades y las relaciones de autoridad son lo que constituyen la función de organización. La integración es la provisión de personal a los puestos proporcionados por la estructura organizacional. Por tanto requiere de la definición de la fuerza de trabajo que será necesaria para alcanzar los objetivos, e incluye el inventariar, evaluar y seleccionar a los candidatos adecuados para tales puestos; el compensar y el entrenar o de otra forma el desarrollar tanto a los candidatos como a las personas que ya ocupan sus puestos en la organización para que alcancen los objetivos y tareas de una forma efectiva. En relación con la dirección y el liderazgo.

Un autor como (Johnson Gerry y Scholes, Kevan., 1999), dice que: Aunque esta función parece sencilla, los métodos de dirección y liderazgo pueden ser de una extraordinaria complejidad. Los jefes inculcan en sus trabajos una clara apreciación de las tradiciones, objetivos y políticas de las instituciones. Los trabajadores se familiarizan con la estructura de la organización, con las relaciones interdepartamentales de actividades y personalidades, y con sus deberes y autoridad. (Koontz & O'Donnell , 1990), dice que:

Para alcanzar desarrollo empresarial, además de una adecuada gestión tiene que considerarse al control como parte del proceso de gestión efectiva, al respecto indican que el control, es la evaluación y corrección de las actividades de los subordinados para asegurarse de que lo que se realiza se ajusta a los planes. De ese modo mide el desempeño en relación con las metas y proyectos, muestra donde existen desviaciones negativas y al poner en movimiento las acciones necesarias para corregir tales desviaciones, contribuye a asegurar el cumplimiento de los planes. Aunque la planeación debe preceder al control, los planes no se logran por sí mismos. El plan guía al jefe para que en el momento oportuno aplique los recursos que serán necesarios para lograr metas específicas. Entonces las actividades son medidas para determinar si se ajustan a la acción planeada.

Características de la MYPE

(Decreto Legislativo N° 1086 – Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización Y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Art. 2°, 2008)

Las características establecidas en el artículo 2° de la Ley definen, según corresponda, a una microempresa o a una pequeña empresa, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley. El número de trabajadores establecido en el artículo 2° de la Ley se computa de acuerdo a las reglas siguientes:

1. Se suma el número de trabajadores contratados en cada uno de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra, y el resultado se divide entre doce (12).
2. Se considera trabajador a todo aquel cuya prestación sea de naturaleza laboral, independientemente de la duración de su jornada o el plazo de su contrato. Para la determinación de la naturaleza laboral de la prestación se aplica el principio de primacía de la realidad.
3. De existir disconformidad entre el número de trabajadores registrados en la planilla y en las declaraciones presentadas por el empleador al Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa-REMYPE y el número verificado por la inspección laboral, se tendrá como válido éste último.
4. El conductor de la microempresa no será considerado para efecto de establecer el número máximo de trabajadores. A efectos de la Ley y del presente Reglamento, se entiende por conductor:
 - ✓ A la persona natural que dirige una microempresa que no se ha constituido como persona jurídica y que cuenta con, al menos, un (1) trabajador.
 - ✓ A la persona natural que es titular de una microempresa constituida como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y que cuenta con, al menos, un (1) trabajador.

(Decreto Legislativo N° 1086 – Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización Y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Art. 5°, 2008)

Para los fines del artículo 5° de la Ley, entiéndase por niveles de ventas anuales lo siguiente:

- ✓ Los ingresos netos anuales gravados con el Impuesto a la Renta que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta.
- ✓ Los ingresos netos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes de este Régimen. Los ingresos brutos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Nuevo RUS, tratándose de contribuyentes de este Régimen.

En caso el contribuyente o la SUNAT variara los ingresos inicialmente declarados, determinándose mayores ingresos, se considerarán estos últimos. Se considerarán las ventas de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra y la UIT correspondiente al año respectivo. La MYPE que recién inicia su actividad económica, o que habiéndolo hecho no cuenta con doce (12) meses de actividad, se presume acreditada como tal con la sola presentación de una declaración jurada, debiendo el MTPE verificar el efectivo cumplimiento de las características establecidas en el artículo 5° de la Ley cuando haya transcurrido un (1) año desde el inicio de sus operaciones. La declaración jurada y la verificación del MTPE se efectúan conforme a las reglas del presente artículo y a lo dispuesto en los artículos 64° y 65°.

En el caso de reorganización de sociedades, para efectos de adquirir la condición de micro o pequeña empresa, la empresa que hubiera absorbido a otra considerará las ventas de la empresa absorbida, sin perjuicio de cumplir con el requisito referido al número de trabajadores. Se entenderá que inician actividades aquellas empresas nuevas constituidas como consecuencia de una reorganización de sociedades.

Importancia de la MYPE

(Pymes Peruanas: Importancia de las MYPEs en el Perú, 2013)

Ahora bien en el Perú las MYPEs hacen su aparición a partir de la década del ochenta; sin embargo ellas se han venido gestando desde los años cincuenta como solución al problema del desempleo y bajos ingresos, sobre todo en la capital, a consecuencia, de las olas de inmigración que empezaron a llegar del interior del país.

En la actualidad las MYPEs representan un sector de vital importancia dentro de la estructura productiva del Perú, de forma que las microempresas representan el 95,9% del total de establecimientos nacionales, porcentaje éste que se incrementa hasta el 97,9% si se añaden las pequeñas empresas. Según datos del Ministerio de Trabajo, las MYPEs brindan empleo a más de 80% de la población económicamente activa (PEA) y generan cerca de 45 % del producto bruto interno (PBI). Constituyen, pues, el principal motor de desarrollo del Perú, su importancia se basa en que:

Según datos del Ministerio de Trabajo, las MYPEs brindan empleo a más de 80% de la población económicamente activa (PEA) y generan cerca de 45 % del producto bruto interno (PBI). Constituyen, pues, el principal motor de desarrollo del Perú, su importancia se basa en que:

1. Proporcionan abundantes puestos de trabajo.
2. Reducen la pobreza por medio de actividades de generación de ingresos.
3. Incentivan el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población.
4. Son la principal fuente de desarrollo del sector privado.
5. Mejoran la distribución del ingreso.
6. Contribuyen al ingreso nacional y al crecimiento económico.

Formas de constitución de las MYPES

(Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización Y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente Art. 37, 2008)

En principio, cualquier persona o conjunto de personas que se interesen por formar alguna MYPE, tiene diversas opciones para su constitución; desde actuar como personas naturales, o conformarse como personas jurídicas, teniendo para tal fin la posibilidad de elegir cualquiera de las formas societarias que les resulte más conveniente (por ejemplo: SAC,SA, SRL, entre otras); pueden asimismo, conformarse como EIRL"s; asociarse entre ellas o incluso adoptar la forma de consorcios.

Todo esto con el fin de lograr un acceso más eficaz al mercado nacional privado y para tener una mejor oportunidad de elección ante cualquier licitación que se convoque a través del CONSUCODE. Según el artículo 37° de la Ley de la MYPE aquellas MYPES que se constituyen como personas jurídicas podrán realizar este trámite mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta.

Tratamiento impositivo de las MYPES

Con motivo de la publicación de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa en julio de 2003, se estipuló que el Régimen Impositivo aplicable a las MYPES facilitaría la tributación de estas empresas y permitirían que un mayor número de contribuyentes se incorporase a la formalidad.

Asimismo, se estableció que el Estado promovería campañas de difusión sobre el régimen tributario especial de aplicación a las MYPES con los sectores involucrados, y la SUNAT adoptaría las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativa, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPES.

En ese contexto, el 14 de Noviembre de 2003 se dictan las normas relativas al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS); en cuya exposición de motivos se indica como fundamento de su creación el beneficiar directamente a las microempresas, a fin de que se acogieran a este régimen. No obstante lo anterior, en la práctica podemos apreciar que el nuevo RUS impone una serie de requisitos y parámetros para poder acogerse, no siendo factible en algunos casos que las MYPES puedan inscribirse en dicho régimen.

Muchas veces porque adoptan una forma de constituirse no compatible con los que admiten esta norma, porque su nivel de ventas excede el máximo permitido por el nuevo RUS, o en razón a que el número de trabajadores es mayor al que establece dicha norma, entre otros motivos, por lo que estas empresas deben optar por pertenecer a alguno de los otros dos regímenes de rentas de tercera categoría.

Impuesto a la Renta

El (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Art.28, 2004), define:

Aquellas actividades que califican como rentas de tercera categoría, dentro de las cuales incluye a las actividades empresariales, por lo que podemos concluir de las MYPES constituyen sujetos del impuesto y por ende se encuentran afectas al pago del mismo por las actividades que desarrollen, cualquiera sea la forma en que se hayan constituido y efectuaran dicho pago de acuerdo al régimen tributario que le corresponda. En cuanto a los regímenes tributarios que existen dentro de la tercera categoría del Impuesto a la Renta tenemos:

- Régimen General del Impuesto a la Renta (RG).
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).
- Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).

Si las MYPES optaran por acogerse al Régimen General, sea que estén inscritas como personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con el pago a cuenta del Impuesto a la Renta en forma mensual, así como con la presentación del balance al final del ejercicio. En cambio, de haber elegido inscribirse en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, las MYPES tendrán que efectuar pagos cancelatorios del Impuesto en forma mensual. Cuya tasa puede variar según su actividad:

- Si se relaciona a comercio o industria: 2.5% sobre los ingresos netos mensuales.
- Si se dedica a la prestación de servicios: 3.5% sobre los ingresos netos del mes.
- Si realiza ambas actividades: 3.5% sobre los ingresos netos mensuales.

En este caso, no tienen la obligación de presentar declaración jurada anual del Impuesto a la Renta al final del ejercicio. En caso que las MYPES desearan acogerse

al Nuevo RUS, hay que señalar que la ley limita este acceso, permitiendo que sólo las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país pertenezcan a este régimen, pagando una cuota mensual para tal efecto, ubicándose en alguna de las tablas según los parámetros que se indican en cada categoría.

Impuesto General a las Ventas

(Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Art. 1, 1999)

Las MYPES son consideradas sujetos del impuesto, por cuanto realizan actividad empresarial, y por ende estarán sujetas a la pago del IGV (19%) en tanto realicen operaciones gravadas conforme a lo señalado en el artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas. En este punto debemos señalar que las MYPES pagarán el IGV en tanto se hayan inscrito en el Régimen General o en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, por cuanto en el nuevo RUS sólo existe la cuota única que incluye el Impuesto a la Renta y el IGV, las mismas que se cancelan en forma mensual.

Obligación de emitir comprobantes de pago

(Reglamento de Comprobantes de Pago - LEGISLACION - Sunat, Art.6, 1999)

En relación a los sujetos obligados y las operaciones por las cuales existe obligación de emitir comprobantes de pago, entre los supuestos de obligación a aquellas actividades relacionadas con transferencias de bienes y/o prestación de servicios a título oneroso o gratuito que realicen las personas naturales o jurídicas en general.

En consecuencia, las MYPES al igual que cualquier empresa se encuentran obligadas a emitir comprobantes de pagos por las operaciones de ventas y/o servicios que realicen, los cuales pueda variar en su tipo, dependiendo si se inscribieron en el Régimen General, en el Régimen Especial o en el Nuevo RUS. Si estuvieran en alguno de los dos primeros regímenes, podrán solicitar la autorización de impresión de cualquier tipo de comprobante de pago. En cambio, de estar acogidos al Nuevo RUS, sólo estarán autorizadas a emitir boletas de venta y /o tickets.

Beneficios tributarios

(Beneficios de Formalizarse como Microempresa - DePeru.com, 2014)

- Las Personas Naturales que se inscriban en el RUS sólo efectuaran el pago de una cuota de S/. 20 cuyo importe incluye el pago de impuesto a la renta e IGV.
- La microempresa que se inscriban en el Régimen Especial de Renta (RER), sólo pagaran el 1.5% de sus ingresos netos mensuales.
- Las MYPES estarán exoneradas del pago de tasas a las Municipalidades por trámites tales como renovación, actualización de datos entre otros relacionados a la misma, excepto en el cambio de uso.
- Sólo asumirán el 30% de los derechos de pago por trámites realizados ante el Ministerio de Trabajo.

Obligados a llevar libros contables

El (Capítulo IX del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta - Sunat, Art. 65°, 2004), señala que, "El tipo de contabilidad que deben llevar los sujetos del Impuesto según el tipo de contribuyente y régimen al que pertenecen".

2.3 Marco conceptual

Apalancamiento financiero

(Duran, 2010), define que:

Se denomina apalancamiento a la posibilidad de financiar determinadas compras de activos sin la necesidad de contar con el dinero de la operación en el momento presente .

Es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación con su activo o patrimonio. Consiste en utilización de la deuda para aumentar la rentabilidad esperada del capital propio. Se mide como la relación entre deuda a largo plazo más capital propio.

Se considera como una herramienta, técnica o habilidad del administrador, para utilizar el Costo por el interés Financieros para maximizar Utilidades netas por efecto de los cambios en las Utilidades de operación de una empresa.

Contrato de Leasing

(Panez Meza Julio y Ishida de Panez Carmela, 1988), dice que " El acuerdo mediante el cual el arrendador transfiere al arrendatario, en compensación por determinada suma de dinero que recibe de éste, el derecho de usar un bien durante un periodo convenido".

Crédito financiero

(Ayala, 2005), define que:

El crédito de acuerdo a la concepción tradicional, se define como el derecho que tiene el deudor de recibir del acreedor alguna cosa, en la medida que haya confiabilidad con el compromiso de pago o devolución.

Desde el punto de vista legal, el crédito según la ley, el comercio y la economía es el derecho que una persona llamada acreedor, tiene para obligar a otra, el deudor, a pagar. En realidad son múltiples los conceptos, pero lo más adecuado a nuestros tiempos y desde el punto de vista financiero, es que el crédito es una operación o transacción de riesgo en la que el acreedor (prestamista) confía a cambio de una garantía en el tomador del crédito o deudor (prestatario), con la seguridad que este último cumplirá en el futuro con sus obligaciones de pagar el capital recibido (amortización de la deuda), más los intereses pactados tácitamente (servicio de la deuda).

Entidades financieras

(Panez Meza Julio y Ishida de Panez Carmela, 1988), dice que en, "Instituciones cuya función es la intermediación financiera. En el caso concreto del Banco Central, éste cumple las funciones de emisión y regulación".

Gestión empresarial

(CONCEPTODEFINICION.DE, 2014), define que:

El fin de una empresa es siempre ser económicamente positiva y viable, para lograrlo es necesario hacer los trámites correspondientes. Una empresa u organización debe contar principalmente con acciones de mandato por parte de

sus líderes o gerentes que conlleven al éxito económico mejorando siempre sus productos o servicios prestados, a esta serie de actividades se le llama Gestión Empresarial.

No todos poseen la destreza de llevar una buena administración en su empresa por eso es que de algún modo la gestión empresarial es considerada un arte o una virtud particular, pues se debe llevar a cabo una organización, control y liderazgo efectivo para poder conseguir los resultados deseados de la manera más eficiente posible. Siempre se busca mejorar en una organización la productividad y finanzas para así poder ser competitivos en el negocio, y en este campo el tiempo es un factor importante para poder alcanzar la metas propuestas. Aquella empresa que lleve a cabo una gestión óptima siempre tendrá mejores resultados tanto en su producción y logística como en el mercado realizando buenas ventas y retribuyéndosele con un buen margen de ganancia (esto también aplica con las empresas de servicios).

Normatividad

(Panez Meza Julio y Ishida de Panez Carmela, 1988), indica que, “Medida establecida de algo que se trata de lograr, un modelo de comparación, un medio de comparar una cosa con otra. Es una guía que se debe seguir sobre un trabajo o acción determinada. Disposiciones legales y/o administrativas que forman medidas de cumplimiento con los objetivos o metas”.

Cluster

(CONCEPTO DE CLUSTER: | Clustermania's Blog, 2008), define que:

Un “cluster” es un sistema al que pertenecen empresas y ramas industriales que establecen vínculos de interdependencia funcional para el desarrollo de sus procesos productivos y para la obtención de determinados productos o, dicho de otro modo, un “cluster” podría definirse como un conjunto o grupo de empresas pertenecientes a diversos sectores, ubicadas en una zona geográfica limitada, interrelacionadas mutuamente en los sentidos vertical, horizontal y colateral en torno a unos mercados, tecnologías y capitales productivos que constituyen núcleos dinámicos del sector industrial, formando un sistema interactivo en el que, con el apoyo decidido de la Administración, pueden mejorar su competitividad. En consecuencia,

la atención prestada a estas redes de empresas como factor de competitividad y dinamización industrial de ciertos territorios no ha dejado de aumentar con el tiempo, a la vez que aumentaba también su influencia sobre las políticas de promoción.

Leasing financiero

(Concepto de leasing - Crece Negocios, 2012), define que:

El leasing o arrendamiento financiero es un producto financiero conformado por un contrato de arrendamiento con opción de compra mediante el cual una persona o empresa (arrendatario o usuario) solicita a un banco, institución financiera o sociedad de leasing (arrendador) que adquiera la propiedad de un bien (generalmente maquinaria) para que posteriormente le ceda su uso a cambio del pago de rentas periódicas (se lo arriende) por un plazo determinado, y en el cual, una vez concluido, se tenga la opción de comprarle el bien.

El leasing puede considerarse como una forma de financiamiento ya que el banco o sociedad de leasing nos financian la adquisición de un activo fijo, pudiendo nosotros hacer uso de éste sin necesidad de tener que invertir o pagar el valor total del bien.

El leasing es una buena alternativa cuando queremos adquirir maquinaria, equipos, vehículos, inmuebles o mobiliario (por ejemplo, para aumentar nuestra capacidad de producción), y no contamos con la inversión o el capital necesario para ello, o simplemente no queremos distraer el capital de trabajo en la compra de activos fijos.

Rentabilidad

(Definición de rentabilidad - Crece Negocios, 2012), define que:

La rentabilidad es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o ganancia; por ejemplo, un negocio es rentable cuando genera mayores ingresos que egresos, un cliente es rentable cuando genera mayores ingresos que gastos, un área o departamento de empresa es rentable cuando genera mayores ingresos que costos.

Pero una definición más precisa de la rentabilidad es la de un índice que mide la relación entre la utilidad o la ganancia obtenida, y la inversión o los recursos que se utilizaron para obtenerla.

Leasing Operativo:

(Arrendamiento operativo | Gerencie.com, 2010), define que:

El arrendamiento operativo, es un contrato mediante el cual el propietario de un activo transfiere el derecho de uso a otra persona a cambio del pago de un canon periódico.

Este es un arrendamiento común y corriente, en el cual no se incluye una opción de compra al finalizar el contrato de arrendamiento, como sí se hace en el contrato de arrendamiento financiero.

En este tipo de contrato, el canon que se paga mensual no está compuesto por dos partes como en el caso del arrendamiento financiero, sino que todo el valor corresponde a un gasto por arrendamiento, y se debe contabilizar como tal.

No obstante, aunque el arrendamiento operativo es un contrato de arrendamiento que no incluye opción de compra, por cuenta de una norma tributaria, es posible que un contrato que sí incluya opción de compra, se deba tratar como arrendamiento operativo, aunque su naturaleza fuere de un arrendamiento financiero.

Arrendador:

(Arrendador y arrendatario | Gerencie.com, 2011)

Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.

Arrendatario:

(Arrendador y arrendatario | Gerencie.com, 2011)

El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.

Es aquel cliente que solicita el financiamiento para satisfacer sus necesidades de requerimiento de bienes, ya sea maquinaria, equipo o inmuebles para la industria. Al solicitar el financiamiento se compromete a tomarlo en arrendamiento con el pacto de compraventa futura.

Financiación:

(Enciclopedia de Clasificaciones, 2016)

El financiamiento es el acto mediante el cual una organización se dota de dinero. La adquisición de bienes o servicios es fundamental a la hora de emprender una actividad económica, por lo que el financiamiento es un paso insoslayable a la hora de considerar un emprendimiento de cualquier tipo.

Incluso es común que deba procurarse más financiación una vez que la empresa ya está en actividad, sobre todo si esta quiere expandirse. El tipo de financiación a escoger variará en función de la clase de proyecto de que se trate, de la urgencia en la puesta en práctica y del tiempo en el que se pretenda obtener la utilidad, entre otros factores.

Proveedor:

(Definición de Proveedor - Tributos.NET, 2016)

Es una persona natural o una entidad cuyo negocio tiene como finalidad abastecer a otras personas o empresas, de los recursos necesarios para que puedan llevar a cabo su actividad económica, es común que una empresa cuente con varios proveedores para poder adquirir cada artículo que necesita.

Cada existencia adquirida a un proveedor, va dirigida a la actividad principal de la empresa que está comprando dichos elementos, con el propósito de ser transformados y luego vendidos en el mercado para generar una ganancia.

Contrato de Arrendamiento:

(Contrato de arrendamiento - Wikipedia, 2016)

El contrato de arrendamiento o locación (*locatio-conductio*) por su denominación originaria en latín) es un contrato por el cual una de las partes, llamada arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de un bien mueble o inmueble a otra parte denominada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado.

Inversión:

(Inversión - Wikipedia, 2016)

Es el acto mediante el cual se usan ciertos bienes con el ánimo de obtener unos ingresos o rentas a lo largo del tiempo. La inversión se refiere al empleo de un capital en algún tipo de actividad económica o negocio, con el objetivo de incrementarlo. Dicho de otra manera, consiste en renunciar a un consumo actual y cierto, a cambio de obtener unos beneficios futuros y distribuidos en el tiempo.¹

Desde una consideración amplia, la inversión es toda materialización de medios financieros en bienes que van a ser utilizados en un proceso productivo de una empresa o unidad económica, y comprendería la adquisición tanto de bienes de equipo, como de materias primas, servicios etc. Desde un punto de vista más estricto, la inversión comprendería sólo los desembolsos de recursos financieros destinados a la adquisición de instrumentos de producción, que la empresa va a utilizar durante varios periodos económicos.

En el caso particular de inversión financiera, los recursos se colocan en títulos, valores, y demás documentos financieros, a cargo de otros entes, con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado, u otros conceptos.

Para el análisis económico de una inversión puede reducirse la misma a las corrientes de pagos e ingresos que origina, considerado cada uno en el momento preciso en que se produce.

Gastos Financieros:

(Gastos financieros - Enciclopedia Financiera, 2001)

Son los que reflejan el costo de capital o el costo que representa para la empresa financiarse con terceros. Son el costo de los pasivos, es decir de las deudas que tiene la empresa. El más importante es el interés que se paga sobre las deudas con bancos o con terceros, también las comisiones que se pagan cuando se formalizan préstamos, algunos servicios bancarios que tienen que ver con financiamiento, etc. Hay diferencias de criterio sobre cómo se registran, por ejemplo las comisiones por tarjetas de crédito yo prefiero registrarlas con débitos en las cuentas de ventas, tal como los descuentos sobre ventas. En Gastos Financieros también se registra el

costo por diferencial cambiario de las deudas que son en moneda extranjera, cuando esos tipos de cambio suben y hay pérdidas.

Opción de compra:

(Opción de Compra - Definición - Derecho.com, 2014)

Una opción de compra, es un contrato es decir, un acuerdo. Este tipo de compra puede ser por escrito o verbales.

La opción de compra, es el pacto por el cual la parte propietaria concede a la otra (el Optante) la facultad de decidir sobre la posibilidad de ejercer el derecho de comprar un determinado bien inmueble. Supone un derecho preferente para adquirir un bien, normalmente a cambio de una contraprestación, que llegado el momento del ejercicio de la opción de compra puede convertirse en parte del precio de la compraventa.

Gestión Financiera:

(Gestión Financiera - Knoow, 2016)

La Gestión financiera es una de las tradicionales áreas funcionales de la gestión, hallada en cualquier organización, compitiéndole los análisis, decisiones y acciones relacionadas con los medios financieros necesarios a la actividad de dicha organización. Así, la función financiera integra todas las tareas relacionadas con el logro, utilización y control de recursos financieros.

Crecimiento Económico:

(Experto GestioPolis.com, 2001)

El desarrollo económico puede definirse genéricamente como crecimiento sostenible desde tres puntos de vista: económico, social y medioambiental. Tal crecimiento cualificado tiene diversas implicaciones:

- La dimensión cuantitativa: el desarrollo implica un aumento cuantitativo de los flujos de producto-renta-gasto por habitante.
- La dimensión relativa: la medición del desarrollo de un país tiene en cuenta su población y el nivel alcanzado por otros países.
- La dimensión dinámica: el desarrollo no es sólo un estado (situación), sino principalmente un proceso.

- La dimensión temporal: el desarrollo es un proceso autosostenido, que no sólo hace posible el dinamismo presente, sino también su continuidad en el futuro.
- La dimensión social: el desarrollo es un crecimiento solidario (solidaridad no sólo intergeneracional, sino también intergeneracional).
- La dimensión medioambiental: el desarrollo es un crecimiento sostenible desde el punto de vista de los recursos naturales y el equilibrio medioambiental.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación será cualitativo-descriptivo

3.2 Nivel de la Investigación

El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacional; porque se busca describir la información respecto a la implementación e importancia del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015; también explica como el financiamiento bancario a mediano plazo sea un instrumento útil a las empresas MYPES para realizar su planeamiento tributario. Asimismo la información que se obtenga en el siguiente trabajo, sea de aplicación a las MYPES del sector.

3.3. Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la implementación e importancia del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015; en este diseño se observan la información que nos brinda el financiamiento para mejorar la gestión en beneficio económico y tributario de las Mypes.

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Definición y Operacionalización de las variables

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información, respecto a la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015.
- 2) **Indagación.**- Esta técnica facilitó información a la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015. los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con
- 3) **Conciliación de datos.**- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades,

porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015.

- 5) Comprensión de gráficos.-** Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre a la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015.

3.4.2. Instrumentos.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

A. Fichas bibliográficas.- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionadas con la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015.

B. Guías de análisis documental.- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada en la aplicación del Arrendamiento Financiero (leasing) en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeña Empresa (Mypes) en el distrito del Rímac – 2015.

3.5 Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

Se han utilizado las fichas bibliográficas para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con el arrendamiento financiero (Leasing) y la optimización de la gestión financiera, disminuyendo el riesgo crediticio de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), en el distrito del Rímac - 2015.

3.6. Matriz de Consistencia

**TITULO: MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) EN LA GESTION FINANCIERA DE LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA (MYPES) EN EL DISTRITO DEL RIMAC - 2015**

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJEIVOS	OPERACIONALIDAD		METODOLOGIA
		VARIABLES	INDICADORES	
¿Cómo el arrendamiento financiero optimizará la gestión financiera disminuyendo el riesgo crediticio de las micro y pequeña (MYPES) en el distrito del Rimac?	<p style="text-align: center;">Objetivo General</p> <p>Determinar cómo el arrendamiento financiero (Leasing) optimizará la gestión financiera de las micro y pequeña empresa (MYPES) en el distrito del Rimac.</p> <p>Objetivos secundarios</p> <p>a. Analizar en qué medida el riesgo crediticio incide en el acceso al financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPES) en el distrito del Rimac.</p> <p>b. Establecer la manera en que la normatividad del arrendamiento financiero (Leasing) incide en la formalización de las micro y pequeña empresa (MYPES) en el distrito del Rimac.</p> <p>c. De que manera, varían los Estados Financieros al acceder en contratar un arrendamiento financiero (leasing)</p>	<p style="text-align: center;">Variable independiente</p> <p>X : Arrendamiento Financiero (Leasing)</p> <p>Y : Gestión Económica y Financiera de las Micros y Pequeñas Empresas (MYPES)</p>	<p>Apalancamiento financiero</p> <p>Riesgo crediticio</p> <p>Normatividad</p> <p>Recursos económicos</p> <p>Financiamiento</p> <p>Formalización</p>	<p>1. Tipo de Investigación</p> <p>Cualitativo</p> <p>2. Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>3. Diseño</p> <p>Por objetivos</p> <p>4. Técnicas de Recolección de Datos</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Revisión Documental</p> <p>5. Instrumentos de Recolección de Datos</p> <p>Ficha Bibliográfica</p>

3.7 Principios Éticos.

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

IV.RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS.

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Respecto objetivo específico N° 1:

a) Proporcionar a la MYPE, DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L. Rubro Transporte de Carga por Carretera del distrito de Rímac-Lima, una herramienta que permita un mejor entendimiento del riesgo crediticio respecto al Arrendamiento Financiero y su incidencia.

Revisando la literatura pertinente, no se ha encontrado antecedentes internacionales y nacionales que demuestran que la influencia de los Arrendamientos Financieros y de su importancia dentro de la estructura de las MYPES, se ha encontrado información de autores que describen por separados las variables de estudio.

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

Anexo N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

(Bravo Melgar, 1998),	Dentro de este contexto el leasing se ha ganado un lugar especial, sus antecedentes se remontan a 5,000 años a.c., época en que fue utilizado por los sumarios, en forma de arrendamiento operativo, al otorgar implementos de agricultura y herramientas manuales por los que como pago se daba la cosecha. El arrendamiento financiero de terrenos y edificios, se popularizó en Europa en la edad media, por los rígidos sistemas del derecho a la tierra y las restricciones a la propiedad privada que se daba en esa época.
-----------------------	--

<p>(Duran Monge, 1998)</p>	<p>Esta técnica rápidamente fue adquirida en los Estados Unidos. "En el diario de George Washington", se hace referencia al uso del arrendamiento que otorgaba el Banco de Potomac, para molinos y vagones de trenes.</p> <p>En el Reino Unido en los años de 1840 el arrendamiento de vagones ferroviarios es el primer ejemplo de un "Fui pay-out" el cual facilitaba la adquisición de equipo comercial e industrial. Para los años de 1850 se incorporan al nuevo sistema, compañías de arrendamiento, ofreciéndose a empresas con el fenómeno de la expansión del ferrocarril.</p> <p>A mediados del siglo XIX, cuando en Inglaterra se constituyen las primeras sociedades de responsabilidad limitada que tiene por objeto realizar operaciones de leasing; de la misma manera, en los E.U.A. En 1952 se funda una sociedad de leasing en San Francisco, la United States Leasing Corporation, para dar respuesta a algunas necesidades para las cuales las técnicas financieras que existían eran insuficientes. Empezaron a usar eslóganes como "leadership not ownership", con el que se pretendía generar la idea de que para un empresario que utiliza vehículos, máquinas y locales industriales, poco importa si son de su propiedad, con tal de que los tenga a su disposición; o el de "pas as you earn" que su significado es simplemente que las obligaciones resultantes del leasing.</p> <p>A principios del Siglo XX se da el arrendamiento de ciertos tipos de equipos especializados, por ejemplo máquinas para hacer zapatos, maletas y equipo de teléfonos privados. Esto ocurre paralelamente en ambos lugares, Reino Unido y Estados Unidos de Norteamérica. Durante la segunda guerra mundial el leasing viene a darse a conocer y a extenderse; posteriormente es utilizado ante una coyuntura dada por las restricciones de capital de mediano plazo, y</p>
----------------------------	---

como necesidad en adquirir equipo con mejoras tecnológicas. Con ello se aprovechaba al máximo, para así enfrentar el mercado tan competitivo; además, el querer aprovechar la falta de una legislación específica para esta figura, que facilitaba la adopción de esta modalidad.

Para los años cincuenta, los Estados Unidos necesitaban penetrar fuertemente a mercados como el europeo y asiático, lo que incentivó el uso de esta figura del leasing. Para mayo de 1952, Henry Schoenfeld, crea la primera compañía moderna de arrendamiento "United States Leasing Corporation", actualmente llamada "United States Leasing International". En estos años el leasing crece rápidamente, ofreciéndose el 100% de financiamiento, beneficios fiscales y el poder manejarse fuera del Balance de Situación. A finales de la década de los años 50, el arrendamiento estaba suficientemente desarrollado en los Estados Unidos, encabezados por empresas arrendadoras, las cuales ponían su atención al mercado extranjero, especialmente en economías como las de Latinoamérica. En junio de 1959, aparece "United States Leasing International", como subsidiaria en Canadá; un año después "Canadá-Dominion Leasing Corporation". Se establece a la vez una empresa mercantil de arrendamiento en Londres. Estas empresas se establecieron en Francia e Italia en 1961 y en Alemania en 1962, propagándose completamente en Europa en 1966. Por su parte en Japón, la primera empresa arrendataria se formó en 1963 y en Australia las compañías financieras comienzan a mercadear el arrendamiento a inicios de 1960. Durante los años de 1970 se expanden dramáticamente estas empresas, logrando que los montos de los nuevos negocios del leasing, en Europa y Japón sobrepasen el 800% entre 1970-1979. Al final de la década, el leasing era reconocido como

	<p>fuente primaria para financiar equipo. En 1980 continuaba creciendo el arrendamiento, especialmente en Estados Unidos hacia 1984. En la década de los 60's aparece en América Latina, principalmente en países de México, Chile, Brasil, Argentina, Colombia. Esta actividad, se ha desarrollado en forma lenta, sin embargo ha tomado fuerza a finales de los 80's y durante los años 90. En México se adopta a partir de 1961 con la creación de la primera empresa arrendadora. Pero no es sino hasta 1975 que se crea la "Asociación Mexicana de Arrendadoras Financieras". En Chile se da en la década de los 70's, gracias a ventajas que se dieron en torno a beneficios económicos entre los que se encuentran las disminuciones en los aranceles, trámites en Comercio exterior y franquicias tributarias.</p>
(Effio Pereda, 2011)	<p>Sobre el particular, la doctrina contable le ha otorgado un tratamiento propio, el cual está establecido en la Norma Internacional de Contabilidad - NIC - 17 "Arrendamientos", en cuyo contenido se ha expresado el tratamiento contable que le debe otorgar tanto el Arrendador como el Arrendatario, cuando suscriban este tipo de contratos.</p> <p>Si usted es propietario de un negocio que paga IGV, arroja utilidades y necesita adquirir activos fijos para seguir operando, entonces debe leer esta entrega.</p>
	<p>El leasing financiero o en castellano, arrendamiento financiero (ojo, que también existe el leasing operativo) es, para ponerlo en simple, una operación de alquiler-venta ejecutada por una institución financiera (bancos, empresas especializadas y algunas Cajas Municipales) y que consiste en la adquisición de un activo, por parte de esa institución, para su posterior cesión en uso, previa la evaluación</p>

<p>(Lira, 2009)</p>	<p>crediticia correspondiente, a una empresa que lo necesita. Durante el plazo de la operación – nunca menor de 2 años para cualquier vehículo o maquinaria y equipo y de 5 años para inmuebles – se le paga a la institución financiera una cuota, la misma que incluye principal, intereses e IGV. Terminado el plazo del contrato, la empresa que recibió el leasing, puede ejecutar la opción de compra, la misma que está pactada, contractualmente, desde el inicio de la operación y que permite, mediante un pago simbólico (1% del valor del activo más su correspondiente IGV), hacerse, si ese es el deseo de la empresa, de la propiedad de ese bien.</p> <p>Cuando usted quiera adquirir un activo fijo para su negocio, no deje de tener en cuenta al leasing financiero. Aquí le doy tres razones:</p> <p>Uno. El leasing es tratado, tributariamente, como cualquier préstamo para la adquisición de activos fijos. Lo que significa, que en la contabilidad de la empresa que toma el leasing, se registrará como gastos los intereses pagados; lo que generará escudos fiscales y, por lo tanto, menor pago de impuesto a la renta.</p> <p>Dos. Al ser tratado como un préstamo para activo fijo; este, si bien lo compró la institución financiera que otorgó el leasing, es tributariamente propiedad de la empresa que recibió el activo y, por lo tanto, puede depreciarlo; lo que le dará escudos fiscales adicionales. Más aún, en la legislación tributaria peruana, se permite que los bienes producto de este tipo de operaciones, sean depreciados en forma acelerada en función del plazo del contrato. ¡Imagínese esto!, si se adquiere un vehículo con la caja del negocio o con cualquier tipo de préstamo, se depreciará en 5 años a razón de 20% por año, en cambio, si se deriva de una operación de leasing y el plazo de contrato</p>
---------------------	--

	<p>es de dos años, la tasa de depreciación será de 50%.</p> <p>Tres. Para acceder a un leasing, la institución financiera lo evaluará tal como lo evaluaría para cualquier otro tipo de apoyo financiero (del proceso de evaluación crediticia me ocuparé en otra entrega, no se preocupe). Sin embargo, hay una sutil diferencia, si una empresa pide un pagaré o préstamo para comprar un vehículo, ¿de quién es el vehículo?, obvio, ¿no?, de la empresa; pero si el bien es otorgado en leasing, la propiedad legal (no tributaria) del bien es de la institución financiera. Ahora piense, si la empresa deja de pagar, ¿bajo qué modalidad será más fácil al banco recuperar el bien, cuando es de propiedad de la empresa o cuando es de su propiedad? ¡Bingo!, así es, es mucho más sencillo recuperar judicialmente algo que es tuyo que cuando es de un tercero, a pesar que lo otorgó en garantía. Ahora le pregunto, si usted estuviese en los zapatos del banquero, ¿dónde percibiría un menor riesgo? ¡Exacto!, el leasing es percibido como una operación de menor riesgo para una institución financiera. Y si tiene menor riesgo, ¿las tasas de interés que cobran serán mayores o menores frente a otro tipo de operaciones? Fácil de contestar, ¿no?. Una operación de arrendamiento financiero debería costar menos (así, en condicional...con el sistema financiero peruano, uno nunca sabe). Un aparte, esto es consecuencia directa de uno de los axiomas de las finanzas: “la rentabilidad y el riesgo, están relacionados de manera directa”, de ese modo entonces, a menor riesgo, menor rentabilidad.</p> <p>¿Por qué le dije al inicio de esta entrega que su negocio debería tener utilidades?, pues para aprovechar las ventajas de los dos escudos fiscales que trae el leasing; intereses y depreciación acelerada. Ya sabe que si no hay utilidades, no es posible disminuir el pago del impuesto a la renta,</p>
--	--

	<p>pues simplemente, no hay utilidades que gravar. Y por qué le dije que una de las condiciones para que pueda optar por el leasing, es que pague IGV? Simple, no se olvide que las cuotas que se pagarán por este tipo de operaciones, están gravadas con el IGV. Por lo tanto, lo que se pague como IGV, puede ser utilizado como crédito fiscal y así disminuir el monto del impuesto que se le pagará a la SUNAT. Si no paga IGV, ¡OLVÍDESE DEL LEASING!, (así en mayúsculas y con signos de admiración), pues lo único que logrará es que la cuota se incremente y, por ende, la tasa de interés que paga por la operación.</p>
	<p>En el Perú, la primera mención oficial del leasing, se realizó a través del Decreto N° 18957 emitida en 14 de setiembre de 1871 y se dio una modificatoria a esta norma efectuada por el Decreto Ley N° 22738 del 23 de octubre de 1979, bajo la denominación de arrendamiento financiero, esta ley faculta a estas empresa del sistema Financiero a poseer bienes de capital como inmuebles, maquinarias, equipos y vehículos para poder destinarlas a las operaciones de Leasing.</p> <p>En el Decreto Legislativo N° 212 emitido el 12 de Junio de 1981, a diferencia de su anterior, esta norma permitía el Leasing de bienes inmuebles. Asimismo, definía expresamente que la arrendataria debía ser una persona Jurídica, a efectos de perfeccionar el contrato. También esta arrendataria debía especificar el objeto materia del contrato, así como el proveedor, a efectos de que pueda asumir, sin excusa alguna, la total responsabilidad de cualquier desperfecto en los bienes escogidos. Otro punto importante encontrada en este Decreto Legislativo era sobre la opción de compra, señalaba que esta no podría ser ejercitada antes de los tres años de suscrito el contrato. Y</p>

<p>(Inga Vásquez, 2011)</p>	<p>finalmente con respecto a las formalidades del contrato de Leasing, indicaba que este debía ser elevado a Escritura Pública, y posteriormente ser inscrito en los Registros Públicos. El Decreto Legislativo N° 299 del 26 de Julio de 1984: esta es la norma que se encuentra vigente, conjuntamente con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 559 – 84 – EF del 30 de Diciembre de 1984 y normas modificatorias, actualmente regula el contrato de Leasing.</p> <p>Es así que podemos concluir que en el Perú, el Código Civil de 1984, apoyando en la tendencia iniciada por el decreto ley 22738 del 23 de Octubre de 1979, seguida por el Decreto Legislativo 212 del 12 de Junio de 1981 y mantenida por el Decreto Legislativo 299 del 29 de Julio de 1984, se refiere al Leasing con la expresión de arrendamiento Financiero. Las disposiciones complementarias y conexas no se apartan de la citada terminología, como es el caso, de la derogada ley General de Instituciones Ley Bancarias, Financieras y de Seguros, Decreto Legislativo 770, y de la Actual Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Organización de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702, publicada el 9 de Diciembre de 1996.</p>
	<p>Una de las primeras teorías, siendo esta la primera propuesta para explicar la esencia de la naturaleza del contrato de Leasing. Las leyes francesas y la belga califican al leasing como "alquiler con promesa lateral de venta.</p> <p>En opinión de los propulsores de la tesis del arrendamiento, se debe huir de las ficciones y examinar el leasing tal como se desarrolla en la realidad; y, en ella, dicen, se observa que la esencia de la relación jurídica</p>

<p>,</p> <p>(Leyva, 2003)</p>	<p>entre la empresa de leasing y la usuaria está en el cambio entre la atribución temporaria del goce de un bien y el pago de contraprestación, la cual constituye, pues la causa típica del contrato de arrendamiento.</p> <p>La unidad contractual del arrendamiento no queda desvirtuada por la inclusión de cláusulas que lo conforman como un arrendamiento con finalidad financiera, ni por el hecho de existir operaciones preparatorias, pues la compraventa entre el arrendador y el suministrador del bien constituye una relación jurídica separada y distinta del arrendamiento celebrado entre el primero y el usuario-arrendatario. No obstante, la adquisición del bien por sociedad del leasing es determinada directamente por el arrendamiento, ya que se trata de un contrato de ejecución adquisición del bien) dentro del marco de otro distinto (arrendamiento financiero).</p> <p>Esta posición, aun cuando en líneas generales sus propulsores manifiesten concordia, no sucede lo mismo en cuanto a su aplicación.</p> <p>Atendiendo más a la función o finalidad perseguida por las partes, que a la estructura o elementos concurrentes en el leasing.</p> <p>El arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida. El bien puede ser dado en arrendamiento por el propietario del mismo o por quien tenga esa facultad respecto a los bienes que administra.</p>
	<p>El enfoque tradicional de la gestión empresarial, estudia la estructura de la organización y define los papeles de las personas en la misma. La contribución más importante de éste enfoque ha sido definir y analizar las tareas que son necesarias para crear y potenciar una empresa. Se crea un</p>

<p>(Koontz & O'Donnell, 1990)</p>	<p>marco de referencia que permite a los gestores diseñar las tareas, como dividir las en otras tareas y la coordinación entre las mismas. Este enfoque no es del todo completo porque es un enfoque estático. Se tienen en cuenta más las estructuras formales que las personas que componen la organización. Por otro lado, el enfoque de las relaciones humanas, es el resultado de la investigación de lo que realmente acontece en la organización, como son las personas que trabajan en ella y la forma de cómo la organización informal existe dentro de las estructuras formales, y sobre todo, lo que aportan los pequeños grupos de producción y otros muchos aspectos de la conducta humana en el trabajo. La principal limitación de este enfoque es que los seres humanos son tan complejos que todavía se desconocen muchas de las causas de gran parte de la conducta. El enfoque sistemático, es más amplio y más dinámico que los anteriores. Al estudiar el progreso de las organizaciones se observa toda la interrelación e interdependencia de los distintos elementos que la componen, incluso la relación de la organización con su entorno o medio ambiente.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes internacionales y nacionales.

4.1.2. Respecto al objetivo específico N° 2

Establecer la manera en que la normatividad del arrendamiento financiero (Leasing), incide en la formalización de la micro y pequeña empresa (MYPES) en el distrito del Rímac en el 2015, de acuerdo a las normas vigentes.

Respecto al Objetivo específico N° 2

Se realizó el cuestionario a 10 personas que están relacionada con el rubro de transporte de carga por carretera al igual que la empresa Distribuidora Sarahi S.R.L., en su mayoría eran propietarios de negocios del distrito de Rímac-Lima, pidiendo aportar datos respondiendo a las preguntas realizadas de acuerdo a su formalización :

La siguiente técnica se tendrá que responder con X (SI) (NO)

Arrendamiento Financiero

¿Usted, está de acuerdo que el Estado debe promover el desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas?

Si (x) No ()

¿Está usted, de acuerdo con la actual modalidad financiera en el Perú?

Si () No (x)

En su opinión ¿Cree usted, que las tasas actuales de financiamiento son elevadas en el país?

Si (x) No ()

¿Usted, está de acuerdo que el Estado debe promover el desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas?

Si (x) No ()

¿Cree usted, que el Estado apoya a las MYPES en el acceso a financiamientos?

Si () No (x)

¿Considera usted, que el arrendamiento financiero aplicado genera pérdidas en las utilidades de la empresa?

Si () No (x)

¿Cree usted, que el arrendamiento es una alternativa de financiamiento en el país?

Si (x) No ()

¿Cree usted, que con la formalización de las MYPES tienen posibilidades de alternativas de financiamiento?

Si (x) No ()

¿Considera usted, que la MYPE está libre de ser afectada económicamente por una empresa del exterior en el mercado local?

Si () No (x)

¿Cree usted, que las MYPES son más afectadas en su crecimiento por la globalización?

Si (x) No ()

¿Usted cree que la formalización es una medida que los empresarios deben seguir?

Si (x) No ()

¿Usted cree que una adecuada información de las normas de las MYPES ayudaría en su formalización?

Si (x) No ()

¿Usted cree que con la formalización, las micro y pequeños empresarios podrán obtener legalidad fiscal y laboral?

Si (x) No ()

¿Tienen las Mypes, definidos sus objetivos?

Si (x) No ()

¿Promueve la gerencia una cultura de riesgos?

Si () No (x)

¿Usted cree que las micro y pequeñas empresas tendrán alcance global actuando individualmente?

Si () No (x)

¿Usted cree que sin acceso a financiamiento, las MYPES, éstas puedan satisfacer sus necesidades de crecimiento?

Si () No (x)

¿Usted cree que las MYPES son generadoras de empleo y posibles motores del crecimiento económico?

Si (x) No ()

¿Usted cree que la evaluación de los créditos a las MYPES deben proporcionar los elementos suficientes para la medición de un riesgo crediticio?

Si (x) No ()

4.1.3. Respecto al objetivo específico N° 3

-La Mype Distribuidora Sarahi S.R.L.

Respecto N° 03 ENCUESTA

Instrucciones

La presente técnica tiene la finalidad recabar información relacionada con la investigación “ De qué manera, varían los estados financieros al acceder en contratar un arrendamiento financiero la MYPE DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L. Rubro transporte de carga por carretera del distrito de Rímac-Lima". En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X). Está técnica es anónima y se le agradece su colaboración.

Nombre (opcional):.....

Sectores Económicos:

- Empresas 10
- Servicios 4
- Comercial 4
- Manufactura 2

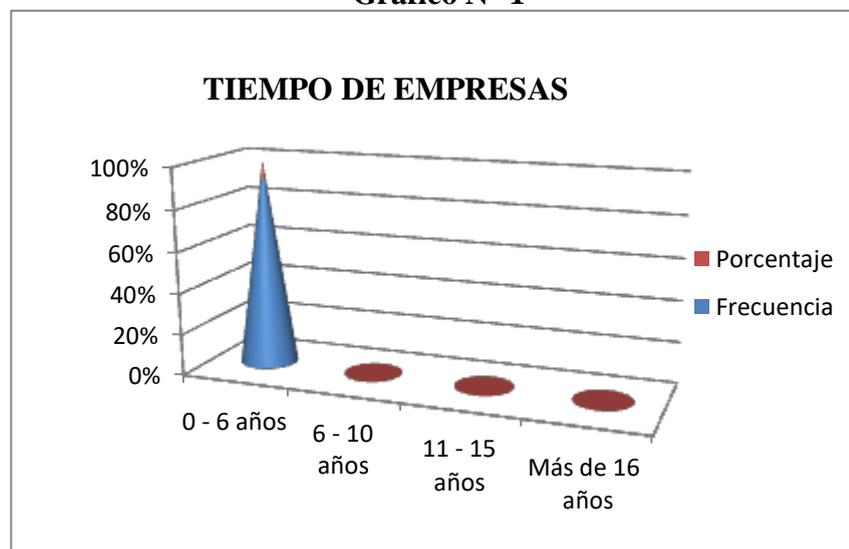
Tiempo de antigüedad en la empresa:

- 0 - 5 años () 6 - 10 años ()
- 11 - 15 años () Más de 16 años ()

Tabla N° 1

Años	Frecuencia	Porcentaje
0 - 6 años	10	100%
6 - 10 años	0	0%
11 - 15 años	0	0%
Más de 16 años	0	0%
Total	10	100%

Gráfico N° 1



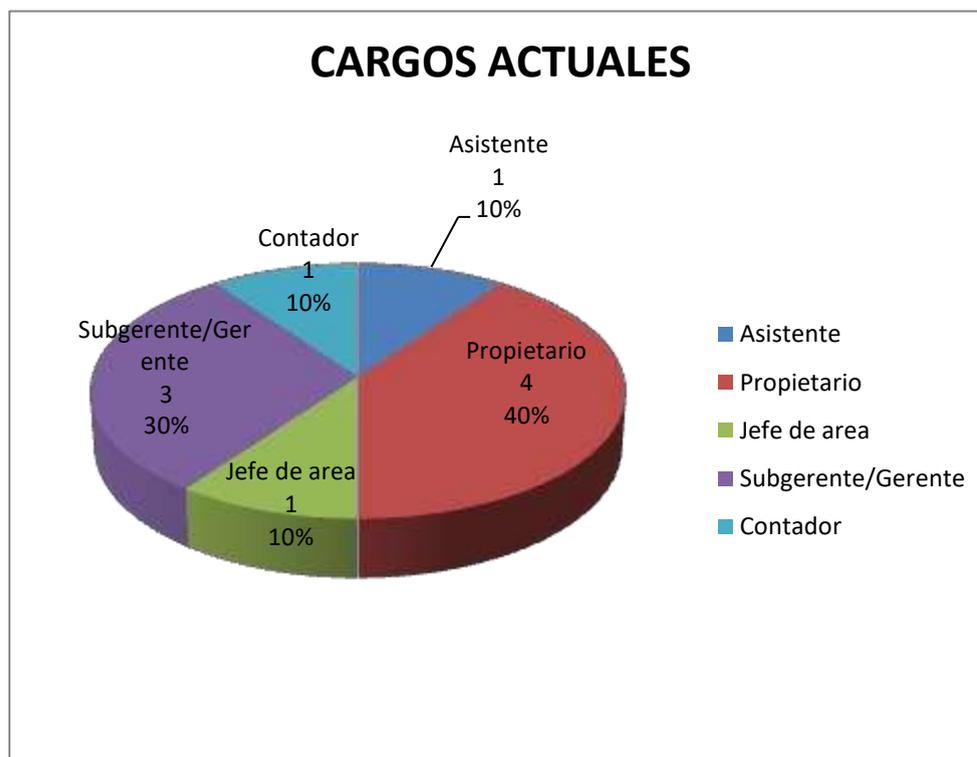
Cargo que desempeñas actualmente:

- Asistente ()
- Propietario ()
- Jefe de área ()
- Subgerente/Gerente ()
- Contador ()

Tabla N° 2

CARGOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Asistente	1	10%
Propietario	4	40%
Jefe de área	1	10%
Subgerente/Gerente	3	30%
Contador	1	10%
TOTAL	10	100%

Gráfico N°2



ENCUESTA

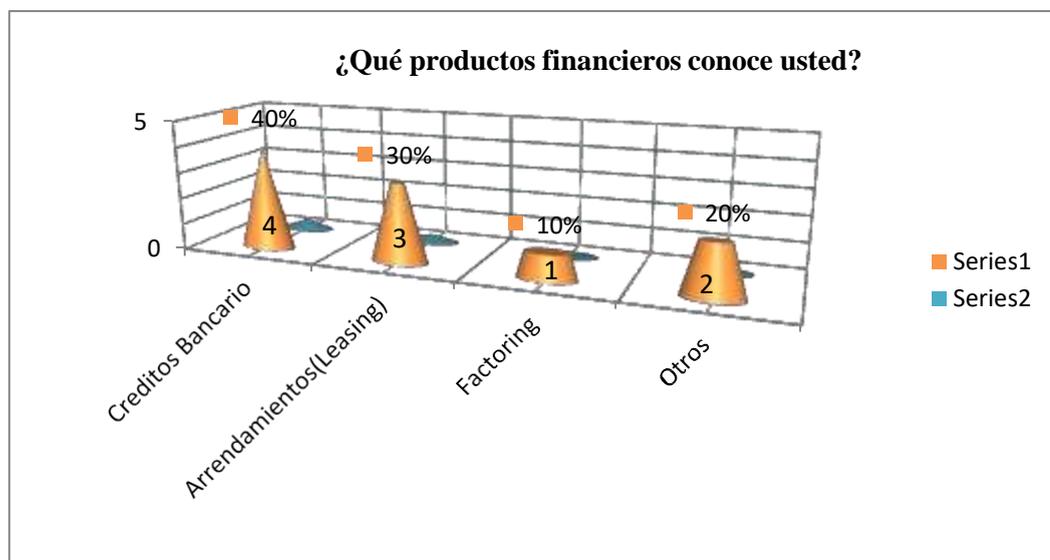
1. ¿Qué productos financieros conoce usted?

- a. Créditos Bancario ()
- b. Arrendamientos(Leasing) ()
- c. Factoring ()
- d. Otros ()

Tabla N°3

¿Qué productos financieros conoce usted?	Frecuencia	Porcentaje
Créditos Bancario	4	40%
Arrendamientos(Leasing)	3	30%
Factoring	1	10%
Otros	2	20%
Totales	10	100%

Gráfico N° 3



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100 %, de los cuales respondieron que el 40% conocían los créditos bancarios, el 30 % conocían los arrendamientos (leasing), 10% indicaron que conocían el factoring y el 20% indicaron que conocían otros productos financieros.

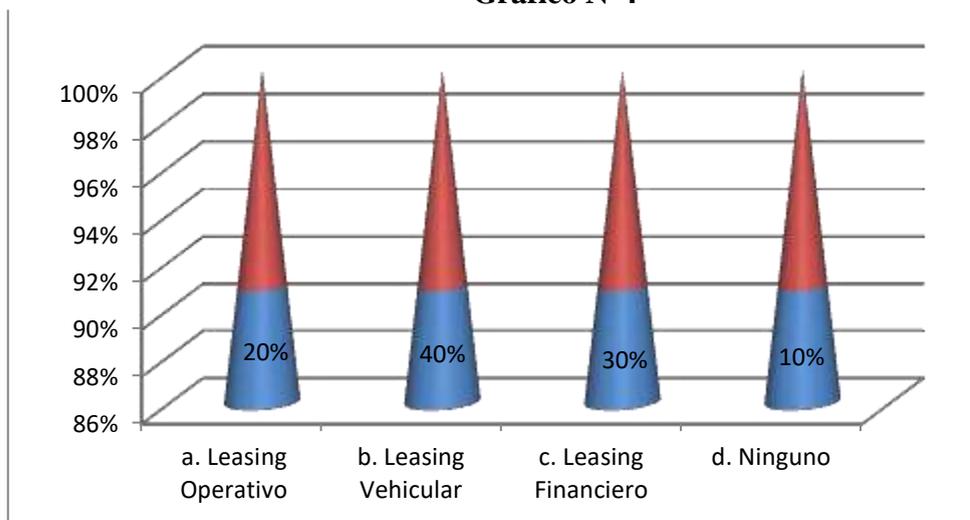
2. ¿Qué Arrendamientos financieros conoce usted?

- a. Leasing Operativo ()
- b. Leasing Vehicular ()
- c. Leasing Financiero ()
- d. Ninguno

Tabla N°4

¿Qué Arrendamientos financieros conoce usted?	Frecuencia	Porcentaje
a. Leasing Operativo	2	20%
b. Leasing Vehicular	4	40%
c. Leasing Financiero	3	30%
d. Ninguno	1	10%
Totales	10	100%

Gráfico N°4



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100 %, de los cuales respondieron que el 40% conocían el leasing vehicular, el 30 % conocían el leasing financiero, el 20% indicaron que conocían leasing operativo y 10% indicaron que conocían ningún arrendamiento financiero.

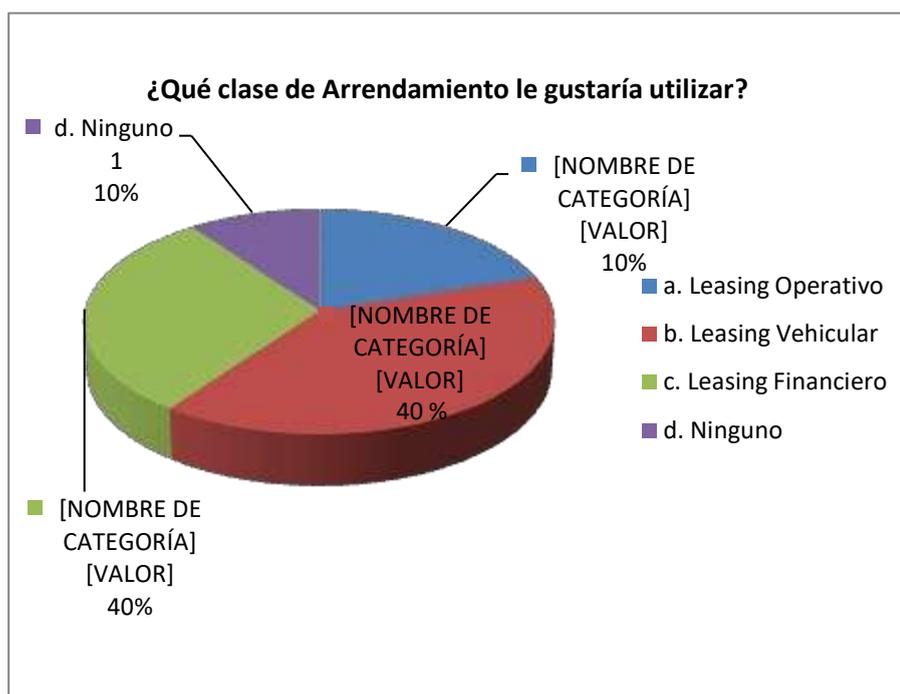
3. ¿Qué clase de Arrendamiento le gustaría utilizar?

- a. Leasing Operativo ()
- b. Leasing Vehicular ()
- c. Leasing Financiero ()
- d. Ninguno

Tabla N° 5

¿Qué clase de Arrendamiento le gustaría utilizar?	Frecuencia	Porcentaje
a. Leasing Operativo	2	10%
b. Leasing Vehicular	4	40%
c. Leasing Financiero	3	40%
d. Ninguno	1	10%
Totales	10	100%

Gráfico N° 5



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 40% querían utilizar el leasing vehicular, el 40% querían utilizar el leasing financiero, el 10% indicaron que querían utilizar leasing operativo y 10% indicaron que no querían utilizar ningún arrendamiento financiero.

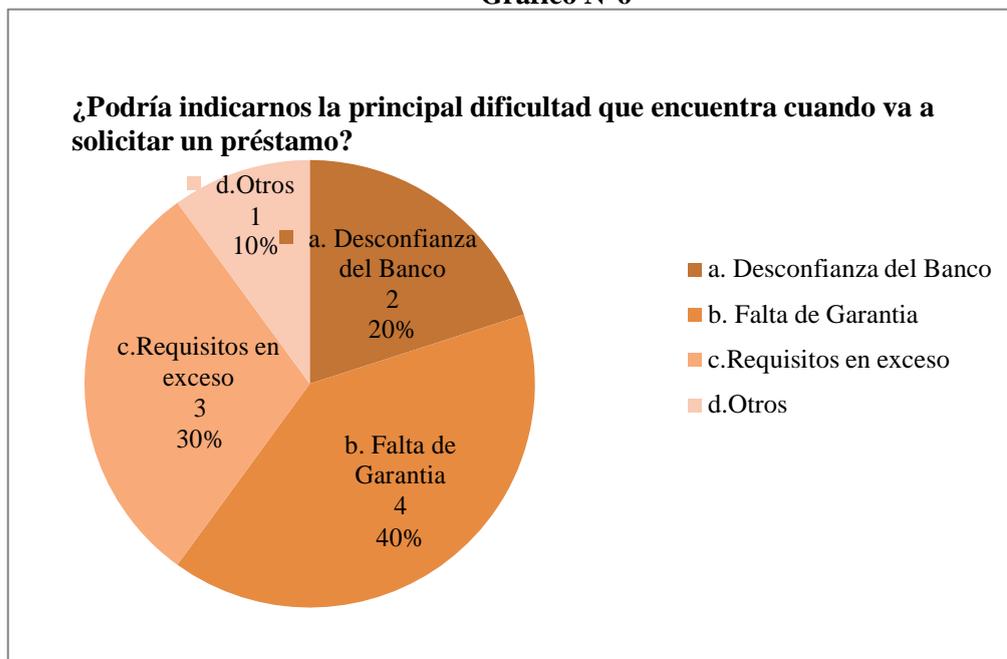
4. ¿Podría indicarnos la principal dificultad que encuentra cuando va a solicitar un préstamo?

- a. Desconfianza del Banco ()
- b. Falta de Garantía ()
- c. Requisitos en exceso ()
- d. Otros ()

Tabla n° 6

¿Podría indicarnos la principal dificultad que encuentra cuando va a solicitar un préstamo?	Frecuencia	Porcentaje
a. Desconfianza del Banco	2	20%
b. Falta de Garantía	4	40%
c. Requisitos en exceso	3	30%
d. Otros	1	10%
Totales	10	100%

Gráfico N°6



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 40% indicaron que la principal dificultad era la falta de garantía, el 30% indicaron que la principal dificultad era los requisitos en exceso, el 20% indicaron que la principal dificultad era la desconfianza del banco y 10% indicaron que la principal dificultad eran otros.

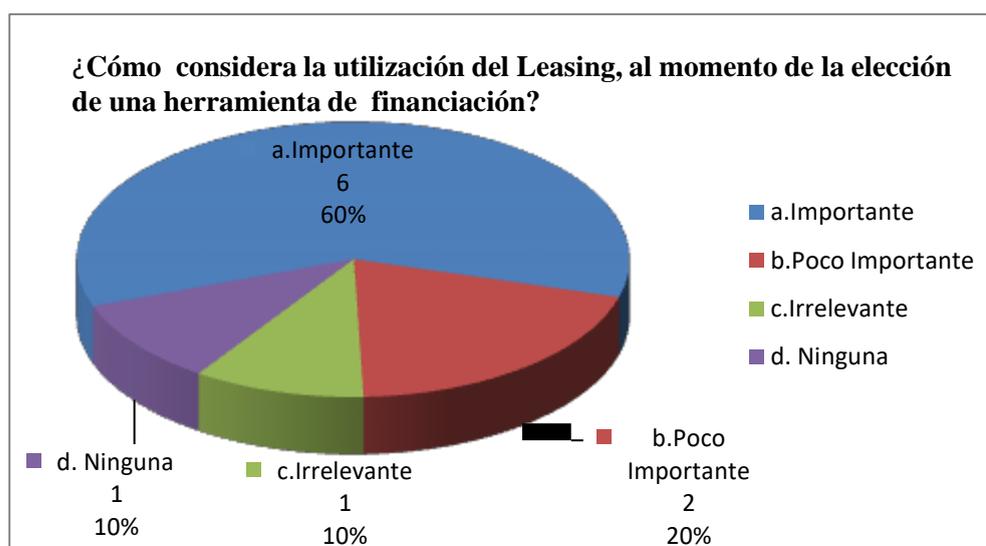
5. ¿Cómo considera la utilización del leasing, al momento de la elección de una herramienta de financiación?

- a. Importante ()
- b. Poco Importante ()
- c. Irrelevante ()
- d. Ninguna ()

Tabla N° 7

¿Cómo considera la utilización del Leasing, al momento de la elección de una herramienta financiera?	Frecuencia	Porcentaje
a. Importante	6	60%
b. Poco Importante	2	20%
c. Irrelevante	1	10%
d. Ninguna	1	10%
Totales	10	100%

Gráfico N° 7



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 60% indicaron que consideraban la utilización del leasing importante, 20% indicaron que consideraban la utilización del leasing poco importante, 10% indicaron que consideraban la utilización del leasing irrelevante y 10% indicaron que no consideraban la utilización del leasing .

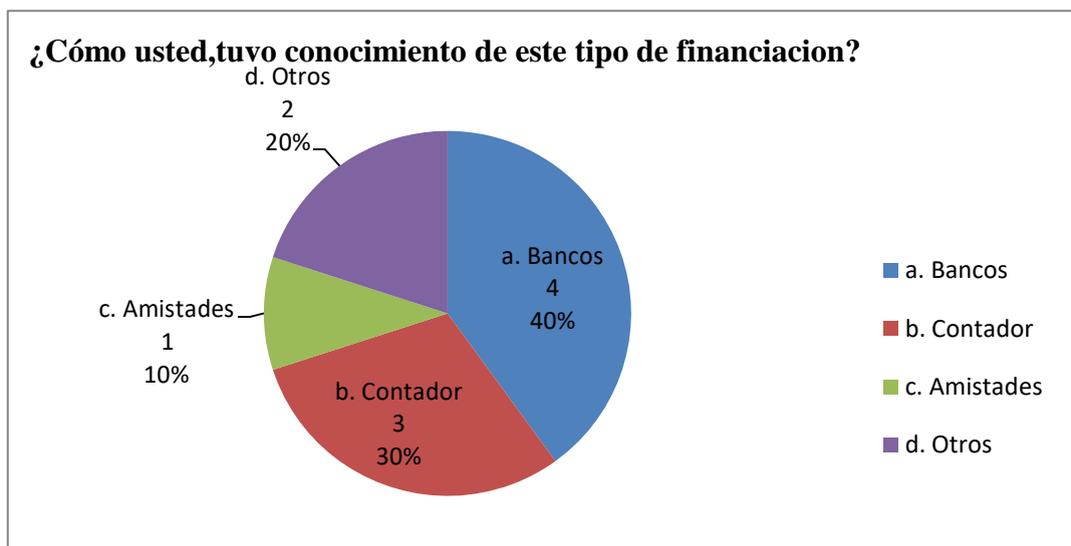
6. ¿Cómo usted, tuvo conocimiento de este tipo de financiamiento?

- a. Bancos ()
- b. Contador ()
- c. Amistades ()
- d. Otros ()

Tabla N° 8

¿Cómo usted, tuvo conocimiento de este tipo de financiación?	Frecuencia	Porcentaje
a. Bancos	4	40%
b. Contador	3	30%
c. Amistades	1	10%
d. Otros	2	20%
Totales	10	100%

Grafico N° 8



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 40% indicaron que tuvieron conocimiento por los bancos, el 30% indicaron que tuvieron conocimiento por su contador, el 10% indicaron que tuvieron conocimiento por sus amistades y 20% indicaron que tuvieron conocimiento por otros.

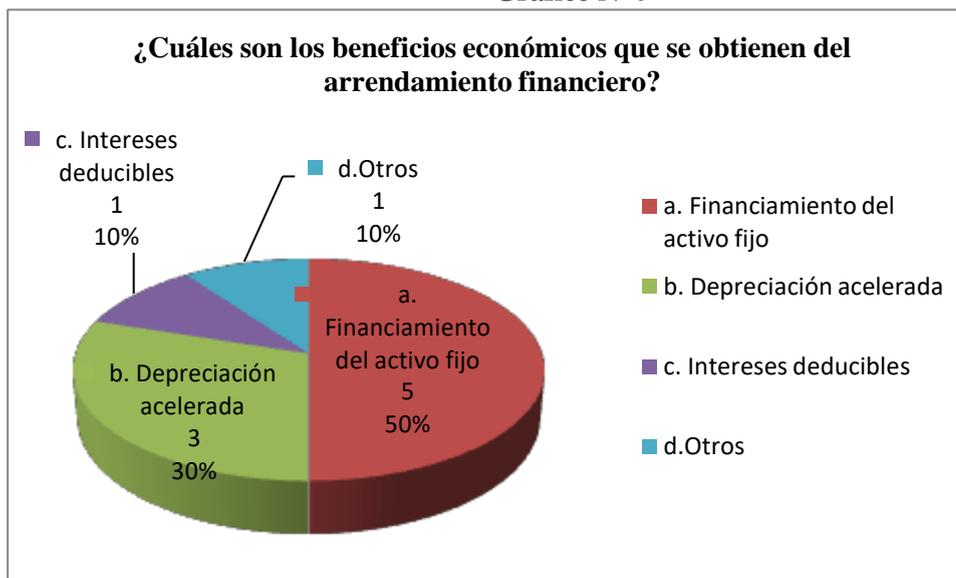
7. ¿Cuáles los beneficios económicos que se obtienen del arrendamiento financiero?

- a. Financiamiento de activo fijo
- b. Depreciación acelerada
- c. Intereses deducibles
- d. Otros

Tabla N° 9

¿Cuáles son los beneficios económicos que se obtienen del arrendamiento financiero?	Frecuencia	Porcentaje
a. Financiamiento del activo fijo	5	50%
b. Depreciación acelerada	3	30%
c. Intereses deducibles	1	10%
d. Otros	1	10%
Totales	10	100%

Gráfico N° 9



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 50% indicaron que el beneficio económico fue el financiamiento del activo fijo, 30% indicaron que el beneficio económico fue de depreciación acelerada, 10% indicaron que el beneficio económico fue los intereses deducibles y el 10% indicaron que el beneficio económico fueron otros.

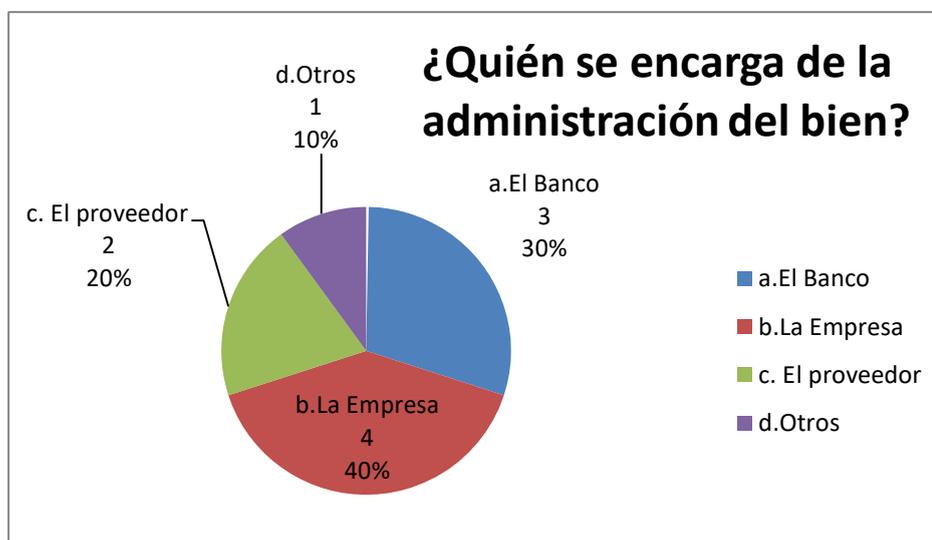
8. ¿Quién se encarga de la administración del bien?

- a. El Banco ()
- b. La Empresa ()
- c. El proveedor ()
- d. Otros ()

Tabla N° 10

¿Quién se encarga de la administración del bien?	Frecuencia	Porcentaje
a. El banco	3	30%
b. La empresa	4	40%
c. El proveedor	2	20%
d. Otros	1	10%
Totales	10	100%

Gráfico N° 10



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 30% indicaron que creen que la administración del bien se encarga el banco, 40% indicaron que creen que la administración del bien se encarga la empresa, 20% indicaron

que creen que la administración del bien se encarga el proveedor y 10% indicaron que creen que la administración del bien se encargan otros.

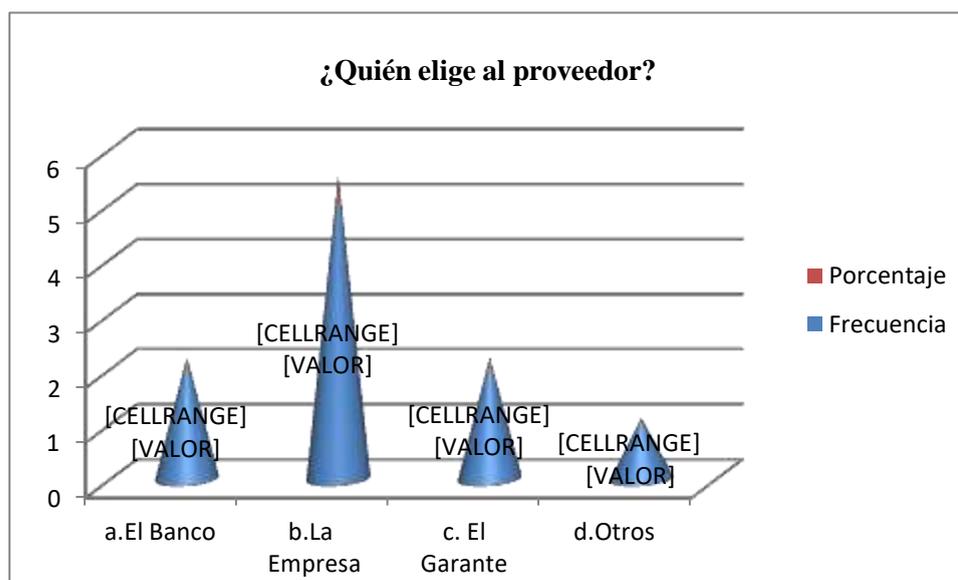
9. ¿Quién elige al proveedor?

- a. El Banco ()
- b. La Empresa ()
- c. El Garante ()
- d. Otros ()

Tabla N° 11

¿Quién elige al proveedor?	Frecuencia	Porcentaje
b. El Banco	2	20%
c. La Empresa	5	50%
c. El Garante	2	20%
d. Otros	1	10%
Totales	10	100%

Grafico N° 11



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 50% indicaron que creen que el que elige al proveedor es la empresa, 20% indicaron que creen que el que elige al proveedor es el banco, 20% indicaron que creen que el que elige al proveedor es el garante y 10% indicaron que creen que el que elige al proveedor son otros.

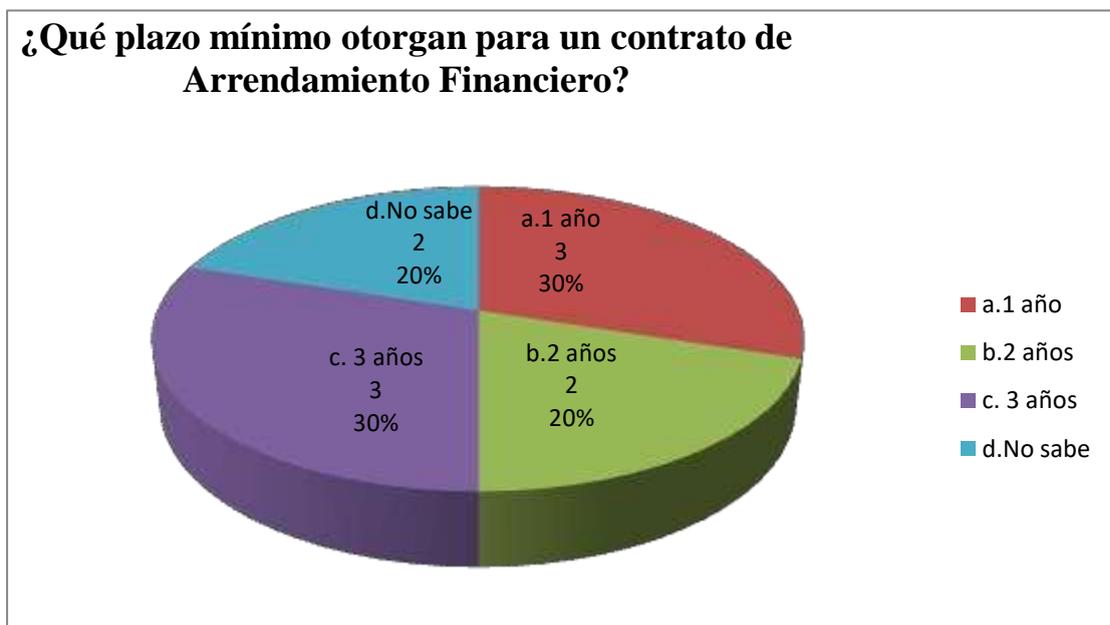
10. ¿Qué plazo mínimo otorgan para un contrato de Arrendamiento Financiero?

- 1 año ()
- 2 años ()
- 3 años ()
- No sabe ()

Tabla N° 12

¿Qué plazo mínimo otorgan para un contrato de Arrendamiento Financiero?	Frecuencia	Porcentaje
a. 1 año	3	30%
b. 2 años	2	20%
c. 3 años	3	30%
d. No sabe	2	20%
Totales	10	100%

Gráfico N° 12



Interpretación:

De las 10 empresas encuestadas representan el 100%, de los cuales respondieron que el 30% indicaron que el plazo mínimo que otorgan para un contrato leasing es de 1 año, el 20% indicaron que el plazo mínimo que otorgan para un contrato leasing es de 2 años,

30% indicaron que el plazo mínimo que otorgan para un contrato leasing es de 3 años y 20% indicaron que no sabían que plazo mínimo otorgan para un contrato leasing.

4.2 Análisis de los resultados:

Respecto al objetivo específico N° 1

(Bravo Melgar, 1998), (Duran Monge, 1998), (Effio Pereda, 2011), (Inga Vásquez, 2011), (Leyva, 2003), (Koontz & O'Donnell, 1990), afirman que el arrendamiento financiero a través de los tiempos ha sido un buen instrumento de financiación para poder aumentar la producción de las empresas, iniciándose en Europa en la época de la edad media, expandiéndose a los demás países europeos y aplicándose este método de financiación en los años 50 en Estados Unidos, adaptándose a los demás países de Latinoamérica, así poder competir en el medio de la globalización y de los avances tecnológicos de la época, aplicándoles doctrinas contables y las normas internacionales de contabilidad, cuando suscriban este tipo de contratos.

De esta forma a medida que pasaron los años se fue perfeccionando este tipo de financiación, incidiendo en la evaluación crediticia para poder acceder a los arrendamientos financieros de las micros y pequeñas empresas en el distrito del Rímac, que cada vez va mejorando las tasas de intereses disminuyendo el riesgo crediticio.

Sería importante darle a conocer a las PYMES, que son las más óptimas y necesitan realizar este tipo de operaciones, que permitan de alguna manera pagar un menor interés y obtener algunos beneficios adicionales y puedan seguir generando más trabajo y rentabilidad al Estado.

Que muchas veces por desconocimiento no utilizan estos instrumentos financieros que son ofrecidos por algunas instituciones financieras y no pueden acceder a edificaciones, maquinarias, vehículos, retrasando el desarrollo de la empresa disminuyendo la competitividad en el mercado.

Resultados de la encuesta:

Respecto al objetivo específico N° 2

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas que están relacionada con el rubro de transporte de carga por carretera al igual que la empresa Distribuidora Sarahi S.R.L., en su mayoría eran propietarios de negocios del distrito de Rímac-Lima.

Respecto a las respuestas obtenidas:

Para el Dr. (Leyva, 2003), "El leasing es un contrato de financiamiento en virtud del cual, una de las partes, la empresa de Leasing, se obliga a adquirir y luego dar en uso un bien de capital elegido previamente; por la otra parte, la empresa usuaria, a cambio del pago de un canon como contraprestación por ésta, durante un determinado plazo contractual - que generalmente coincide con la vida útil del bien- finalizado el cual puede ejercer la opción de compra, pagando el valor residual pactado, prorrogar o firmar un nuevo contrato o, en su defecto devolver el bien".

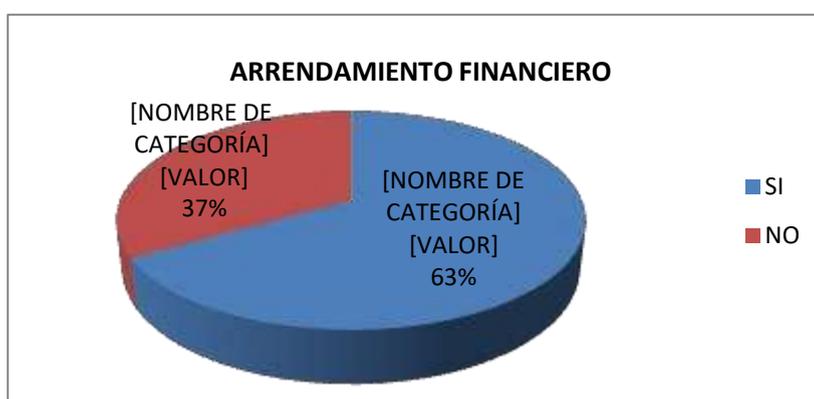
Arrendamiento financiero

Anexo N° 02: Respecto al Objetivo específico N° 2

Tabla N° 13

	PERSONAS	PORCENTAJE
SI	12	63%
NO	7	18%
	19	100

Gráfico N° 13



Interpretación:

De las 19 preguntas realizadas a los encuestados, de los cuales representan el 100%, el 82% nos dieron como respuesta SI y un 18% como respuesta NO, lo cual refleja que los encuestados en la mayoría están interesados en este tipo de financiamiento y que pretenden adquirirlo para aumentar sus ingresos de sus empresas.

Respecto al objetivo específico 3:

De los resultados podemos vislumbrar que las Mypes y en caso nuestro DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L, Rubro transporte de carga por carretera del distrito de Rímac-Lima", tiene una variación de los estados financieros al acceder en contratar un arrendamiento financiero.

Análisis de los resultados objetivo N° 3:

Al término de la encuesta realizada a la empresa Distribuidora Sarahi S.R.L., podemos indicar que los estados financieros tendrían variación significativa ya que al obtener un arrendamiento financiero (leasing) en el periodo, aumentaría los activos fijos y aumentaría sus obligaciones financieras, asimismo incrementaría sus ingresos y sus gastos financieros que se muestran en los ratios financieros generando una utilidad en el periodo 2015.

Por otro lado, la evaluación de la posición financiera, presente y pasada, y los resultados de las operaciones, permitirá conocer la situación financiera y económica de la empresa para facilitar la toma de decisiones, estableciendo las mejores estimaciones y predicciones posibles sobre las condiciones y resultados futuros.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Respecto al objetivo N° 1 del análisis sobre el arrendamiento financiero ha quedado demostrado que es una nueva herramienta de financiamiento para las micro y pequeñas empresas (Mypes), ya que, da paso a obtener mejores activos fijos de tecnologías más avanzadas en el medio local. Así mismo las empresas pueden acceder a este tipo de financiación ya que no requiere de garante y su tasa de interés son similares a los de un préstamo tradicional, generándose más ingresos a la empresa al utilizar el activo fijo adquirido con el arrendamiento financiero, disminuyendo el riesgo crediticio al aumentar la capacidad de pago, por el posicionamiento y la competitividad en el mercado de la empresa.

Según anexo N° 1

2. Respecto al objetivo N° 2 ha quedado demostrado que las micro y pequeñas empresas (Mypes) en estos últimos años han logrado un gran auge, ya que, muchas de estas empresas se han formalizado para poder incursionar en los diferentes sectores económicos. Y asimismo, el Estado les ha otorgado una formalización simplificada, beneficios tributarios y laborales, dándole ventajas para dar empuje a su plan de crecimiento y puedan acceder al financiamiento por medio del arrendamiento financiero y le permita competir con las grandes empresas e industrias en esta económica globalizada. Cualquier empresa Mype informal para poder crecer económicamente tendrá que seguir los pasos de formalización para que puedan cumplir con las normativas del arrendamiento financiero y accedan a este instrumento financiero.

Según anexo N°2

3. Respecto al objetivo N° 3 finalmente, hemos aplicado estos conceptos a la empresa Distribuidora Sarahi S.R.L., siendo nuestro caso práctico, tratando de ver como es un contrato de arrendamiento financiero en la micro y pequeña empresa (MYPES) en el distrito del Rímac en el 2015 , al analizar los datos de los estados de resultados suministrados por las empresas de transporte de carga, se observa que la situación económica es buena, ya que actualmente la empresa obtienen utilidades superiores a s/ 161 739 miles de soles, adicionalmente se observa que

los efectos de operaciones y los cambios en su situación financiera de los años 2013, 2014 y 2015 es positiva.

Una vez conocidas y comparadas las tendencias de los ingresos y gastos de las diferentes variables financieras que intervienen en las operaciones económicas de la empresa de transporte de carga, se puede afirmar que la tendencia de los gastos inherentes a la operación es a la baja, mientras que se incrementan la solvencia y liquidez proveniente de la operación del servicio, así como la capacidad para generar recursos.

En la gran mayoría de los estados financieros, se observa que la empresa de transporte de carga toma sus propias decisiones de inversión y crédito, con el propósito de asegurar su rentabilidad y recuperabilidad en el corto plazo. Asimismo, se puede evidenciar que los directivos y administradores de la empresa de transporte de carga, han manejado sus activos en forma racional y han planificado la rentabilidad de acuerdo a la solvencia y capacidad de crecimiento del negocio.

Según anexo N° 3

5.2 Recomendaciones

1. Se tendría que elaborar un plan de negocios bien desarrollado de su comportamiento de ingresos de las micros y pequeñas empresas, para poder determinar el riesgo crediticio ante el sistema financiero, para así obtener un respaldo económico, midiendo la productividad de las empresas. Así mismo los gerentes y las personas que toman decisiones en las empresas deberán estar comprometidos en seguir los parámetros para lograr una buena gestión crediticia.

2. Es conveniente que dada la problemática, el Estado peruano cumpliendo su rol promotor debe legislar para que se creen tratamientos preferenciales en lo que respecta sobre la tasa de interés por arrendamiento financiero; así como apoyar a las MYPES mediante leyes de incentivos laborales y tributarios, que les permitan ser competitivos, de tal manera que motive a que los micro y pequeños empresarios a recurrir a un adecuado financiamiento para adquirir los activos fijos de alta tecnología para elevar sus niveles de producción y que necesita, logrando un efecto social en la generación de puestos de trabajo y aprovechando las ventaja comparativa de los productos peruanos que tienen gran demanda en el extranjero.

3. Podemos indicar que se debería aplicar el arrendamiento financiero (leasing) porque es un medio accesible para el crecimiento de la micro y pequeña empresa, asimismo viendo la variación de los estados financieros de un año al otro se puede decir que una herramienta financiera de gran utilidad para el incremento de los ingresos por medio de la utilización de los activos fijos adquiridos y que en corto plazo puedan recuperar su inversión.

Las micros y pequeñas empresas deberían buscar más información sobre este tipo de financiamiento ya que si pretenden competir en el medio económico globalizado tienen que contar con herramientas a la vanguardia de avanzada tecnología, ya que día a día las mypes siguen teniendo más auge en los diferentes sectores económicos y mercados del mundo, siendo la competencia cada vez más fuerte por la exigencia de la demanda.

VI. APORTES COMPLEMENTARIOS

6.1. Referencias Bibliográficas

- Código Civil - SPIJ - Ministerio de Justicia Art. 1950 AL 1953.* (14 de Noviembre de 1984). Obtenido de spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codcivil.htm...
- Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.2.* (26 de julio de 1984). Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00299.pdf>
- Legislación Peruana : Decreto Legislativo N° 299 Art.3.* (26 de julio de 1984). Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00299.pdf>
- Reglamento de Comprobantes de Pago - LEGISLACION - Sunat, Art.6.* (24 de Enero de 1999). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/regla/>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Art. 1.* (15 de Abril de 1999). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul1.htm>
- Experto GestioPolis.com.* (02 de ABRIL de 2001). Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/que-son-crecimiento-economico-y-desarrollo-economico-se-relacionan/>
- Gastos financieros - Enciclopedia Financiera.* (2001). Obtenido de <http://www.fundapymes.com/cual-es-la-diferencia-entre-un-gasto-administrativo-y-un-gasto-financiero/>
- Capítulo IX del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta - Sunat,Art. 65°.* (08 de Diciembre de 2004). Obtenido de Capítulo IX del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta - Sunat: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capix.htm>
- TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Art.28.* (08 de Diciembre de 2004). Obtenido de Capítulo V del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta - Sunat: www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm
- CONCEPTO DE CLUSTER: | Clustermania's Blog.* (28 de Diciembre de 2008). Obtenido de <https://clustermania.wordpress.com/2008/12/28/concepto-de-cluster/>
- Decreto Legislativo N° 1086 – Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización Y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Art. 2°.* (27 de Junio de 2008). Obtenido de www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/dl-1086.pdf
- Decreto Legislativo N° 1086 – Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización Y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Art.*

5°. (2008). Obtenido de Decreto Legislativo N° 1086 - Sunat:
www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/dl-1086.pdf

Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización Y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente Art. 37. (2008). Obtenido de Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Sunat: <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ds007-2008.pdf>

Arrendamiento operativo | Gerencie.com. (13 de junio de 2010). Obtenido de <http://www.gerencie.com/arrendamiento-operativo.html>

Arrendamiento operativo | Gerencie.com. (13 de Junio de 2010). Obtenido de <http://www.gerencie.com/arrendamiento-operativo.html>

Arrendador y arrendatario | Gerencie.com. (27 de Enero de 2011). Obtenido de <http://www.gerencie.com/arrendador-y-arrendatario.html>

Concepto de leasing - Crece Negocios. (07 de Marzo de 2012). Obtenido de <http://www.crecenegocios.com/concepto-de-leasing/>

Definición de rentabilidad - Crece Negocios. (07 de Noviembre de 2012). Obtenido de <http://www.crecenegocios.com/definicion-de-rentabilidad/>

Pymes Peruanas: Importancia de las MYPEs en el Perú. (24 de Setiembre de 2013). Obtenido de <http://pymesperuana.blogspot.pe/2013/09/importancia-de-las-mypes-en-el-peru.html>

Beneficios de Formalizarse como Microempresa - DePeru.com. (2014). Obtenido de <http://www.deperu.com/contabilidad/beneficios-de-formalizarse-como-microempresa-920>

CONCEPTODEFINICION.DE. (15 de Noviembre de 2014). Obtenido de ¿Qué es Gestión Empresarial? - Su Definición, Concepto y Significado: <http://conceptodefinicion.de/gestion-empresarial/>

Opción de Compra - Definición - Derecho.com. (02 de JULIO de 2014). Obtenido de http://www.derecho.com/c/Opci%C3%B3n_de_Compra

Contrato de arrendamiento - Wikipedia. (27 de Setiembre de 2016). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_arrendamiento

Definición de Proveedor - Tributos.NET. (28 de Agosto de 2016). Obtenido de <http://www.tributos.net/definicion-de-proveedor-1301/>

Enciclopedia de Clasificaciones. (2016). Obtenido de Definición de financiamiento - Tipos : <http://www.tiposde.org/economia-y-finanzas/1013-definicion-de-financiamiento/>

- Gestión Financiera - Knoow.* (17 de ENERO de 2016). Obtenido de <http://knoow.net/es/cieeconcom/gestion/gestion-financiera/>
- Inversión - Wikipedia.* (13 de octubre de 2016). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n>
- Ayala, V. S. (12 de Julio de 2005). *Créditos financieros • GestioPolis.* Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/creditos-financieros/>
- Bellido, S. P. (1989). *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro.* Obtenido de www.monografias.com › Administracion y Finanzas › Desarrollo Organizacional
- Bravo Melgar, S. A. (1998). *Contratos Modernos Empresariales* (Segunda ed., Vol. I). Lima, Peru: San Marcos.
- Bravo Melgar, S. A. (1998). *Contratos Modernos Empresariales.* Lima: San Marcos.
- Bravo, M. S. (1997). *CONTRATOS MODERNOS EMPRESARIALES* (1 ed.). Peru: Editorial FECAT E.I.R.L.
- Castillo, V. C. (30 de Noviembre de 2011). Leasing. *Actualidad Empresarial*(243), VII - 2.
- Castin, F. J. (1996). *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro.* Obtenido de www.monografias.com › Administracion y Finanzas › Desarrollo Organizacional
- Chavez, V. I. (1989). DERECHO ECONOMICO. *ASOCIACION DE DERECHO ECONOMICO*, 9.
- Chavez, V. I. (no indica de Diciembre de Diciembre 2005). DERECHO ECONOMICO. Recuperado el 06/08/2016 de Agosto de 2016, de www.google.com/search?client=firefox-b-ab&biw=1366&bih=657&q=tesis+de+control+interno+de+efectivo&sa=X&ved=0ahUKEwj6qc2io: http://ri.bib.udo.edu.ve/bitstream/123456789/310/1/TESIS-352.43_M362_01.pdf
- Clarizia, R. (1976). *Alcune considerazioni sul contratto di locazione finanziaria.*
- Coello, M. A. (15 de julio de 2015). Leasing. (I. Pácifico, Ed.) *Actualidad Empresarial*(330), VII-2.
- Cuesta Rute, J. M. (1970). Reflexiones en torno al leasing. *Revista de Derecho Mercantil*(118).

- Díaz Bertha y Carlos Jungbluth. (1999). *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro*. (F. d. Lima, Ed.) Obtenido de www.monografias.com › Administracion y Finanzas › Desarrollo Organizacional
- Duran Monge, M. (Marzo de 1998). www.hacienda.go.cr/.../situación%20del%20leasing%20en%20costa%20rica-tesis.doc.
- Duran Monge, M. (Marzo de 1998). www.hacienda.go.cr/.../Tesis/Situación%20del%20Leasing%20en%20Cost.
- Duran, D. E. (12 de Junio de 2010). *Apalancamiento financiero* | *Gerencie.com*. Obtenido de <http://www.gerencie.com/apalancamiento-financiero.html>
- Effio Pereda, F. (2011). *CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS. ASESOR EMPRESARIAL*, 3.
- Effio Pereda, F. (2011). *CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS. ASESOR EMPRESARIAL*, 3.
- Entrepreneur. (2 de junio de 2009). *6 ventajas del leasing como fórmula de financiamiento - Entrepreneur* *6 ventajas del leasing como fórmula de financiamiento - Entrepreneur*. Obtenido de <https://www.entrepreneur.com/article/262247>
- Flores, S. J. (2004). *Gestión Financiera: Teoría y Práctica*. (C. Asesores, Ed.) Obtenido de *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro*: www.monografias.com › Administracion y Finanzas › Desarrollo Organizacional
- Inga Vásquez, H. I. (2011). *EL LEASING Y SU REGULACION EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO*. Chiclayo.
- Inga Vásquez, H. I. (2011). *EL LEASING Y SU REGULACION EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO*. Chiclayo.
- Inga Vásquez, H. I. (2011). *EL LEASING Y SU REGULACION EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO*. Chiclayo.
- Johnson Gerry y Scholes, Kevan. (1999). *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro*. Obtenido de www.monografias.com › Administracion y Finanzas › Desarrollo Organizacional
- Kieso, D., Weygandt, J., y Warfield, T. (1996). *Contabilidad Intermedia*.
- Koontz & O'Donnell . (1990). *Curso de Administración Moderna*. México: Litográfica Ingramex S.A.

- Koontz & O'Donnell. (1990). *Curso de Administración Moderna*. Mexico: Litográfica Ingramex S.A.
- Leyva, S. J. (21 de Noviembre de 2003). *20 Leyvas Saavedra.p65*. Obtenido de revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/download/14834/11974
- Leyva, S. J. (21 de Noviembre de 2003). *20 Leyvas Saavedra.p65*. Obtenido de revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/download/14834/11974
- Lira, B. P. (22 de Diciembre de 2009). E leasing ... ese desconocido. *GESTION*, págs. <http://blogs.gestion.pe/deregresoalobasico/2009/12/el-leasingese-desconocido.html>.
- Lira, B. P. (22 de Diciembre de 2009). El leasing...ese desconocido. *GESTION*, págs. <http://blogs.gestion.pe/deregresoalobasico/2009/12/el-leasingese-desconocido.html>.
- Mundiario. (08 de Diciembre de 2013). *MUNDIARIO analiza las ventajas y desventajas del contrato de leasing*. Obtenido de <http://www.mundiario.com/articulo/economia/ventajas-y-desventajas-contrato-leasing/20131208064107012912.html>
- Nadal, E. G. (29 de junio de 2012). *Leasing Financiero y Leasing Operativo - Ediciones Especiales*. Obtenido de <http://www.edicionesespeciales.elmercurio.com/destacadas/detalle/index.asp?idnoticia=201206291035383>
- Oballos, B. G. (No especifica de Julio de 2011).
https://www.google.com/search?q=autor+de+la+tesis+En+su+tesis+denominada:+%E2%80%9CSistema+de+Control+Interno+en+el+%C3%81rea+de+Caja+del+Instituto+Universitario+Tecnol%C3%B3gico+de+Ejido&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=EcqOV8XdIs6xzQKo. Obtenido de
https://www.google.com/search?q=autor+de+la+tesis+En+su+tesis+denominada:+%E2%80%9CSistema+de+Control+Interno+en+el+%C3%81rea+de+Caja+del+Instituto+Universitario+Tecnol%C3%B3gico+de+Ejido&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=EcqOV8XdIs6xzQKo:
<http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Betty%20G.%20Garrido/TESIS.pdf>
- Panez Meza Julio y Ishida de Panez Carmela. (1988). *DICCIONARIO DE CONTABILIDAD* (Vols. Tomo I, Tomo II y Tomo III). Lima, Perú: Iberoamericana de editores S.A.
- Pérez, F. E. (2000). *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro*. Obtenido de www.monografias.com › Administracion y Finanzas › Desarrollo Organizacional

- Pineda, F. (28 de setiembre de 2010). *El Arrendamiento Financiero: VENTAJAS Y DESVENTAJAS*. Obtenido de <http://elarrendamientofinanciero.blogspot.pe/2010/09/ventajas-y-desventajas-del.html>
- Pyme, B. s. (7 de marzo de 2016). *Ventajas y desventajas del Leasing - Gestión Pyme*. Obtenido de <http://gestionpyme.com/ventajas-y-desventajas-del-leasing/>
- QUISPE, D. E. (No Indica de No indica de 2013). www.google.com/search?client=firefox-b-ab&biw=1366&bih=657&q=tesis+de+control+interno+de+efectivo&sa=X&ved=0ahUKEwj6qc2io63OAhXBqR4KHcfcCQMq1QIIZCgE&gfe_rd=cr&ei=OhmmV_OiMuqw8wfOxK2IDQ. Recuperado el 06 de Agosto de 2016, de www.google.com/search?client=firefox-b-ab&biw=1366&bih=657&q=tesis+de+control+interno+de+efectivo&sa=X&ved=0ahUKEwj6qc2io63OAhXBqR4KHcfcCQMq1QIIZCgE&gfe_rd=cr&ei=OhmmV_OiMuqw8wfOxK2IDQ: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1166/1/espinoza_qd.pdf
- Rodriguez, A. S. (1977). *CONTRATOS BANCARIOS*. BOGOTA, COLOMBIA: REDACTOS ASOCIADOS LTDA.
- Rodriguez, V. G. (2014). Leasing - Arrendamiento Financiero. *ACTUALIDAD EMPRESARIAL*(307), VII-1.
- Rodriguez, V. G. (30 de Julio de 2014). Leasing - Arrendamiento Financiero. *Actualidad Empresarial, Segunda Quincena*, VII - 1.
- Ross Stephen, A. (1997). *Fundamentos de Finanzas Corporativas* (primera ed.). Aravaca, Madrid: Mc Graw Hill/irwin.
- Trelles, A. G. (02 de Noviembre de 2003). *Teoría del Leasing • GestioPolis*. Obtenido de www.gestiopolis.com/teoria-del-leasing/
- Van, H.,J., y Wachowicz,JR.,. (2010). *Fundamentos de administracion Financiera* (DecimoTercera ed.). (D. C. Guillermo, Ed.) Mexico: Editorial mexicana.
- Vásquez, C. R. (07 de Julio de 2014). https://www.google.com/search?client=firefox-b-ab&biw=1600&bih=789&noj=1&q=tesis+de+V%C3%A1lquez,+Cynthia+Raquel+Cotrina&spell=1&sa=X&ved=0ahUKEwjDh7Pyk7POAhWCRiYKHKQ-vB50QvwUIGygA&gfe_rd=cr&ei=SC6pV5e3AdSAhATJ1prYCA. Recuperado el 06 de Agosto de 2016, de https://www.google.com/search?client=firefox-b-ab&biw=1600&bih=789&noj=1&q=tesis+de+V%C3%A1lquez,+Cynthia+Raquel+Cotrina&spell=1&sa=X&ved=0ahUKEwjDh7Pyk7POAhWCRiYKHKQ-vB50QvwUIGygA&gfe_rd=cr&ei=SC6pV5e3AdSAhATJ1prYCA:

http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/471/1/TL_CotrinaVasquezCyntia_ZapataBenavidesJuliana.pdf

Vera, P. I. (2002). *Arrendamiento Financiero Operativo* (1° Edición ed.). Lima, Lima, Peru: Editorial Editores e Impresores Surco S.A.

6.2.Anexos



FICHA RUC : 20535945226 DISTRIBUIDORA SARAHI SRL Número de Transacción : 132220875 CIR - Constancia de Información Registrada	
Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2016 Mediante Resolución Nº 0230050151336	
Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: DISTRIBUIDORA SARAHI SRL
Tipo de Contribuyente	: 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	: 28/04/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 03/05/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -
Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	: 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: IMPORTADOR/EXPORTADOR
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 4311444
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 999050202
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: asesoria_empresas@yahoo.com
Correo Electrónico 2	: -
Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: RIMAC
Tipo y Nombre Zona	: P.J. VILLA FATIMA
Tipo y Nombre Vía	: JR. LOS CORREGIDORES
Nro	: 273
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: ESPALDA IGLESIA DE VILLA FATIMA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.
Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 19/04/2010
Número de Partida Registral	: 12469233
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -
Registro de Tributos Afectos	

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	03/05/2010	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	03/05/2010	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	03/05/2010	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	03/05/2010	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2011	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/12/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/2011	-	-	-

Representantes Legales						
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40994604	ORE RIOS SARA EPIFANIA	GERENTE GENERAL	07/04/1981	19/04/2010	-	
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	JR. LOS CORREGIDORES 273	LIMA LIMA RIMAC	15 - -	-		

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40094641	MAMANI QUISPE ELMER WILSON	SOCIO	20/11/1978	19/04/2010	-	1.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	- - -	- - -	- - -	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40994604	ORE RIOS SARA EPIFANIA	SOCIO	07/04/1981	19/04/2010	-	99.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	- - -	- - -	- - -	-		

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA SAN MARTIN DE PORRES	AV. ZARUMILLA NRO. 196 INT. A	-	ALQUILADO

Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 21/10/2016
Hora: 18:23

FECHA DE FORMALIZACION: 14-06-2012

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DISTRIBUIDORA SARAHÍ

NRO. CONTRATO: 0011-0809-8100451440-12

IMPORTE CONCEDIDO:

93.919,34

MONEDA: DOLARES US

NRO. CUENTA: 0011-0187-0100025050

CUOTA INICIAL:

26.543,90

PÁGINA: 1 DE 01

CALENDARIO DE PAGOS LEASING

CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES	MERCED CONDUCTIVA	SEGURO	COM. GEN. ENV. COMP. DE PAGO	I.G.V.	TOTAL REEMBOLSO
001	14-09-2012	1.470,76	815,66	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
002	15-10-2012	1.488,57	797,85	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
003	14-11-2012	1.531,90	754,52	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
004	14-12-2012	1.549,84	736,58	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
005	14-01-2013	1.543,91	742,51	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
006	14-02-2013	1.562,60	723,82	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
007	14-03-2013	1.650,11	636,31	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
008	16-04-2013	1.579,27	707,15	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
009	14-05-2013	1.663,82	622,60	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
010	14-06-2013	1.640,77	645,65	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
011	15-07-2013	1.650,63	625,79	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
012	14-08-2013	1.700,39	586,03	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
013	16-09-2013	1.663,34	623,08	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
014	14-10-2013	1.776,44	509,98	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
015	14-11-2013	1.742,97	543,45	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
016	16-12-2013	1.747,12	539,30	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
017	14-01-2014	1.817,75	468,67	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
018	14-02-2014	1.807,24	479,18	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
019	14-03-2014	1.873,62	412,80	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
020	14-04-2014	1.851,81	434,61	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
021	14-05-2014	1.887,60	398,82	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
022	16-06-2014	1.871,80	414,62	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
023	14-07-2014	1.955,42	331,00	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
024	14-08-2014	1.943,42	343,00	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
025	16-09-2014	1.956,58	329,84	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
026	14-10-2014	2.009,83	276,59	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
027	14-11-2014	2.014,98	271,44	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
028	16-12-2014	2.039,37	247,05	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
029	14-01-2015	2.071,28	215,14	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
030	16-02-2015	2.076,34	210,08	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
031	14-03-2015	2.131,03	155,39	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
032	14-04-2015	2.149,58	136,84	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
033	14-05-2015	2.170,02	116,40	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
034	15-06-2015	2.189,33	97,09	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
035	14-07-2015	2.223,28	63,14	2.286,42	0,00	1,50	411,83	2.699,75
036	14-08-2015	2.245,58	40,61	2.286,19	0,00	1,50	411,78	2.699,67
037	14-08-2015	1.108,14	0,00	1.108,14	0,00	1,50	199,74	1.309,38

Notaria
Clara Carnero Avalos

COPIA SIMPLE

KARDEX N°: 39156

ESCRITURA N°: 4089

MINUTA: 3390

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

QUE OTORGA:

BBVA BANCO CONTINENTAL

A FAVOR DE:

DISTRIBUIDORA SARAHÍ S.R.L.

CON INTERVENCIÓN DE

SARA EPIFANIA ORE RÍOS

ELMER WILSON MAMANI QUISPE

LIMA, 23 DE AGOSTO DEL 2012

Av. Nicolás de Piérola 938 Of. A2-Lima (Pobles de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8099 / E-mail: canero@perdy.com.pe web: www.notariacarne.com

Notaría
Clara Carnero Avalos

COPIA SIMPLE

KARDEX N°: 39156

ESCRITURA N°: 4089

MINUTA: 3390

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

QUE OTORGA:

BBVA BANCO CONTINENTAL

A FAVOR DE:

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.

CON INTERVENCIÓN DE

SARA EPIFANIA ORE RIOS

ELMER WILSON MAMANI QUISPE

.....
INTRODUCCIÓN. EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE LIMA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MI CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS, ABOGADA, NOTARIA PÚBLICA DE ESTA CAPITAL.

.....
COMPARECEN:

VICTOR ANTONIO ROSALES RIVAS

DE NACIONALIDAD PERUANA.

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 05367314.

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIO.

DE ESTADO CIVIL CASADO.

DOMICILIAR EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NÚMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Y PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **BBVA BANCO CONTINENTAL** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20100130204, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN EL ASIENTO C-335 DE LA PARTIDA NÚMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

.....

MILAGROS SANCHEZ SANCHEZ DE VARGAS

DE NACIONALIDAD PERUANA.

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40346557.

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIA.

DE ESTADO CIVIL CASADA.

DOMICILIAR EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NÚMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Y PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **BBVA BANCO CONTINENTAL** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20100130204, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN EL ASIENTO C-312 DE LA PARTIDA NÚMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

.....

SARA EPIFANIA ORE RIOS

DE NACIONALIDAD PERUANA.

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40944604.

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIA.

DE ESTADO CIVIL CASADA CON **ELMER WILSON MAMANI QUISPE**

DOMICILIAR EN JIRÓN LOS CORREJIDORES NÚMERO 273, PUEBLO JOVEN VILLA FATIMA (ESPALDA IGLESIA DE VILLA FÁTIMA), DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

.....

Y PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20539945226, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA NÚMERO 12469233 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y POR PROPIO DERECHO EN CALIDAD DE LA PADRA.

.....

ELMER WILSON MAMANI QUISPE

DE NACIONALIDAD PERUANA.

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40594641.

.....

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A1-Lima (Portales de la Plaza San Martín)

Telefonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 715 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaweb.claracarnero.com

DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO.
DE ESTADO CIVIL CASADO CON **SARA EPIFANIA ORE RIOS**
DOMICILIAR EN JIRÓN LOS CORREGIDORES NUMERO 273, DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
Y PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA FIADORA.
LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, DE
CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FÉ. Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR
ABOGADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN QUE LE
CORRESPONDE.
MINUTA:
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO: BIEN(ES) MUEBLE(S)
CÓDIGO DE CONTRATO LEASING:
SEÑOR NOTARIO:
SERVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** CON LAS
CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS QUE SE ESTIPULAN Y/O DETERMINAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO;
1. INTERVINIENTES
1.1 BBVA BANCO CONTINENTAL
RUC N°. 20300130104
DOMICILIO: AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055, SAN ISIDRO-LIMA
REPRESENTANTES: VICTOR ANTONIO ROSALES RIVAS DNI N° 09957314
MILAGROS SANCHEZ SANCHEZ DE VARGAS DNI N° 40386557
DATOS REGISTRALES: SEGUN PODERES INSCRITOS EN AS: **C-335 Y C-312 PARTIDA 11014915** DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LIMA.
EN ADELANTE, "EL BANCO" (COMPRADOR, LOCADOR O ARRENDADOR).
1.2 DISTRIBUIDORA SARAHÍ S.R.L.
RUC N°. 20510945216
DOMICILIO: JR. LOS CORREGIDORES NRO. 273, P.O. VILLA FATIMA, (ESPALDA IGLESIA DE VILLA FATIMA), RIMAC - LIMA.
TELÉFONO: (01) 3878 1905-0202
REPRESENTANTES: **SARA EPIFANIA ORE RIOS**
D.N.I. N° 82294601
DATOS REGISTRALES: SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° **12469233** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.
EN ADELANTE, "LA ARRENDATARIA".
2. BIENES OBJETO DEL CONTRATO
EL(LOS) BIEN(ES) MUEBLE(S) EN ADELANTE, "EL(LOS) BIEN(ES)" MATERIA DEL CONTRATO SE DESCRIBE(N) EN EL ANEXO 1 "RELACION DE
BIENES".
3. CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES
LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DETALLADAS EN EL ANEXO 2 "HOJA
RESUMEN INFORMATIVA" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL QUE FIRMADO POR LA ARRENDATARIA, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE
CONTRATO; Y POR LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.
CONDICIONES GENERALES
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
1.1 POR EL PRESENTE CONTRATO, EL BANCO OTORGA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO A LA ARRENDATARIA EL(LOS) BIEN(ES), CUYA
DESCRIPCIÓN APARECE DETALLADA EN EL ANEXO 1, EL QUE FIRMADO POR LA ARRENDATARIA, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
1.2 LA ARRENDATARIA HARÁ USO DE EL(LOS) BIEN(ES) EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PROPIOS DE SU GIRO DE NEGOCIO.
SEGUNDA: EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. Al-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfono: 215 2310 / 215 2718 / Fax: 215 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariacларnero.com

2.1 DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EXPRESAMENTE POR LA ARRENDATARIA, EL BANCO ADQUIRIRÁ EL(LOS) BIEN(ES) DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES) (EN ADELANTE, "EL(LOS) PROVEEDOR(ES)") SELECCIONADO(S) POR LA ARRENDATARIA, A SU LIBRE ELECCIÓN Y ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1. =====

2.2 LA ARRENDATARIA EXPRESA SU CONFORMIDAD SOBRE LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADQUISICIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS POR EL(LOS) PROVEEDOR(ES); QUEDANDO EL BANCO LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE ENTREGA DE EL(LOS) MISMO(S). EL BANCO NO ESTÁ OBLIGADO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. =====

2.3 EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE EL BANCO, QUIEN MANTENDRÁ DICHA PROPIEDAD HASTA QUE LA ARRENDATARIA HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA SOBRE ESTE(ESTOS), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. =====

TERCERA: EL PRECIO DE EL(LOS) BIEN(ES) =====

3.1 EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), ASÍ COMO EL NÚMERO DE LA COTIZACIÓN O FACTURA DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), QUEDA INCORPORADO EN EL ANEXO 1. =====

3.2 EL VALOR TOTAL DE EL(LOS) BIEN(ES) QUE LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA, SERÁ ESTABLECIDO POR EL BANCO AL MOMENTO EN QUE EL BANCO EFECTUÉ EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) A LA ARRENDATARIA, DICHO VALOR INCLUIRÁ LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUTOS, COMISIONES, GASTOS, SEGUROS, Y DEMÁS CONCEPTOS EN QUE EL BANCO TENGA QUE INCURRIR PARA PONER EL (LOS) BIEN(ES) A DISPOSICIÓN DE LA ARRENDATARIA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

3.3 SI LUEGO DE DEFINIDO EL VALOR TOTAL DE EL(LOS) BIEN(ES) SE PRODUJERA ALGÚN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN ÉSTE, O EL BANCO INCURRIERA EN GASTOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE EL(LOS) BIEN(ES); DICHO INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE VALOR SERÁ REAJUSTADO, MODIFICÁNDOSE EL CRONOGRAMA DE PAGOS (EN ADELANTE, EL "CRONOGRAMA") ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO. EL NUEVO CRONOGRAMA DEBE SER SUSCRITO POR LA ARRENDATARIA, QUIEN MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD A ELLO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, A DECISIÓN DE EL BANCO, EL CRONOGRAMA PODRÁ MANTENERSE INALTERABLE, GENERÁNDOSE CUOTAS EXTRAORDINARIAS O NOTAS DE ABONO RESPECTIVAMENTE, A LO QUE LA ARRENDATARIA MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD. =====

CUARTA: ENTREGA DE EL (LOS) BIEN(ES) =====

4.1 LA ENTREGA DE EL(LOS) BIEN(ES) SE CONSIDERARÁ EFECTUADA CUANDO EL BANCO EFECTUÉ EL DESEMBOLSO TOTAL O PARCIAL PAR() A ADQUISICIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), Y/O CUANDO EL(LOS) BIEN(ES) SE ENCUENTRE(N) A SU DISPOSICIÓN, Y/O EL(LOS) MISMO(S) LE HAYA(N) SIDO ENTREGADO(S), LO QUE OCURRA PRIMERO; LO CUAL PODRÁ SER ACREDITADO BAJO CUALQUIER MEDIO, LA ENTREGA SE ENTENDERÁ EFECTUADA AUN CUANDO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA ARRENDATARIA SE DENEGARA O NEGARA A RECIBIR EL(LOS) BIEN(ES) O EL BANCO NO PUDIERA ENTREGAR PARTE DE ÉL O SUS ACCESORIOS. =====

4.2 LOS RIESGOS POR PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, AVERÍA, DEMORA, MAL FUNCIONAMIENTO, ENTREGA DEFICIENTE, O CUALQUIER OTRA DIFICULTAD SIN IMPORTAR SU NATURALEZA QUE ENCUENTRE EN EL (LOS) BIEN(ES), SON ASUMIDOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ARRENDATARIA, QUEDANDO OBLIGADA Y AUTORIZADA POR EL BANCO A FORMULAR TODOS LOS RECLAMOS Y ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS CONTRA QUIENES CORRESPONDA. LA ARRENDATARIA ASUME RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA POR LOS GASTOS Y RIESGOS DE LA ENTREGA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES). PARA ESTOS EFECTOS, LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A CONTRATAR UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO A SU CUENTA Y COSTO. EN ESE SENTIDO, EL BANCO QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS RIESGOS DE LA ENTREGA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA, DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE EL(LOS) MISMO(S), INCLUSIVE MIENTRAS SE ENCUENTRE(N) EN PODER DE ÉSTE. =====

4.3 EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE EL(LOS) BIEN(ES) ANTES DE HABERSE PRODUCIDO LA ENTREGA DE EL(LOS) MISMO(S), LA ARRENDATARIA ASUMIRÁ CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE LA INDEMNIZACIÓN A SER PAGADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATADA DE ACUERDO AL NUMERAL ANTERIOR Y EL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO POR EL BANCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES). EN CASO QUE, POR CAUSA DE CUALQUIER INDOLE, LA PÉRDIDA DE EL(LOS) BIEN(ES) NO HAYA SIDO CUBIERTA, LA RESPONSABILIDAD TOTAL SERÁ ASUMIDA POR LA ARRENDATARIA, QUIEN DEBERÁ EFECTUAR LOS RECLAMOS PERTINENTES A EL(LOS) PROVEEDOR(ES) Y/O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATADA, SIN PERJUICIO DE INDEMNIZAR A EL BANCO POR EL MONTO TOTAL MATERIAL DE DESEMBOLSO. =====

QUINTA: UBICACIÓN, USO, RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) =====

Av. Nicolás de Piérola 938 Of. Al-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 3075 / E-mail: carnero@spendy.com.pe web: www.notaclaracarnero.com

5.1 LA ARRENDATARIA ES EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE EL(LOS) BIEN(ES) ADQUIRIDO(S) DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES) A SU SOLICITUD Y ENTERA SATISFACCIÓN, AUN CUANDO NO LE RESULTARA(N) ÚTIL(ES) PARA EL FIN AL QUE ÉSTE(ÉSTOS) SERÍA(N) DESTINADOS. TODOS LOS RECLAMOS RESPECTO A EL(LOS) BIEN(ES) SERÁN DIRIGIDOS POR LA ARRENDATARIA DIRECTAMENTE A EL(LOS) PROVEEDOR(ES) Y/O COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUEDANDO EL BANCO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESPECTO DE EL(LOS) BIEN(ES). EN ESTE CONTEXTO, EL BANCO CEDE A LA ARRENDATARIA, POR EL PLAZO DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER GARANTÍA O SERVICIO A QUE TENGA DERECHO POR PARTE DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES) O FABRICANTE, DE SER EL CASO, DE EL(LOS) BIEN(ES). -----

5.2 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE EL(LOS) BIEN(ES) SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN EL LUGAR INDICADO EN EL ANEXO 1. -----

5.3 LA ARRENDATARIA ASUME LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y COSTO DE QUE EL(LOS) BIEN(ES) SEA(N) USADO(S) ÚNICAMENTE POR EL(A) ASÍ COMO QUE SEA(N) USADO(S), CONSERVADO(S) Y REPARADO(S), UTILIZANDO LAS INSTRUCCIONES, SERVICIOS, REPUESTOS Y GARANTÍAS QUE HAYA(N) OTORGADO EL(LOS) PROVEEDOR(ES) Y/O EL FABRICANTE DE LOS MISMOS, DE SER EL CASO. LOS GASTOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS, REPUESTOS Y LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS RESPECTIVAS SERÁN ASUMIDOS ÍNTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA. -----

5.4 LA ARRENDATARIA AUTORIZA, DE MODO IRREVOCABLE Y EXPRESO A LAS PERSONAS QUE EL BANCO DESIGNE A INGRESAR AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA(N) EL(LOS) BIEN(ES), A FIN DE INSPECCIONAR Y CONSTATAR SU ADECUADO USO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN; ASÍ COMO, A REALIZAR LAS TASACIONES DE EL(LOS) BIEN(ES), CUANDO EL BANCO LO ESTIME PERTINENTE. EL COSTO DE INSPECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) Y DE LAS TASACIONES ORDENADAS POR EL BANCO SERÁ ASUMIDO ÍNTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA. -----

5.5 CUALQUIER ACTO ATENTATORIO, INCLUYENDO EL EMBARGO, SOBRE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DE EL(LOS) BIEN(ES) DEBERÁ SER COMUNICADO A EL BANCO POR LA ARRENDATARIA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL SUCESO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE ÉSTA PUEDA INTERPONER. -----

5.6 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A COLOCAR Y MANTENER EN EL(LOS) BIEN(ES), LOS SIGNOS VISIBLES QUE EL BANCO LE ENTREGUE PARA QUE, A SIMPLE VISTA, CUALQUIER TERCERO PUEDA TENER CONOCIMIENTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) DE PROPIEDAD DE EL BANCO. -----

5.7 QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO POR LAS PARTES QUE LA FALTA DE UTILIZACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO IMPUTABLE O NO A LA ARRENDATARIA NO LIBERARÁ A ÉSTA DEL CUMPLIMIENTO LAS CUOTAS Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO -----

6.1 LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁN EN VIGENCIA EN LA FECHA EN QUE EL BANCO EFECTUÉ EL DESEMBOLSO TOTAL O PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), O A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL DE EL(LOS) MISMO(S) A LA ARRENDATARIA, LO QUE OCURRA PRIMERO. -----

6.2 DE NO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ENTREN EN VIGENCIA, LA ARRENDATARIA CANCELARÁ A EL BANCO TODOS AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE EL BANCO HAYA EFECTUADO O CARGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU PREPARACIÓN, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULADO CON TAL FIN POR EL BANCO, EN EL CUAL DETALLARÁ LOS CONCEPTOS Y MONTOS A CANCELAR. -----

6.3 LA ARRENDATARIA AUTORIZA ANTELADAMENTE A EL BANCO PARA FIJAR UNILATERALMENTE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO, PARA AQUELLAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARRENDATARIA, PARA CUYO CUMPLIMIENTO ESTE CONTRATO NO HAYA ESTABLECIDO PLAZO. -----

6.4 EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE LA ARRENDATARIA HAYA CANCELADO ÍNTEGRAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS ÉSTE Y/O DE SUS MODIFICACIONES, DE SER EL CASO. -----

SÉPTIMA: CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO -----

7.1 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA AL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA QUE, COMO ANEXO 3, FORMA PARTE ÍNTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSIVE EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL USO DE EL(LOS) BIEN(ES) POR CAUSAS IMPUTABLES O NO A EL(A). EN CASO EL VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO FUEREN DÍAS INHÁBILES, LA ARRENDATARIA ACEPTA QUE LOS DÍAS DE VENCIMIENTO CORRESPONDIENTE A ESAS FECHAS, SERÁN LAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POR LO QUE LOS INTERESES SE COMPUTARÁN HASTA ESOS DÍAS HÁBILES Y ASÍ QUEDARÁN CONSIGNADOS EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO. LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SE EMITA DICHO CRONOGRAMA, LOS IMPORTES DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO PODRÁN VARIAR EN FUNCIÓN A LOS NUEVOS VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE SE GENEREN, EN BASE A LOS DÍAS HÁBILES, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL. -----

Av. Nicolás de Pierola 238 Of. A2-Lima (Pórtales de la Plaza San Martín)
Teléfono: 215 2210 / 215 2218 / Fax: 718 3074 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

- 7.2 A LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL CRONOGRAMA SE HA AGREGADO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO QUE RESULTE APLICABLE. -----
- 7.3 DEL MISMO MODO, LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTOS DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL(LOS) BIEN(ES), CREADO O POR CREARSE, SERÁ TRASLADADO A LA ARRENDATARIA A TRAVÉS DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS; O, EN SU DEFECTO, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE PAGOS, EL CUAL NO REQUERIRÁ SER SUSCRITO POR LA ARRENDATARIA, QUIEN DECLARA ACEPTARLO DESDE ESTE MOMENTO. -----
- 7.4 EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTOS DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL(LOS) BIEN(ES), CREADO O POR CREARSE, ASÍ COMO EL VALOR DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA, DE HABER SIDO EJERCIDO POR LA ARRENDATARIA, SERÁ EFECTUADO MEDIANTE EL CARGO DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA CUENTA DE CARGO (EN ADELANTE, LA "CUENTA"), SEÑALADA EN LA HOJA RESUMEN INFORMATIVA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2. LA ARRENDATARIA, MEDIANTE ESTE CONTRATO, AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A EL BANCO A DEBITAR DE LA CUENTA INDICADA LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. -----
- 7.5 LA ARRENDATARIA SOLICITA EN FORMA IRREVOCABLE A MANTENER EN LA CUENTA FONDOS DISPONIBLES SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. DE NO EXISTIR FONDOS DISPONIBLES EN LA INDICADA CUENTA, LA ARRENDATARIA AUTORIZA A EL BANCO A CARGAR LOS IMPORTES ADEUDADOS O VENCIDOS EN CUALQUIER OTRA CUENTA QUE TENGA O PUDIERA TENER EN EL BANCO, INCLUSIVE EN OTRAS MONEDAS POR EL CONTRAVALOR QUE CORRESPONDA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD POR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE APLIQUE Y LA OPORTUNIDAD EN QUE HAGA USO DE ESTA AUTORIZACIÓN. ASÍ COMO, A SOBRESERVAR LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTUVIERA EN EL BANCO. EN CASO QUE LA PRESENTE OPERACIÓN SEA PACTADA EN MONEDA NACIONAL (NUEVOS SOLES), QUEDA CONVENIDO QUE LOS PAGOS RELACIONADOS AL PRESENTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE EN MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) AL TIPO DE CAMBIO COMRA QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDO EL DÍA DE PAGO. -----
- 7.6 LAS PARTES DECLARAN QUE EL BANCO PODRÁ MODIFICAR EL MONTO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CUANDO CONSIDERE QUE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE MERCADO ASÍ LO AMERITEN. LAS MODIFICACIONES ASÍ INTRODUCIDAS ENTRARÁN EN VIGENCIA PREVIA NOTIFICACIÓN A LA ARRENDATARIA, DÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE EL BANCO A LA ARRENDATARIA, A FIN DE QUE COMUNIQUE A EL BANCO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES Y SE PROCEDA A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EN ESE CASO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL MONTO TOTAL ADEUDADO, SIN PENALIDAD O COMISIÓN ALGUNA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DESDE LA RECEPCIÓN DE SU RESPUESTA. DE NO RECIBIR RESPUESTA DE LA ARRENDATARIA EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ACORDADOS, EL BANCO DARÁ POR ACEPTADAS LAS MODIFICACIONES. EN ESTE SENTIDO, LA ARRENDATARIA DECLARA Y ACEPTA QUE DICHO MECANISMO DE INFORMACIÓN ES SUFICIENTE Y ADECUADO PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ANTES SEÑALADAS, NO PUDIENDO EN EL FUTURO DESUAVENCERLO ENTACHARLO DE INSUFICIENTE. -----
- 7.7 SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CON EL PAGO OPORTUNO, EN LA FORMA, OPORTUNIDAD Y OTROS TÉRMINOS PACTADOS, DE UNA O MÁS DE LAS CUOTAS PRESTADAS EN EL CRONOGRAMA, ÉSTA INCURRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN MORA, DEVENGÁNDOSE ADICIONALMENTE SOBRE EL ÍNTEGRO DE LAS CUOTAS Y/O OTRAS OBLIGACIONES VENCIDAS, LOS INTERESES MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, A LA TASA QUE FIGURA EN LA HOJA RESUMEN INFORMATIVA, QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER, EN FORMA ADICIONAL A LOS INTERESES COMPENSATORIOS PROPIOS DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EN ESTE CONTEXTO, EL BANCO PODRÁ RECURRIR A SUS PROPIOS SERVICIOS DE COBRANZA O DE TERCEROS, CORRESPONDIENDO A LA ARRENDATARIA ASUMIR, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, LOS GASTOS, HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. -----
- 7.8 ASIMISMO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR LAS COMISIONES, GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, NOTARIALES Y REGISTRALES, IMPUESTOS Y DEMÁS CONCEPTOS APLICABLES; ENTRE ELLOS, LOS SEGUROS DE DESGRAVAMEN, CONTRA TODO RIESGO, DE RESPONSABILIDAD Y OTROS QUE EXIJA EL BANCO Y CUALQUIER OTRO RUBRO ADICIONAL RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. LAS COMISIONES Y GASTOS APLICABLES FIGURAN EN LA HOJA RESUMEN INFORMATIVA QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR Y/O CREAR NUEVAS COMISIONES Y GASTOS, UTILIZANDO EL MISMO SISTEMA DE COMUNICACIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.6 DE LA CLÁUSULA SÉTIMA DE ESTE CONTRATO. -----
- 7.9 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL, TODO PAGO QUE REALICE LA ARRENDATARIA SE IMPUTARÁ

Av. Nicolás de Pierola 238 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8074 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notari.clara-carnero.com

PRIMERO A LAS PENALIDADES Y GASTOS; LUEGO A LOS INTERESES MORATORIOS, A LOS INTERESES COMPENSATORIOS; Y, POR ÚLTIMO, A LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O CUOTAS EXTRAORDINARIAS. EN EL SUPUESTO QUE LA ARRENDATARIA HUBIESE CELEBRADO OTROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON EL BANCO Y EFECTUASE UN PAGO, EL BANCO PODRÁ EFECTUAR LA IMPUTACIÓN DEL MISMO A CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS CUYAS OBLIGACIONES ESTUVIESEN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO POR LA ARRENDATARIA, SIN QUE ÉSTA PUEDA OBJETAR DICHA IMPUTACIÓN. -----

7.10. EN CASO QUE, PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN, EL BANCO REALICE DESEMBOLSOS PARCIALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA AL PAGO MENSUAL DE PRE-CUOTAS SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA EN LA HOJA RESUMEN INFORMATIVA SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, A SER APLICADA AL IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL FINANCIADO POR EL BANCO, MÁS LAS COMISIONES, GASTOS, TRIBUTOS, SEGUROS Y CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL(LOS) BIEN(ES), CREADO O POR CREARSE. EL PAGO DE LAS PRE-CUOTAS SERÁ REALIZADO POR LA ARRENDATARIA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 2 HOJA RESUMEN INFORMATIVA. -----

PRODUCCION DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO PARCIAL. PREVIA SOLICITUD DE LA ARRENDATARIA, EL BANCO PROCEDERÁ A EMITIR EL CRONOGRAMA DEFINITIVO QUE APLICA A LA OPERACIÓN. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL BANCO QUEDA FACULTADO A EMITIR DICHO CRONOGRAMA SI LO CONSIDERA CONVENIENTE, AUN CUANDO LA ARRENDATARIA NO HUBIERA SOLICITADO SU EMISION EN FORMA PREVIA. LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LAS PRECUOTAS HASTA QUE SE PRODUZCA LA EMISION DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO. -----

QUEDA ENTENDIDO QUE SI A CRITERIO DE EL BANCO HUBIERE TRANSCURRIDO UN PLAZO SUFICIENTE PARA CONCLUIR CON TODOS LOS DESEMBOLSOS PARCIALES Y ALGUNO DE ESTOS NO SE HUBIERA REALIZADO, EL BANCO SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL (LOS) DESEMBOLSO(S) QUE ESTUVIERA(N) PENDIENTE(S) SIENDO SUFICIENTE PARA ELLO LA REMISION DE UNA COMUNICACION ESCRITA MEDIANTE LA CUAL SE INFORME A LA ARRENDATARIA QUE DICHO(S) DESEMBOLSO(S) SE PRODUCIRÁ(N) DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE DICHA COMUNICACION. LA ARRENDATARIA AUTORIZA A EL BANCO PARA PROCEDER A EFECTUAR TALE(S) DESEMBOLSO(S) CONFORME SE SEÑALA ANTERIORMENTE Y A PROCEDER A SU ABONO EN CUENTAS DE LA ARRENDATARIA O EFECTUANDO EL PAGO O ABONO DIRECTAMENTE A EL (LOS) PROVEEDORES O TERCEROS BENEFICIARIOS DE LOS PAGOS, A ELECCION DE EL BANCO. EFECTUADOS LOS DESEMBOLSOS PENDIENTES, EL BANCO PROCEDERÁ A LA EMISION DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO. -----

EL CRONOGRAMA DEFINITIVO SERÁ INFORMADO A LA ARRENDATARIA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE EL BANCO TENGA PREVISTO, DANDO PREFERENCIA A LOS MENSAJES DE ESTADOS DE CUENTA, COMUNICACIONES ENVIADAS AL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA, Y/O A SU CORREO ELECTRONICO, POR LO QUE LA ARRENDATARIA DECLARA Y ACEPTA QUE DICHO(S) MECANISMOS DE INFORMACION UTILIZADOS POR EL BANCO SON SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA TOMAR CONOCIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO, NO PUDIENDO EN EL FUTURO DESCONOCERLO O TACHARLO DE INSUFICIENTE. -----

7.11. CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y DE SER EL CASO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA A EL BANCO DESDE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, A RETENER DE LA CUENTA O DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA TENGA ABIERTAS EN EL BANCO, LA CUOTA INICIAL Y, DE SER EL CASO, LA COMISION DE ESTRUCTURACION PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO. -----

OCTAVA: OPCION DE COMPRA -----

8.1. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL BANCO OTORGA EL DERECHO DE OPCION DE COMPRA (EN ADELANTE, LA "OPCION") A LA ARRENDATARIA SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) POR EL VALOR QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3, MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LOS TRIBUTOS QUE AFECTEN LA OPERACION. -----

8.2. LA OPCION OTORGADA POR EL BANCO ES VÁLIDA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y PODRÁ SER EJERCIDA POR LA ARRENDATARIA A PARTIR DEL VENCIMIENTO Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA CORRESPONDIENTE AL CRONOGRAMA Y HASTA EN UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE DICHA CUOTA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL EJERCICIO DE LA OPCION SÓLO SURTIRÁ EFECTO UNA VEZ QUE LA ARRENDATARIA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO Y NO MANTENGA CON EL BANCO, NINGUNA OTRA DEUDA U OBLIGACION QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO Ó ESTÉ EN CONDICION DE VENCIDA. -----

8.3. EN CASO LA ARRENDATARIA NO MANIFESTARA SU VOLUNTAD DE EJERCER LA OPCION DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL

Av. Nicolás de Merola 938 Of. A2-2ma (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 745 2410 / 745 2218 / Fax: 745 8015 / E-mail: carnero@ependy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE LA MISMA HA SIDO EJERCIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO CIVIL, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PARA QUE LA OPCIÓN PUEDA SER EFECTIVAMENTE EJERCIDA. *****

8.4 EN CASO EL(LOS) BIEN(ES) SEA(N) VEHÍCULO(S) AUTOMOTOR(ES), PARA EL EJERCICIO VÁLIDO DE LA OPCIÓN, LA ARRENDATARIA DEBERÁ PRESENTAR A EL BANCO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS PODERES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE PODER DE ÉSTOS Y LA EFECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. *****

8.5 EL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS, SE ENTENDERÁ COMO SU RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, AUTORIZANDO A EL BANCO A RETIRAR EL(LOS) BIEN(ES) DEL LUGAR DE DONDE SE ENCUENTRE(N). *****

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL *****

9.1 SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LA ARRENDATARIA HUBIERA MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE NO EJERCER LA OPCIÓN, QUEDARÁ OBLIGADA A DEVOLVER AL EL BANCO EL(LOS) BIEN(ES), EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. EL BANCO FIJARÁ EL LUGAR DE ENTREGA DE EL(LOS) BIEN(ES) POR ESCRITO. DEL MISMO MODO, LA ARRENDATARIA DEBERÁ DEVOLVER EL(LOS) BIEN(ES) CUANDO EL BANCO RESOLVA EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSAL PREVISTA EN ESTE DOCUMENTO. *****

9.2 LA ENTREGA SE EFECTUARÁ A COSTO Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA. *****

9.3 EN CASO LA ARRENDATARIA NO DEVOLVIERA EL(LOS) BIEN(ES) EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ARRENDATARIA PAGARÁ COMO PENALIDAD UN MONTO EQUIVALENTE A LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PAGADA, POR CADA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS DE RETRASO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE EL BANCO DE TOMAR POSESIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), CON ARREGLO A LO PREVISTO PARA EL CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. *****

9.4 SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL(LOS) BIEN(ES) HUBIERA(N) SIDO MODIFICADO(S) SIN EL CONSENTIMIENTO DE EL BANCO, ESTE PODRÁ EXIGIR QUE EL(LOS) MISMO(S) SEA(N) RESTITUIDO(S) A SU ESTADO ORIGINAL; O QUE, A SU SOLA DECISIÓN, SE LE INDEMNICE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TAL MODIFICACIÓN PUDIERA OCASIONARLE. *****

DECIMA: SEGUROS Y SINIESTROS *****

10.1 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA CON EL BANCO A ENTREGAR Y MANTENER UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, SISMO, COMMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, MAL USO, INCENDIO, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS CONCEPTOS QUE EL BANCO DISPONGA) EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS A SU SATISFACCIÓN Y COMO ÚNICO BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE ENDOSADA A SU FAVOR, POR EL(LOS) BIEN(ES). *****

10.2 SI LA ARRENDATARIA NO CUMPLIERA CON CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO LA ENDOSARA Y/O NO LA MANTUVIERA VIGENTE, AUTORIZA IRREVOCABLEMENTE A EL BANCO A CONTRATARLA, RENOVARLA, OBTENER SU AMPLIACIÓN REEMBOLSAR LOS DESTIPOS QUE POR ESTE CONCEPTO HICIERA A FIN DE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA MIENTRAS ESTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE. *****

10.3 EL PAGO DE LA PRIMA ANUAL, CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA INDICADA, INCLUYENDO CUALQUIER COSTO, COMISIÓN, TRIBUTO O PAGO POR DEDUCIBLES EN CASO DE SINIESTROS SERÁN ASUMIDOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ARRENDATARIA, QUIEN AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONTRATO A DEBITAR DICHA(S) IMPORTE(S) DE LA CUENTA O DE CUALQUIER CUENTA QUE LA ARRENDATARIA MANTUVIERA EN EL BANCO Y A SOBREGIRAR LAS MISMAS, DE SER CONSIDERADO NECESARIO, A ELECCIÓN DE EL BANCO, LA ARRENDATARIA DEBERÁ CUMPLIR CON PAGAR EN EFECTIVO LOS MONTOS SEÑALADOS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DE HABER RECIBIDO EL AVISO DE COBRANZA DE EL BANCO. ===

10.4 EL(LOS) BIEN(ES) DEBERÁ(N) SER ASEGURADO(S), SEGÚN SU NATURALEZA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: *****

(A) MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS: VALOR SIMILAR A NUEVO, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD, ESTADO O USO. *****

(B) VEHÍCULOS: VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO. *****

10.5 EL BANCO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SI SE ABSTUVIERA DE CONTRATAR LA PÓLIZA Y/O SUS RENOVACIONES, NI POR EL EVENTUAL CASO DE QUE ALGÚN RIESGO ESPECÍFICO NO HUBIERA SIDO CUBIERTO. *****

10.6 EN LA EVENTUALIDAD QUE, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OCURRIERA UN SINIESTRO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O SE AFECTE LA APTITUD O EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y/O OPERATIVIDAD DE EL(LOS) MISMO(S) POR NO SER

Av. Nicolás de Piérola 938 Df. A1-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 245 2710 / 245 2718 / Fax: 245 8075 / E-mail: carnero@afredy.com.pe web: www.notariacarneeravalos.com

COMERCIALMENTE REPARABLE(S), ACEPTANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, LA SUMA PAGADA POR DICHA COMPAÑÍA DE SEGUROS SERÁ DESTINADA Y COBRADA INTEGRAMENTE POR EL BANCO, EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN, PUDIENDO EL BANCO ELEGIR A SU SÓLO JUICIO:

(A) REEMPLAZAR EL(LOS) BIEN(ES) POR OTRO QUE LA ARRENDATARIA ELIJA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTRATO SIGA VIGENTE EN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DEL NUEVO BIEN. SI ESTO NO FUERA POSIBLE POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES O AL ORDENAMIENTO VIGENTE, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTO DEL NUEVO BIEN, QUEDANDO SIN EFECTO EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE POR MEDIO DE ÉSTE EL BANCO NO HAYA OTORGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO OTROS BIENES NO AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MANTENIÉNDOSE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO RESPECTO DE DICHA BIENES:

(B) IMPUTAR LA SUMA PAGADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE CAPITAL FINANCIADO, QUEDANDO LA ARRENDATARIA OBLIGADA A LA CANCELACIÓN LA DIFERENCIA QUE PUEDA RESULTAR PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE EL BANCO.
TODO EXCESO QUE PUEDA RESULTAR LUEGO DE REEMPLAZADO EL BIEN O DE APLICAR LA INDEMNIZACIÓN AL PAGO DEL SALDO PENDIENTE, SIEMPRE QUE LA ARRENDATARIA NO ADEUDE OBLIGACIÓN DE PAGO ALGUNA A FAVOR DE EL BANCO, BENEFICIARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA ARRENDATARIA, PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE RESULTEN APLICABLES:

LA ARRENDATARIA ASUME LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE RESPONDER SIN EXCEPCIÓN ALGUNA POR TODOS LOS RIESGOS NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGUROS O PORQUE LA PÓLIZA CONTRATADA NO ESTUVERA VIGENTE, INCLUSO EN EL CASO DE AUSENCIA DE CULPA; EN ESE SENTIDO, ENTRE OTROS, QUEDA OBLIGADA A: (I) REPARAR O REPONER LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN EL(LOS) BIEN(ES) AL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN ANTES DEL SINIESTRO Y A SATISFACCIÓN DE EL BANCO; O, EN CASO ELLO NO FUESE POSIBLE, (II) INDEMNIZAR A EL BANCO POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS:

EN ESE SENTIDO, LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A REMBOLSAR A EL BANCO TODO IMPORTE QUE ESTE HAYA TENIDO QUE ASUMIR POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, A FAVOR DE TERCEROS PERJUDICADOS.

10.7 SI EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ES(SON) VEHÍCULO(S), SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE:

10.7.1 LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A CONTRATAR, POR SU CUENTA Y COSTO, EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), ANTES DE QUE EL(LOS) BIEN(ES) CIRCULEN POR LA VÍA PÚBLICA; ASÍ COMO RENOVAR DICHO SEGURO CUANDO CORRESPONDA, CONTRATADO O RENOVADO DICHO SEGURO, LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A ENTREGAR A EL BANCO COPIA DE DICHO SEGURO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO DE DICHA CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN.

10.7.2 DE NO CUMPLIR LA ARRENDATARIA CON LA CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN DEL SEGURO ANTES MENCIONADO, LA ARRENDATARIA ASUME DE MANERA EXCLUSIVA TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, PÉRDIDAS, RECLAMOS Y/O MULTAS QUE SE DERIVEN DE LA CIRCULACIÓN, SINIESTROS Y/O ACCIDENTES DE EL(LOS) BIEN(ES), QUEDANDO EL BANCO LIBERADO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE POR ESTOS CONCEPTOS. =

10.7.3 EN EL CASO QUE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA POR LA ARRENDATARIA SE ENCUENTRE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULA DE GARANTÍA, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA MISMA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHA PÓLIZA, SIENDO DE SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CUALQUIER RECHAZO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUDIERA PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO Y/O ACCIDENTE. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO POR LAS PARTES QUE LA ARRENDATARIA SERÁ QUIEN ASUMA TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PÉRDIDAS, RECLAMOS, MULTAS Y RESPONSABILIDADES, EN GENERAL, POR CUALQUIER CONCEPTO NO CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA.

10.8 LA ARRENDATARIA AUTORIZA A EL BANCO A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGUROS POR EL PLAZO QUE DURE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL(LOS) BIEN(ES) A SU FAVOR, EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN. DICHA PÓLIZA SERÁ EMITIDA CONTRA TODO RIESGO Y A NOMBRE Y COSTO DE LA ARRENDATARIA.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

11.1 SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN PREVISTAS EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, CONSTITUYEN TAMBIÉN CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL MISMO, DE PLENO DERECHO, LAS SIGUIENTES:

(A) SI POR CUALQUIER CAUSA, LA ARRENDATARIA SE NEGARA A RECIBIR EL(LOS) BIEN(ES), PARTE DE EL(LOS) O SUS ACCESORIOS; O, HABIÉNDOLO(S) RECIBIDO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE EL BANCO, PRETENDIERA DEVOLVERLO(S) O CONSIGNARLO(S), O LO(S) DEVOLVIERA O CONSIGNARA, O LO(S) ENTREGARA A TERCEROS:

Av. Nicolás de Pereda 938 Of. Al-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 3075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariadecarnero.com

- (B) SI LA ARRENDATARIA SE ATRASARA EN EL PAGO DE UNA O MÁS CUOTAS, CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, Y/O, EN UNO O MÁS MESES, EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE CONTRATO; Y/O EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE ÉSTE DEBA EJECUTAR FRENTE A TERCEROS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. -----
- (C) SI LA ARRENDATARIA USARA, CONSERVARA O REPARARA EL(LOS) BIEN(ES) CONTRARIANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. -----
- (D) SI LA ARRENDATARIA NO FACILITARA O IMPIDIERA LA INSPECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE HABER SIDO REQUERIDA PARA ELLO POR EL BANCO. -----
- (E) SI LA ARRENDATARIA NO OBTUVERA, RENOVARA, CONSERVARA, O LE FUERAN REVOCADOS O DENEGADOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O REGISTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU GIRO DE NEGOCIO, PARA LA UTILIZACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), Y/O LA OPERACIÓN DE EL(LOS) MISMO(S) POR EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLO(S). -----
- (F) SI LA ARRENDATARIA ENAJENARA O TRASPASARA SUS BIENES O EMPRESA, TOTAL O PARCIALMENTE; Y/O CAMBIARA EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO. -----
- (G) SI LA ARRENDATARIA SE ENCONTRARA EN ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS O DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS CON EL BANCO O CON TERCEROS. -----
- (H) SI LA ARRENDATARIA, O CUALQUIER TERCERO, HUBIERA SOLICITADO SU SOMETIMIENTO A CUALQUIER RÉGIMEN CONCURSAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA; O SI A JUICIO DE EL BANCO, LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA ARRENDATARIA CAUSARA FUNDADOS TEMORES DE QUE SE DIERA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTES MENCIONADAS. -----
- (I) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA ARRENDATARIA CAMBIA SU CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO. -----
- (J) SI A JUICIO DE EL BANCO, EXISTIERAN FUNDADOS TEMORES DE QUE LA ARRENDATARIA REALIZA O FINANCIA ACTIVIDADES ILEGALES, ACTIVIDADES QUE GENEREN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA LABORAL Y SOCIAL ESTABLECIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. -----
- (K) SI EL BANCO TOMA CONOCIMIENTO DE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y/O INFORMACIÓN QUE LE HAGA PRESUMIR QUE LA ARRENDATARIA HA COMETIDO, ESTÁ VINCULADA O SE ENCUENTRA COMPLICADA EN INVESTIGACIONES POR LA COMISIÓN DE DELITOS PENALES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, TRÁFICO ILCÍTO DE DROGAS Y/O TERRORISMO. -----
- (L) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE MANTUVIERA CON EL BANCO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO U OTRAS QUE MANTENGA FRENTE A EL BANCO POR CUALQUIER CONCEPTO. -----
- (M) EN CASO LA ARRENDATARIA SE DEDICARA A BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: (I) SI LA ARRENDATARIA NO OBTUVERA, RENOVARA, CONSERVARA, O LE FUERAN REVOCADOS O DENEGADOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O REGISTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA LA UTILIZACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O LA OPERACIÓN DE EL(LOS) MISMO(S) POR EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLO(S); Y/O (II) EN CASO EXISTIERAN FUNDADOS TEMORES DE QUE LA ARRENDATARIA HUBIERA INCUMPLIDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL NEGOCIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN ESPECIAL, LA REGULACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. -----
- 11.7 PARA QUE OEFEE LA RESOLUCIÓN SERÁ SUFICIENTE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DE EL BANCO A LA ARRENDATARIA, CURSADA POR VÍA NOTARIAL A LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR LA ARRENDATARIA EN ESTE CONTRATO, SEÑALÁNDOLE QUE HA INCURRIDO EN UNA O MÁS CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -----
- 11.3 LA RESOLUCIÓN OPERA EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA SIN QUE SEA NECESARIO PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL ALGUNO, DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN POR LA ARRENDATARIA DE LA CARTA NOTARIAL ALLUDIDA. -----
- 11.4 A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA INDICADA COMUNICACIÓN NOTARIAL, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, EL BANCO PODRÁ EXIGIR EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO VENCIDAS, SUS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS, PENALIDADES, COMISIONES, GASTOS, INCLUYENDO HONORARIOS PROFESIONALES, COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO, COSTOS DE COBRANZA, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE. EL BANCO PODRÁ TAMBIÉN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EXIGIR EL PAGO DEL ÍNTEGRO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR VENCERSE HASTA LA TOTAL FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ASÍ COMO EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO ULTERIOR DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL MISMO. ASIMISMO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA INDICADA COMUNICACIÓN NOTARIAL, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, LA ARRENDATARIA DEBERÁ PROCEDER A DEVOLVER EL(LOS) BIEN(ES), CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. 12-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 715 3075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notaria.claracarnero.com

- 11.5 LA ARRENDATARIA ASUME INTEGRAMENTE LOS GASTOS DE RENOVACIÓN, TRANSPORTE, REPARACIÓN Y, EN GENERAL, AQUELLOS DERIVADOS DE LA RECUPERACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES). -----
- 11.6 LA ARRENDATARIA RENUNCIA DESDE YA A EJERCER CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN, Y A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS, INCLUSIVE LAS ACCIONES INTERDICTALES, QUE PUJERAN ENTORPECER LA DEVOLUCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) A EL BANCO. -----
- DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES** -----
- LA ARRENDATARIA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE EL BANCO SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO. EN GENERAL Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN TENGA CARÁCTER LIMITATIVO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: -----
- 12.1 A SUSCRIBIR EL NUEVO CRONOGRAMA DE PAGOS EN CASO EXISTAN DESMBOLSOS PARCIALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.10 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. -----
- 12.2 A MANTENER PERFECTAMENTE LEGIBLES TODAS LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), DE MODO QUE DEMUESTREN LA PROPIEDAD DE EL BANCO SOBRE EL(LOS) MISMO(S). -----
- 12.3 A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO, MIENTRAS ESTE(ÉSTOS) SE ENCUENTRE(N) BAJO SU POSESIÓN Y RIESGO. EL, EN EL SUPUESTO NEGADO, EL BANCO SE ENCONTRARA OBLIGADO POR MANDATO JUDICIAL Y/O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, AL PAGO DE DICHO(S) DAÑO(S). EL BANCO QUEDA FACULTADO A REPETIR CONTRA LA ARRENDATARIA POR LAS SUMAS QUE POR ESE CONCEPTO HUBIERA ABONADO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SIENDO SUFICIENTE EL SIMPLE REQUERIMIENTO POR ESCRITO A LA ARRENDATARIA PARA QUE ÉSTA REEMBOLSE CUALQUIER MONTO O SUMA PAGADA POR ESTOS CONCEPTOS. -----
- 12.4 A NO INSERTAR, MODIFICAR, ELIMINAR, O SUPRIMIR A EL(LOS) BIEN(ES), PIEZAS, REPUESTOS O ADITAMENTOS, NI DISPONER SU TRASLADO A LUGAR DISTINTO DE LA ZONA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PROPIA DE SU GIRO, DE MODO QUE SE DISMINUYA EL VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES), SALVO DE AQUELLAS QUE SE DESTINAN PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y SEGURIDAD DE EL(LOS) BIEN(ES). -----
- 12.5 A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD U ÓRGANO RESPECTIVO, ASÍ COMO DE EL BANCO, EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, MEDIDAS CAUTELARES O CUALQUIER MEDIDA QUE, DE ALGUN MODO, PUJER Afectar LA PROPIEDAD QUE TIENE EL BANCO SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS Y COSTAS EN LOS QUE EL BANCO PUEDA INCURRIR AL INTERPONER LAS ACCIONES DE LEY, YA SEA PARA HACER RECONOCER SU DERECHO DE PROPIEDAD O LA INTERPOSICIÓN DE TERCERAS; SIN PERJUICIO DE PAGAR A EL BANCO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. -----
- 12.6 A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE EN CASO QUE EL(LOS) BIEN(ES) TENGAN QUE SER FUNDOS O INCORPORADOS A UN BIEN INMUEBLE, ELLO SEA REALIZADO DE MODO TAL QUE EL(LOS) BIEN(ES) NO SE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL BIEN INMUEBLE. EN ESE SENTIDO QUE SU INCORPORACIÓN NO SEA PERMANENTE, PERMITIENDO SU SEPARACIÓN POSTERIOR SIN MENOSCARAR LA INTEGRIDAD DEL BIEN INMUEBLE, MANTENIENDO EL(LOS) BIEN(ES) SU SINGULARIDAD, INTEGRIDAD Y CALIDAD DE BIEN MUEBLE. -----
- 12.7 A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LAS LICENCIAS, CERTIFICADOS, PERMISOS, FRANQUICIAS Y OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO. ASIMISMO, SE COMPRENDE LAS LEYES DEL MEDIOAMBIENTE Y LAS DEMÁS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. -----
- 12.8 LA ARRENDATARIA ASUME EL PAGO ÍNTEGRO DE CUALQUIER TRIBUTO, INTERÉS O MULTA RELACIONADA CON EL(LOS) BIEN(ES), DEVENGADA O QUE SE DEVENQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO LUEGO DE EJERCIDA LA OPCIÓN O DESDE LA ADQUISICIÓN DE EL(LOS) MISMOS. LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS VINCULADOS AL COBRO DE LOS TRIBUTOS, INTERESES Y/O MULTAS SEÑALADOS, SON DE RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA, QUIEN DEBERÁ INTERVENIR PERSONALMENTE EN LOS MISMOS, NO OBSTANTE ESTO, EL BANCO, A SU SOLA DECISIÓN Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PODRÁ DECIDIR ACTUAR EN LOS PROCESOS SEÑALADOS O DISPONER QUE LA ARRENDATARIA REALICE EL PAGO DE PARTE O DEL ÍNTEGRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y/O MULTAS EN CUESTIÓN. LA ACTUACIÓN DE EL BANCO NO EXIME DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y OTROS GASTOS APLICABLES ASUMIDOS EXPRESAMENTE POR LA ARRENDATARIA ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA. -----
- 12.9 LOS IMPUESTOS, INTERESES Y/O MULTAS RELACIONADAS A EL(LOS) BIEN(ES) PODRÁN SER CANCELADOS DIRECTAMENTE POR LA ARRENDATARIA A LA AUTORIDAD RESPECTIVA, SIEMPRE QUE ÉSTA CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE EL BANCO. SIN EMBARGO, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE CUALQUIER PAGO QUE REALICE EL BANCO, COMO CONSECUENCIA DEL COBRO DE LOS

Av. Nicolás de Piérola 938 Of. Al-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 745 2710 / 745 2718 / Fax: 748 8079 / E-mail: carnero@qspeedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

TRIBUTOS, INTERESES O MULTAS RELACIONADAS CON EL(LOS) BIEN(ES), DEBERÁ SER REEMBOLSADO POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO A TRAVÉS DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, CONJUNTAMENTE CON LOS COSTOS, COSTAS, OTROS GASTOS Y COMISIONES POR LAS GESTIONES EFECTUADAS, CONFORME LAS CONDICIONES QUE ÉSTE ÚLTIMO ESTABLEZCA. LA ARRENDATARIA DEBERÁ VERIFICAR PERMANENTEMENTE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DECLARADAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) CORRESPONDEN A LA REALIDAD, ASUMIENDO LOS TRIBUTOS, INTERESES Y/O MULTAS QUE SE PRODUZCAN POR CUALQUIER DIFERENCIA DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DE EXISTIR DIFERENCIAS, LA ARRENDATARIA SOLICITARA A EL BANCO LA RECTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE FORMA INMEDIATA. -----

PARA ESTOS EFECTOS, SE LE ADICIONARÁ A LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ASÍ COMO LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTOS DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE O CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL(LOS) BIEN(ES), CREADO O POR CREARSE. LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN PAGADAS POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO. -----

12.10 EN CASO EL BANCO TENGA QUE ASUMIR MULTAS Y/O INTERESES FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, DEBERÁ SER INDEMNIZADA POR LA ARRENDATARIA. ASIMISMO, EN CASO EL BANCO TENGA QUE ASUMIR, RETENCIONES DE IMPUESTOS, IMPUESTOS, O CUALQUIER OTRO GASTO RELACIONADO A EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO O A LAS OPERACIONES PROPIAS DE ESTE CONTRATO QUE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA, SE CONSIDEREN COMO GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA RENTA DE EL BANCO; LA CUOTA EXTRAORDINARIA SERÁ INCREMENTADA EN EL PORCENTAJE NECESARIO DE FORMA TAL QUE AL DESCONTAR DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA EL IMPUESTO A LA RENTA Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO, GRAVÁMEN O IMPOSICIÓN QUE GRAVE LA RENTA NETA DE EL BANCO, SE OBTENGA EL IMPORTE EQUIVALENTE A LA MULTA, RETENCIONES DE IMPUESTOS O CUALQUIER OTRO GASTO NO DEDUCIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE EL BANCO DEBE ASUMIR. -----

12.11 A PRESENTAR A EL BANCO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL CIERRE DEL AÑO FISCAL Y CADA SEIS (6) MESES COMO MÍNIMO, SUS ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE ELLOS SUS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEFINITIVOS, AUDITADOS POR SUS AUDITORES EXTERNOS, A SATISFACCIÓN DE EL BANCO. ASIMISMO, A ENTREGAR A EL BANCO LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE ESTE LE SOLICITE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. -----

12.12 A INFORMAR A EL BANCO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR ORIGEN A UN DETERIORO DE CAPACIDAD DE PAGO Y/O SITUACIÓN PATRIMONIAL O TAMBIÉN CUALQUIER INCREMENTO RELEVANTE EN SUS GASTOS. ASIMISMO, SE COMPROMETE A INFORMAR DE CUALQUIER HECHO SUSCEPTIBLE DE DISMINUIR EL VALOR DE SUS ACTIVOS O QUE COMPROMETAN SU DOMINIO SOBRE LOS MISMOS. -----

12.13 A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE EL BANCO SOLICITE EN CASO ESTE ÚLTIMO TOME CONOCIMIENTO, CONSIDERE O VERIFIQUE QUE LA ARRENDATARIA INCUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, SOCIAL O AMBIENTAL VIGENTE, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO DEBE EXCEDER DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES DESDE QUE EL BANCO SOLICITA LA MEDIDA, DE SER NECESARIO, EL BANCO PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL EVENTO. -----

12.14 A REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA CUMPLIR CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DE EL BANCO. -----

12.15 A NO EFECTUAR NINGÚN OPRECIONTO, DÁTIVA, PRESENTE, PROMESA DE PAGO, PAGO U OTRO SIMILAR, DIRECTA O INDIRECTA, A FAVOR DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO O PRIVADO CON EL FIN DE INFLUENCIAR EN UNA DECISIÓN U OMISSION DE CUALQUIER AUTORIDAD PARA OBTENER BENEFICIOS RELACIONADOS AL PROYECTO FINANCIADO. -----

12.16 A LLEVAR SUS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DE ACEPTACIÓN GENERAL EN EL PERÚ, PERMITIENDO A EL BANCO OBTENER INFORMACIÓN DE TALES LIBROS Y REGISTROS, EN CASO LO SOLICITE. -----

DÉCIMO TERCERA: ESTIPULACIONES ADICIONALES -----

13.1 LA ARRENDATARIA ASUME EL PAGO ÍNTEGRO DE CUALQUIER TRIBUTO, INTERESES Y/O MULTAS RELACIONADAS CON EL(LOS) BIEN(ES), DEVENGADO O QUE SE DEVENGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O, INCLUSO LIEGO DE EJERCIDA LA OPCIÓN O DESDE LA ADQUISICIÓN DE EL(LOS) MISMO(S). -----

LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS VINCULADOS AL COBRO DE LOS TRIBUTOS, INTERESES Y/O MULTAS ANTES SEÑALADOS, SON DE RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA, QUIEN DEBERÁ INTERVENIR PERSONALMENTE EN LOS MISMOS; SIN EMBARGO EL BANCO, A SU SOLA

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A1-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 715 8075 / E-mail: ccarnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

DECISIÓN Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PODRÁ DECIDIR ACTUAR EN LOS PROCESOS SEÑALADOS O DISPONER QUE LA ARRENDATARIA REALICE EL PAGO DE PARTE O DEL ÍNTEGRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O MULTAS EN CUESTIÓN. *****
LA ACTUACIÓN DE EL BANCO NO EXIME EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y OTROS GASTOS APLICABLES ASUMIDOS EXPRESAMENTE POR LA ARRENDATARIA ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER PAGO QUE REALICE EL BANCO, COMO CONSECUENCIA DEL COBRO DE LOS TRIBUTOS, INTERESES O SANCIONES RELACIONADOS CON EL(LOS) BIEN(ES), DEBERÁ SER REEMBOLSADO POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO CONJUNTAMENTE CON LOS COSTOS, COSTAS, OTROS GASTOS Y COMISIONES POR LAS GESTIONES EFECTUADAS, CONFORME LAS CONDICIONES QUE ESTE ÚLTIMO ESTABLEZCA. *****

13.2 LA ARRENDATARIA PRESTA SU CONFORMIDAD Y EXPRESAMENTE AUTORIZA A EL BANCO PARA CEDER O TRANSMITIR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FAVOR DE UN TERCERO, NO SERÁ NECESARIA LA COMUNICACIÓN DE FECHA CIERTA A LA ARRENDATARIA PARA QUE LA CESIÓN SURTA EFECTOS. ESTE FACTO COMPRENDE TANTO LA CESIÓN DE DERECHOS COMO LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ AFECTAR O DAR EN GARANTÍA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA QUE ÉSTA REVISTA, LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO CONFIERE. *****

13.3 LA ARRENDATARIA NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR, SUB-ARRENDAR, GRAVAR DE FORMA ALGUNA O TRANSMITIR POSESIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES), NI DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES ORIGINADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, SIN CONSENTIMIENTO BREVE Y POR ESCRITO DE EL BANCO, BAJO PENA DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA Y DE PLENO DERECHO DEL PRESENTE CONTRATO. *****

13.4 CUALQUIER ELEMENTO QUE LA ARRENDATARIA INSTALE EN EL(LOS) BIEN(ES) O CUALQUIER SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS QUE REALICE SERÁN DE PROPIEDAD DE EL BANCO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA. TODA REPARACIÓN, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, IMPORTANCIA O URGENCIA SERÁ DE CUENTA, COSTO Y CARGO DE LA ARRENDATARIA, SIN DERECHO A REEMBOLSO O COMPENSACIÓN ALGUNA POR PARTE DE EL BANCO. *****

13.5 LA FALTA DE EJERCICIO POR EL BANCO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE CONTRATO EN GENERAL, NO IMPLICA DE FORMA ALGUNA RENUNCIA DE LAS MISMAS. *****

13.6 LA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL, LA REGULACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LAS LICENCIAS, CERTIFICADOS, PERMISOS, FRANQUICIAS Y OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. *****

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN *****
LAS PARTES ACLERDAN QUE ESTE CONTRATO NO SERÁ INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL MISMO PODRÁ SER INSCRITO EN LA PARTIDA RESPECTIVA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL BANCO, QUEDANDO LA ARRENDATARIA OBLIGADA AL PAGO DE LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE PUDIERAN HABERSE GENERADO DE DICHO ACTO. *****

DÉCIMO QUINTA: PAGO ANTICIPADO *****
SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES, LA ARRENDATARIA TIENE DERECHO A EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA DE PAGO. LA ARRENDATARIA ASUME EL PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE RESULTEN APLICABLES Y LA COMISIÓN QUE TENGA ESTABLECIDA EL BANCO PARA EL PAGO ANTICIPADO, QUE FIGURA EN LA HOJA RESUMEN INFORMATIVA QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LA COMISIÓN ANTES INDICADA UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.6 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO. *****

DÉCIMO SEXTA: NORMAS PRUDENCIALES *****
EN CASO LA ARRENDATARIA INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS PRUDENCIALES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y APP'S, EL BANCO PODRÁ MODIFICAR ESTE CONTRATO EN ASPECTOS DISTINTOS A TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS, COMUNICÁNDOLO A LA ARRENDATARIA DE FORMA POSTERIOR, Y/O RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO COMUNICANDO TAL DECISIÓN DENTRO DE LOS SIETE DÍAS POSTERIORES. ASIMISMO, EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRUDENCIALES MENCIONADAS, EL BANCO PODRÁ DECIDIR NO CONTRATAR. *****

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN *****
LA ARRENDATARIA SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL QUE FIGURA EN ESTE DOCUMENTO. A DICHO DOMICILIO SE LE HARÁN LLEGAR LAS

Av. Nicolás de Piérola 938 Of. 41-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfono: 215 2210 / 215 2218 / Fax: 215 8015 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, EN CASO DE TITULARIDAD CONJUNTA, LA COMUNICACIÓN REALIZADA A CUALQUIERA DE LOS TITULARES DE LA(S) CUENTA(S) SERVIRÁ RESPECTO DE TODOS. LA VARIACIÓN DEL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER CAMBIO RESPECTO A LOS DATOS PROPORCIONADOS A EL BANCO, DEBERÁ SER COMUNICADA A ÉSTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA OFICINA DONDE MANTENGA ABIERTA CUALQUIERA DE SUS CUENTAS, O A TRAVÉS DE INTERNET, SI EL BANCO LO SOLICITA EXPRESAMENTE. DICHO CAMBIO DE DOMICILIO SOLAMENTE PUEDE SER REALIZADO DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ESTA MISMA CIUDAD. EL BANCO ENTENDERÁ QUE EL CAMBIO DE CUALQUIERA DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO SERÁ DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE HAYA CONTRATADO LA ARRENDATARIA, SALVO QUE ÉSTE MANIFIESTE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LO CONTRARIO. EL BANCO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, SIN PERJUICIO DE ELLO, Y SÓLO TRATÁNDOSE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, EL DOMICILIO DE EL BANCO SERÁ EL DE SU SEDE CENTRAL UBICADA EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ Nº 3055, SAN ISIDRO. EN DICHO CASOS, LA ARRENDATARIA DEBERÁ HACER ENTREGA DE LAS COMUNICACIONES EN LA MESA DE PARTES DE LAS OFICINAS DE EL BANCO SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. -----

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA DE EL BANCO DONDE SE OTORGO EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO MATERIA DE ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE OFICINAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CERCAJO DE LIMA. -----

DÉCIMO OCTAVA: GASTOS DE LA ESCRITURA -----

LOS GASTOS QUE ORIGINE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DE LA ARRENDATARIA, INCLUSIVE LOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE UN TESTIMONIO PARA EL BANCO, ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES, DE SER EL CASO. -----

DÉCIMO NOVENA: ENVÍO DE INFORMACIÓN -----

LA ARRENDATARIA AUTORIZA A EL BANCO A ENVIARLE INFORMACIÓN ACERCA DEL SALDO DEUDOR, MONTO DE CUOTAS, CALENDARIOS DE PAGO, ÚLTIMOS PAGOS, CARGOS EFECTUADOS, COMPROBANTES DE PAGO, CAMPAÑAS COMERCIALES, SEGUROS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, A TRAVÉS DE BANCA POR TELÉFONO, INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERIA, CAJEROS AUTOMÁTICOS, FACSIMIL, MENSAJES DE TEXTO SMS, Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EL BANCO CONSIDERE CONVENIENTE. LA ARRENDATARIA SE HACE RESPONSABLE DEL ADECUADO USO DE LA INFORMACIÓN QUE EL BANCO PUDIERA REMITIRLE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE ESTOS MECANISMOS. -----
PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL BANCO SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DEMÁS DATOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. LA ARRENDATARIA DECLARA Y ACEPTA QUE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS COMUNICACIONES QUE EL BANCO ENVÍE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELÉFONO PROPORCIONADO POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO, OBLIGÁNDOSE LA ARRENDATARIA A COMUNICAR MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A EL BANCO CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTOS DATOS. LA ARRENDATARIA RECONOCE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA EN LA INFORMACIÓN PREVALECE AQUELLA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL BANCO. -----
LIMA, 06 DE AGOSTO DE 2012. -----

EL CÓDIGO DE CONTRATO LEASING PODRÁ SER MODIFICADO POR EL BANCO SIN QUE ÉSTO IMPLIQUE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO CONTRATO, NOVACIÓN DE OBLIGACIONES, NI LA ASUNCIÓN DE NUEVAS CONDICIONES O TÉRMINOS CONTRACTUALES.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: FIANZA -----

INTERVIENE(N) EN ESTE CONTRATO EL (LOS) FIADOR(ES) QUE SUSCRIBE(N) ESTE DOCUMENTO CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) DE LA ARRENDATARIA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA A FAVOR DE EL BANCO, INCLUYENDO LOS INTERESES COMPENSATORIOS, MORATORIOS, COMISIONES Y GASTOS DE TODA CLASE QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. -----
EL (LOS) FIADOR(ES) Y LA ARRENDATARIA ACEPTAN DESDE AHORA LAS PRÓRROGAS Y RENOVACIONES QUE PUEDAN CONCEDER A EL BANCO, SIN NECESIDAD QUE LES SEAN COMUNICADAS NI SUSCRITAS POR ELLOS. ASIMISMO RENUNCIA(N) A HACER USO DE LA FACULTAD OTORGADA POR EL ARTÍCULO 1895º DEL CÓDIGO CIVIL. -----

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portal de la Plaza San Martín)
Teléfono: 715 2210 / 715 2218 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@qpedy.com.pe web: www.notariacarnero.com

EL (LOS) FIADOR(ES) AUTORIZA(N) EN ESTE DOCUMENTO DESDE AHORA Y EN FORMA IRREVOCABLE A EL BANCO PARA QUE, SI ASÍ LO DECIDIERA, DEBITE EL IMPORTE PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER OTRA CUENTA QUE TENGA(N) O PUEDERA(N) TENER EN EL BANCO, EN CASO DICHS IMPORTES NO SEAN PAGADOS POR LA ARRENDATARIA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO.

EL (LOS) FIADOR(ES) RENUNCIA(N) A EXIGIR A EL BANCO LA TRANSFERENCIA DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL FIADO(A), EN CASO CUMPLA CON PAGAR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LOS INTERESES COMPENSATORIOS, MORATORIOS, COMISIONES Y GASTOS QUE SE GENEREN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO. ESTA DISPOSICIÓN ES APLICABLE EN TANTO SE MANTENGAN OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL BANCO.

EL (LOS) FIADOR(ES) SE SOMETE(N) A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA DE EL BANCO EN LA CUAL SE OTORGÓ EL CRÉDITO MATERIA DE ESTE CONTRATO. TRATANDOSE DE OFICINAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, EL(LOS) FIADOR(ES) SE SOMETE(N) EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CERCAO DE LIMA.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: PODER IRREVOCABLE

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LA ARRENDATARIA OTORGA PODER IRREVOCABLE EN FAVOR DE EL BANCO, A FIN QUE ÉSTE PUEDA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ARRENDATARIA, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR Y FORMALIZAR LA PROPIEDAD DE EL (LOS) BIEN(ES), A FAVOR DE LA ARRENDATARIA, LUEGO QUE ÉSTA HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN.

EL PLAZO DEL PODER IRREVOCABLE SE EMPEZARÁ A COMPUTAR A PARTIR DE LA FECHA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN POR PARTE DE LA ARRENDATARIA.

EL NO EJERCICIO DEL PODER IRREVOCABLE OTORGADO POR LA ARRENDATARIA A FAVOR DE EL BANCO, NO GENERA PARA ÉSTE RESPONSABILIDAD ALGUNA.

LIMA, 06 DE AGOSTO DE 2012.

A CONTINUACIÓN UNA FIRMA - LA ARRENDATARIA - DISTRIBUIDORA SARAHÍ S.R.L. - UNA FIRMA - EL BANCO - UNA FIRMA - EL BANCO - UNA FIRMA - EL FIADOR - SARA LIFITANIA DRE RIOS - D.N.I. Nº 45994604, DOMICILIO: LOS CORREGIDORES 273, RIMAC - LIMA, ESTADO CIVIL: CASADA - UNA FIRMA - CONYUGE DEL FIADOR - ELMER WILSON MAMANI QUISPE - D.N.I. Nº 45994641, DOMICILIO: LOS CORREGIDORES 273, RIMAC - LIMA.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES POR: C. NONY QUEVEDO SEGURA - ABOGADA - REG. CAL. 48031.

ANEXO 1

RELACION DE BIENES

CÓDIGO CONTRATO LEASING:

LAS PARTES DECLARAN QUE LA RELACIÓN PRESENTADA A CONTINUACIÓN PODRÍA SER SUSTITUIDA, MODIFICADA O AMPLIADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES):

BIENES MUEBLES:

(01) VEHÍCULO (S) NUEVO (S) SIN COMPRA VENTA ANTERIOR.

01.-

MARCA: ISUZU

CLASE: CAMIÓN

MODELO: FORWARD 2000 - EURO III

CARROCERÍA: CHASIS CABINA

COLOR: ROJO

Nº DE CHASIS (SERIE): 3ALFV2341C7000133

Nº DE MOTOR: 6HK1-625702

AÑO DE FABRICACIÓN: 2012

PROVEEDOR: ALMACENES SANTA CLARA S.A.

FACTURA: 600 - Nº 0000024

PRECIO TOTAL: US\$. 96.900,00 DÓLARES AMERICANOS (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Notaría
Clara Carnero Avalos

COPIA SIMPLE

(01) VENTA DE UNA CARROCERÍA TIPO BARANDA PARA UN VEHÍCULO DE MARCA ISUZU.
 PROVEEDOR: CARROCERIA SAN JUAN DEL SUR S.A.C.
 FACTURA: 001 - Nº 00024
 PRECIO TOTAL: US\$ 7,500.00 DÓLARES AMERICANOS (SIETE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
 UBICACIÓN DE LOS BIENES: JR. LOS CORREGIDORES NRO. 273, P.I. VILLA FATIMA, (ESPALDA IGLESIA DE VILLA FATIMA), ROMAC - LIMA.
 UNA FIRMA - LA ARRENDATARIA - DISTRIBUIDORA SARAH S.R.L. - UNA FIRMA - EL BANCO - UNA FIRMA - EL BANCO - UNA FIRMA Y UN SELLO QUE DICE: C. NOWY QUEVEDO SEGURA - ABOGADA - REG. CAL. 48031.
 ANEXO 1
 HOJA RESUMEN INFORMATIVA
 CÓDIGO CONTRATO LEASING:

**ANEXO 1
HOJA RESUMEN INFORMATIVA**

CONDICIONES PARTICULARES		DISTRIBUIDORA SARAH S.R.L.	
A. DE LA OPERACIÓN			
CUANTÍA	100	100	
COMPLETO PAGO DEL BIEN	100	100	
RENTAL QUINCENAL	100	100	
RENTAL	100	100	
IMPORTE MAS IVA EN CADA QUINCENA	100	100	
CUANTÍA INICIAL MAS IVA	100	100	
CANTO TOTAL DE PAGOS DE	100	100	
PAGO DEL CONTRATO EN NETO	100	100	
TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.)	100	100	
TÉRMINO DE LA OPERACIÓN	100	100	
COSTO EFECTIVO ANUAL	100	100	
PERIODO DE PAGO DE CUOTAS	100	100	
PERIODO DE PAGO DE CUOTAS	100	100	
TASA DE INTERÉS ANUAL	100	100	
TASA DE INTERÉS COMERCIAL	100	100	
B. COMISIONES			
COMISION DE EMISIÓN DE LEASING MAS IVA	100	100	
COMISION POR CANCELACIÓN DE CONTRATO (MAS IVA)	100	100	
COMISION POR RENOVACIÓN DE CONTRATO (MAS IVA)	100	100	
COMISION POR DEFERENCIA Y ENVÍO DE COMANDANTES DE PAGO MAS IVA	100	100	
COMISION POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPORTE VEHICULAR MAS IVA	100	100	
COMISION POR TRÁMITE DE EXAMINACIÓN DEL IMPORTE VEHICULAR MAS IVA	100	100	
COMISION POR TRÁMITE DE MULTAS DE VEHÍCULO MAS IVA	100	100	
COMISION POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE MULTAS DE VEHÍCULO MAS IVA	100	100	
COMISION POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPORTE FISCAL Y MULTAS DE VEHÍCULO MAS IVA	100	100	
COMISION POR TRÁMITE DE RENOVACIÓN MAS IVA	100	100	
COMISION POR DEFERENCIA DE PAGOS MAS IVA	100	100	
C. GASTOS			
GASTO FISCAL	100	100	
GASTO REGISTRAL	100	100	
GASTO POR TRÁMITE	100	100	
GASTOS POR IMPORTE VEHICULAR MAS IVA	100	100	
GASTOS POR MULTAS DE VEHÍCULO MAS IVA	100	100	
GASTOS POR DEFERENCIA DE PAGOS MAS IVA	100	100	
NOTAS:			
1. La Arrendataria declara y asegura que tiene todos los conocimientos que el Banco le brinda en relación a los riesgos de crédito asociados al arrendamiento de bienes inmuebles, en especial, la existencia de un gravamen hipotecario que se otorga en su favor por el monto de los pagos de las cuotas de arrendamiento.			
2. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
3. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
4. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
5. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
6. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
7. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
8. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
9. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
10. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
11. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
12. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
13. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
14. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
15. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
16. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			
17. Tasa de interés efectiva anual (TEA) de 100% anual, aplicable sobre el valor nominal de las cuotas de arrendamiento, en virtud del contrato de arrendamiento.			

DECLARO HABER LEÍDO Y REVISADO LA HOJA RESUMEN INFORMATIVA, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y QUE TODAS LAS DUDAS RELACIONADAS CON ESTOS DOCUMENTOS FUERON ABSUELTAS Y QUE FIRMO CON CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO

Av. Nicolás de Piérola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
 Teléfonos: 716 2410 / 716 2418 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@opredy.com.pe web: www.notaríaweb.com

CONTRATOS:
UNA FIRMA - LA ARRENDATARIA - DISTRIBUIDORA SARAHÍ S.R.L. - UNA FIRMA - EL BANCO - UNA FIRMA - EL BANCO - UNA FIRMA Y UN SELLO QUE
DICE: C. NONY QUEVEDO SEGURA - ABOGADA - REG. CAL. 48031.

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE PAGOS

CÓDIGO CONTRATO LEASING:

LAS PARTES DECLAMAN CONOCER QUE EL CRONOGRAMA PRESENTADO A CONTINUACIÓN HA SIDO CALCULADO SOBRE LA TASA VIGENTE AL
MOMENTO DE REALIZARSE LA SIMULACIÓN, POR LO CUAL EL MISMO ES REFERENCIAL Y PODRÁ SER SUSTITUIDO Y/O MODIFICADO POR EL BANCO,
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y EL PRESENTE DOCUMENTO.
EN ESPECIAL, CUANDO LA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO INVOLVRE LA REALIZACIÓN DE DESEMBOLSOS PARCIALES, EL PRESENTE
CRONOGRAMA SERÁ MODIFICADO Y ACTUALIZADO HASTA EL MOMENTO EN EL QUE EL BANCO EMITA EL CRONOGRAMA DEFINITIVO CONFORME EL
NUMERAL 7.10 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, PARA LO CUAL LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE EL BANCO DE
REQUERIR LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA APLICABLE, A LO CUAL LA ARRENDATARIA SE ENCUENTRA OBLIGADA DE ACUERDO AL
NUMERAL 12.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO.

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN PARTICIPANTE		IMPORTE	
MONEDA DEL INSTRUMENTO	DISTRIBUIDORA SARAHÍ S.R.L.	CUOTA INICIAL (1)	28.843,90
NÚMERO DE CONTRATO	00114187-44-010032040	T.E.A.	16,00%
MONEDA	USD DÓLARES	T.E.A. Factor Anual	1,17168%
RECORRIDO	Menor	COBAMON DE ESTRUCTURACIÓN (1)	1,00%
PLAZO MÁXIMO DE PAGO PARCIALES	No aplica	Tiempo al 107 con tasa de interés	

CUOTA	CAPITAL	INTERÉS	CUOTA NETA	SEGURO	COM. DE PAGO	I/O.V.	TOTAL RECORRIDO
1	1.444,34	442,15	2.286,47	-	1,50	411,83	2.598,30
2	1.240,58	144,36	2.286,47	-	1,50	411,83	2.690,30
3	1.200,65	179,62	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
4	1.228,19	161,29	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
5	1.257,76	173,71	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
6	1.213,64	170,83	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
7	1.240,84	136,33	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
8	1.245,44	141,03	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
9	1.242,48	140,99	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
10	1.219,82	160,15	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
11	1.215,00	163,41	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
12	1.220,38	158,44	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
13	1.221,34	158,13	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
14	1.240,29	140,22	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
15	1.217,73	178,75	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
16	1.214,55	171,82	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
17	1.225,65	160,22	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
18	1.201,72	194,25	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
19	1.219,48	172,89	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
20	1.223,78	160,71	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
21	1.227,82	158,85	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
22	1.227,10	159,22	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
23	1.221,89	164,22	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
24	1.221,16	164,20	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
25	1.221,45	164,01	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
26	1.200,38	180,08	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
27	1.200,12	180,28	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
28	1.205,31	171,14	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
29	1.204,18	172,29	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
30	1.229,17	167,30	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
31	1.211,20	180,27	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
32	1.2140,27	148,20	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
33	1.182,28	124,18	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
34	1.188,47	80,00	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
35	1.221,17	66,30	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
36	1.244,26	41,81	2.286,47	-	1,50	411,83	2.699,30
OPCIÓN DE COMPRA	1.156,18		1.100,14			169,74	1.269,88

CONCLUSIÓN - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADIERTE A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y DE SUS EFECTOS LEGALES POR LA LECTURA
QUE DE TODO HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA (Y DECLARAN CONOCER

Av. Nicolás de Pereda 938 Of. Al-Lumi (Pórtico de la Plaza San Martín)
Teléfono: 745 2710 / 745 2718 / Fax: 748 8075 / E-mail: carnero@spedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

Notaría
Clara Carnero Avalos

COPIA SIMPLE

SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE), DE LO QUE DOY FE. -----

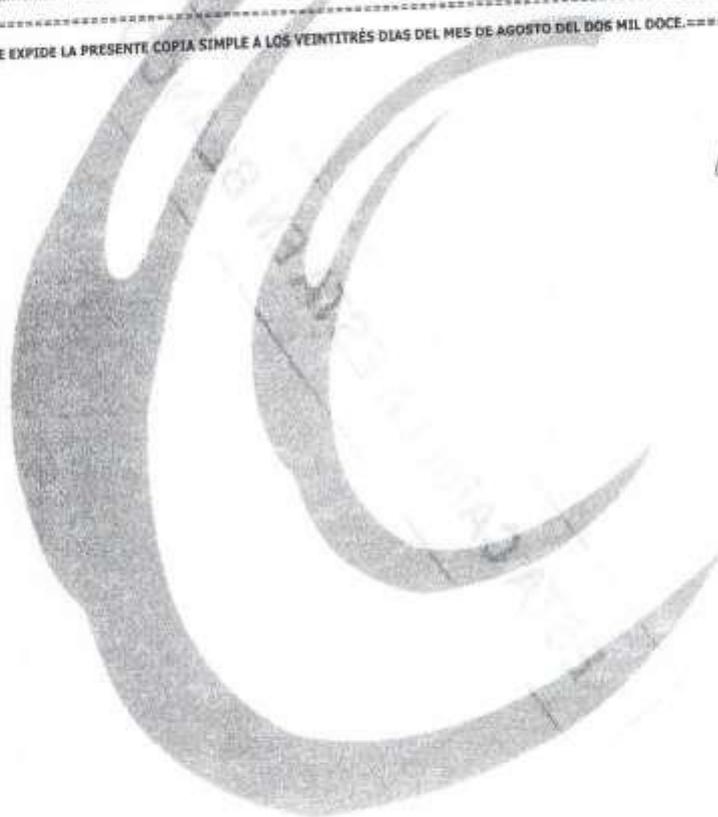
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: LA NOTARÍA DEJA EXPRESA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106. ASIMISMO EN ESTE ACTO, LOS INTERVINIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CORRESPONDEN A CADA CUAL NO TIENEN RELACIÓN CON EL LAVADO DE ACTIVOS; SIENDO SU ORIGEN LICITO; ASÍ COMO EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ENCUENTRA EN LA FOJA CON SERIE NÚMERO 4493314 Y TERMINA EN LA FOJA CON SERIE NÚMERO 4493330. SARA EPIFANIA ORE RÍOS Y ELMER WILSON MAMANI QUISPE, FIRMARON EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMIERON SU HUELLA DIGITAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. -----

VICTOR ANTONIO ROSALES RIVAS, MILAGROS SANCHEZ SANCHEZ DE VARGAS, FIRMARON EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMIERON SU HUELLA DIGITAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. -----

LA NOTARÍA CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS, SUSCRIBE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONCLUYE CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; DOY FE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA SIMPLE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. -----



Av. Nicolás de Pirola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8026 / E-mail: carnero@pcedy.com.pe web: www.notariacarne.com

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2013
(Expresado en Nuevos Soles)

A C T I V O		PASIVO Y PATRIMONIO	
Caja y Bancos	27,363.00	PASIVO	
Clientes	0.00	Sobregiros bancarios	
Cuentas por cobrar accionistas y Persona		Tributos por Pagar	13,143.00
Cuentas por Cob.Diversas		Remuneraciones y participac. por Pagar	112.00
Provisión de Cuentas x Cobranza Dudosa		Proveedores	
Servicios y Otros Contratados por Antici		Dividendos por Pagar	
Mercaderías	56,821.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>13,255.00</u>
Productos Terminados			
Sub Productos, Desechos y Desperdicios		PASIVO NO CORRIENTE	
Productos en Proceso		Cuentas por Pagar Diversas	75,500.00
Materia Prima y Auxiliares		Beneficios Sociales de los trabajadores	
Envases y embalaje		Provisiones Diversas	
Suministros Diversos		Ganancias Diferidas	
Otras Cuentas del Activo Corriente	16,324.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	75,500.00
Valores			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	100,508.00	TOTAL PASIVO	<u>88,755.00</u>
ACTIVO FIJO NETO			
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	44,599.00	PATRIMONIO	
Depreciación de Inmueble, Maq. y Equipo	-3,595.00	Capital	5,000.00
Intangibles		Reservas	
Amortización de Intangibles		Otras Cuentas del Patrimonio Neto	
Activo Diferido	0.00	Resultados acumulados Positivo/Negativo	17,786.00
Otras Cuentas del Activo no Corriente	0.00	Utilidad / Pérdida del ejercicio	<u>29,971.00</u>
		TOTAL PATRIMONIO	<u>52,757.00</u>
TOTAL ACTIVO NETO	<u>141,512.00</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>141,512.00</u>

DISTRIBUIDORA SARAHÍ S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2014
(Expresado en Nuevos Soles)

A C T I V O		PASIVO Y PATRIMONIO	
Caja y Bancos	32,529.00	PASIVO	
Clientes	0.00	Sobregiros bancarios	
Cuentas por cobrar accionistas y Persona		Tributos por Pagar	28,190.00
Cuentas por Cob.Diversas		Remuneraciones y participac. por Pagar	69.00
Provisión de Cuentas x Cobranza Dudosa		Proveedores	
Servicios y Otros Contratados por Antici	30,030.00	Dividendos por Pagar	
Mercaderías	107,505.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>28,259.00</u>
Productos Terminados			
Sub Productos, Desechos y Desperdicios		PASIVO NO CORRIENTE	
Productos en Proceso		Cuentas por Pagar Diversas	185,687.00
Materia Prima y Auxiliares	89,936.00	Beneficios Sociales de los trabajadores	
Envases y embalaje	65,158.00	Provisiones Diversas	
Suministros Diversos		Ganancias Diferidas	
Existencias Por Recibir		Otras Cuentas del Pasivo	
Otras Cuentas del Activo Corriente	31,784.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>185,687.00</u>
Valores			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>356,942.00</u>	TOTAL PASIVO	<u>213,946.00</u>
ACTIVO FIJO NETO		PATRIMONIO	
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	242,464.00	Capital	95,000.00
Depreciación de Inmueble, Maq. y Equipo	-37,753.00	Reservas	
Intangibles		Otras Cuentas del Patrimonio Neto	
Amortización de Intangibles		Resultados acumulados Positivo/Negativo	188,526.00
Activo Diferido	0.00	Utilidad / Pérdida del ejercicio	<u>64,181.00</u>
Otras Cuentas del Activo no Corriente	0.00	TOTAL PATRIMONIO	<u>347,707.00</u>
TOTAL ACTIVO NETO	<u>561,653.00</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>561,653.00</u>

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2015
(Expresado en Nuevos Soles)

A C T I V O		PASIVO Y PATRIMONIO	
Caja y Bancos	55,341.00	PASIVO	
Clientes	0.00	Sobregiros bancarios	
Cuentas por cobrar accionistas y Persona		Tributos por Pagar	4,717.00
Cuentas por Cob.Diversas		Remuneraciones y participac. por Pagar	1,013.00
Provisión de Cuentas x Cobranza Dudosa		Proveedores	
Servicios y Otros Contratados por Antici	4,500.00	Dividendos por Pagar	
Mercaderias	30,263.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>5,730.00</u>
Productos Terminados			
Sub Productos, Desechos y Desperdicios		PASIVO NO CORRIENTE	
Productos en Proceso		Cuentas por Pagar Diversas	144,154.00
Materia Prima y Auxiliares	49,371.00	Beneficios Sociales de los trabajadores	
Envases y embalaje	16,954.00	Provisiones Diversas	
Suministros Diversos		Ganancias Diferidas	
Existencias Por Recibir		Otras Cuentas del Pasivo	
Otras Cuentas del Activo Corriente	7,064.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>144,154.00</u>
Valores			
		TOTAL PASIVO	<u>149,884.00</u>
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>163,493.00</u>		
ACTIVO FIJO NETO		PATRIMONIO	
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	242,464.00	Capital	95,000.00
Depreciación de Inmueble, Maq. y Equip	-94,571.00	Reservas	
Intangibles		Otras Cuentas del Patrimonio Neto	
Amortización de Intangibles		Resultados acumulados Positivo/Negativo	64,181.00
Activo Diferido	20,538.00	Utilidad / Pérdida del ejercicio	<u>22,859.00</u>
Otras Cuentas del Activo no Corriente	0.00	TOTAL PATRIMONIO	<u>182,040.00</u>
TOTAL ACTIVO NETO	<u>331,924.00</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>331,924.00</u>

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2013
(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	491,612.00
(-) Dsc tos Rebajas y Bonif. Concedidas	
Ventas Netas	491,612.00
(-) Costo de Ventas	<u>-318,972.00</u>
Resultado Bruto	172,640.00
(-) Gastos de Ventas	-28,500.00
(-) Gastos de Administración	<u>-94,772.00</u>
RESULTADO DE OPERACION	49,368.00
Gastos Financieros	-
Ingresos Financieros	
Otros ingresos gravados	-
Otros Ingresos no gravados	
Enajenación de valores y bienes del A.F.	
Costo enajenación de valores y B. A. F.	
Gastos Diversos	-6,552.00
REI DEL EJERCICIO	<u>42,816.00</u>
Resultados antes de Participaciones	42,816.00
(-) Distribución legal de la renta	
Resultado antes del impuesto	42,816.00
(-) Impuesto a la Renta	<u>-12,845.00</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	29,971.00

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2014
(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	694,755.00
(-) Dcstos Rebajas y Bonif. Concedidas	
Ventas Netas	694,755.00
(-) Costo de Ventas	-451,591.00
Resultado Bruto	243,164.00
(-) Gastos de Ventas	-37,775.00
(-) Gastos de Administración	-96,316.00
RESULTADO DE OPERACION	109,073.00
Gastos Financieros	-8,289.00
Ingresos Financieros	
Otros ingresos gravados	0.00
Otros Ingresos no gravados	
Enajenación de valores y bienes del A.F.	
Costo enajenación de valores y B. A. F.	
Gastos Diversos	-8,926.00
REI DEL EJERCICIO	
Resultados antes de Participaciones	91,858.00
(-) Distribución legal de la renta	
Resultado antes del impuesto	91,858.00
(-) Impuesto a la Renta	-27,677.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	64,181.00

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2015
(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	782,181.00
(-) Dcstos Rebajas y Bonif. Concedidas	
Ventas Netas	782,181.00
(-) Costo de Ventas	-508,418.00
Resultado Bruto	273,763.00
(-) Gastos de Ventas	-88,133.00
(-) Gastos de Administración	-99,737.00
RESULTADO DE OPERACION	85,893.00
Gastos Financieros	-36,639.00
Ingresos Financieros	
Otros ingresos gravados	0.00
Otros Ingresos no gravados	
Enajenación de valores y bienes del A.F.	
Costo enajenación de valores y B. A. F.	
Gastos Diversos	-22,189.00
REI DEL EJERCICIO	
Resultados antes de Participaciones	27,065.00
(-) Distribución legal de la renta	
Resultado antes del impuesto	27,065.00
(-) Impuesto a la Renta	-4,206.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	22,859.00

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

**BALANCE GENERAL Al 31 de
Diciembre (Expresado en
Nuevos Soles)**

ACTIVO	2013	%	2014	%	2015	%
ACTIVO CORRIENTE						
CAJA Y BANCOS	27,363.00	19.34%	32,529.00	5.79%	55,341.00	16.67%
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00%	0.00		0.00	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16,324.00	11.54%	31,784.00	5.66%	7,064.00	2.13%
SERVICIOS Y OTROS CONTR.	0.00	0.00%	30,030.00	5.35%	4,500.00	1.36%
MERCADERIAS	56,821.00	40.15%	107,505.00	19.14%	30,263.00	9.12%
MATERIAS PRIMAS Y AUX.	0.00	0.00%	89,936.00	16.01%	49,371.00	14.87%
ENVASES Y EMBALAJES	0.00	0.00%	65,158.00	11.60%	16,954.00	5.11%
CARGAS DIFERIDAS	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20,538.00	6.19%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	100,508.00	71.02%	356,942.00	63.55%	184,031.00	55.44%
ACTIVO NO CORRIENTE						
ACTIVO FIJO	44,599.00	31.52%	242,464.00	43.17%	242,464.00	73.05%
DEPRECIACION ACTIVO FIJO	-3,595.00	-2.54%	-37,753.00	-6.72%	-94,571.00	-28.49%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	41,004.00	28.98%	204,711.00	36.45%	147,893.00	44.56%
TOTAL ACTIVO	141,512.00	100.00%	561,653.00	100.00%	331,924.00	100.00%

PASIVO	2013	%	2014	%	2015	%
PASIVO CORRIENTE						
SOBREGIRO BANCARIO	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TRIBUTOS POR PAGAR	13,143.00	9.29%	28,190.00	5.02%	4,717.00	1.42%
REMUNERACION POR PAGAR	112.00	0.84%	69.00	0.01%	1,013.00	0.31%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	13255.00	9.37%	28,259.00	5.03%	5,730.00	1.73%
PASIVO NO CORRIENTE						
BENEFICIOS SOCIALES DEL TRABAJO	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	75,500.00	53.35%	185,687.00	33.06%	144,154.00	43.43%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	75,500.00	53.35%	185,687.00	33.06%	144,154.00	43.43%
TOTAL PASIVO	88,755.00	62.72%	213,946.00	38.09%	149,884.00	45.16%
PATRIMONIO						
CAPITAL	5,000.00	3.53%	95,000.00	16.91%	95,000.00	28.62%
RESERVA	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
RESULTADOS ACUMULADOS	17,786.00	12.57%	188,526.00	33.57%	64,181.00	19.34%
RESULTADO DEL EJERCICIO	29,971.00	21.18%	64,181.00	11.43%	22,859.00	6.89%
TOTAL PATRIMONIO	52,757.00	37.28%	347,707.00	61.91%	182,040.00	54.84%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	141,512.00	100.00%	561,653.00	100.00%	331,924.00	100.00%

DISTRIBUIDORA SARAHI S.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUIDORA DE TUBERCULOS
N.I.T.: 20535945226

ESTADO DE RESULTADOS
(Expresado en Nuevos Soles)

	2013	%	2014	%	2015	%
VENTAS	491,612.00		694,755.00		782,181.00	
VENTAS TOTALES	491,612.00	100.00	694,755.00	100.00	782,181.00	100.00
COSTOS DE VENTAS	-318,972.00		-451,591.00		-508,418.00	
TOTAL COSTO DE VENTAS	-318,972.00	-64.88	-451,591.00	-65.00	-508,418.00	-65.00
UTILIDAD BRUTA	172,640.00	35.12	243,164.00	35.00	273,763.00	35.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-94,772.00	-19.28	-96,316.00	-13.86	-99,737.00	-12.75
GASTOS DE VENTAS	-28,500.00	-5.80	-37,775.00	-5.44	-88,133.00	-11.27
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	49,368.00	10.04	109,073.00	15.70	85,893.00	10.98
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	-8,289.00	-1.19	-36,639.00	-4.68
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00		0.00	
GASTOS DIVERSOS	-6,552.00	-1.33	-8,926.00	-1.28	-22,189.00	-2.84
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	42,816.00	8.71	91,858.00	13.22	27,065.00	3.46

INDICADOR FINANCIERO.- Es la que permite conocer la economía de la empresa.

1.Capital de Trabajo :

Fórmula :

Activo Corriente - Pasivo Corriente

2013	2014	2015
100,508.00	356,942.00	163,493.00
13,255.00	28,259.00	5,730.00
87,253.00	328,683.00	157,763.00

Interpretación año 2011

- * Este resultado nos muestra que la empresa tiene más propiedades que deudas en el corto plazo.
- * Que el activo es mayor que el pasivo
- * Que si la empresa paga todas sus deudas le quedará (s/ 87 253.00)

Interpretación año 2012

- * Este resultado nos muestra que la empresa tiene más propiedades que deudas en el corto plazo.
- * Que el activo es mayor que el pasivo
- * Que si la empresa paga todas sus deudas le quedará (s/ 328 683.00)

Interpretación año 2013

- * Este resultado nos muestra que la empresa tiene más propiedades que deudas en el corto plazo.
- * Que el activo es mayor que el pasivo
- * Que si la empresa paga todas sus deudas le quedará (s/ 157 763.00)



RATIOS DE LIQUIDEZ

1.- Índice de Liquidez se divide en:

A).- **Liquidez General**.- Compara el Activo corriente con el Pasivo corriente y su fórmula es:

Fórmula :

Activo Corriente / Pasivo Corriente

2013	2014	2015
100,508.00	356,942.00	163,493.00
13,255.00	28,259.00	5,730.00
7.58	12.63	28.53

Interpretación año 2011

Por cada sol de deuda que debe, tiene (7.58) soles de activos corrientes para afrontar.

Aun cuando el índice muestra que hay un porcentaje de liquidez, no significa que el 100% se pueda volver liquido al corto plazo, ya que el valor es mínimo y cada año va disminuyendo.

Interpretación año 2012

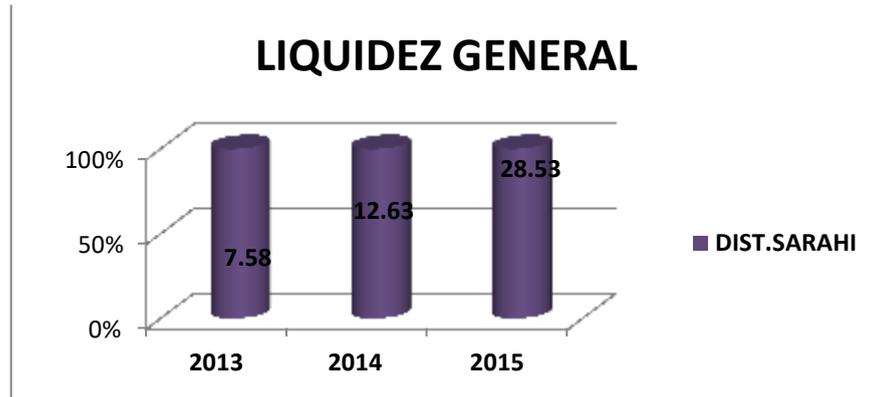
Por cada sol de deuda que debe, tiene (12.63) soles de activos corrientes para afrontar.

Aun cuando el índice muestra que hay un porcentaje de liquidez, no significa que el 100% se pueda volver liquido al corto plazo, ya que el valor es mínimo y cada año va disminuyendo.

Interpretación año 2013

Por cada sol de deuda que debe, tiene (28.53)soles de activos corrientes para afrontar.

Aun cuando el índice muestra que hay un porcentaje de liquidez, no significa que el 100% se pueda volver liquido al corto plazo, ya que el valor es mínimo y cada año va disminuyendo.



2.- Liquidez Prueba Ácida.- Permite conocer el grado de liquidez que tiene la empresa, considerando el dinero en caja y bancos, valores negociables y su fórmula es:

Fórmula :

Activo Corriente - inventarios /Pasivo Corriente

2013	2014	2015
100,508.00	356,942.00	163,493.00
56,821.00	107,505.00	30,263.00
13,255.00	28,259.00	30,263.00
3.30	8.83	4.40

Interpretación año 2011

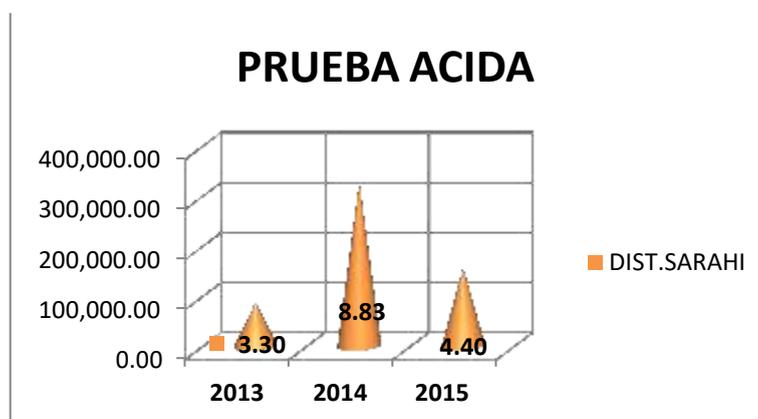
Por cada sol de deuda la empresa tiene S/3.30 para afrontar

Interpretación año 2012

Por cada sol de deuda la empresa tiene S/ 8.83 para afrontar

Interpretación año 2013

Por cada sol de deuda la empresa tiene S/4.40 para afrontar



3.- Liquidez Defensiva.- Consiste en comparar la cuenta Caja y Bancos con el pasivo corriente :

Fórmula :
 Caja y bancos /Pasivo
 Corriente

2013	2014	2015
27,363.00	32,529.00	55,341.00
13,255.00	28,259.00	5,730.00
2.06	1.15	9.66

Interpretación año 2011

Este resultado permite concluir, que la empresa cuenta con s/ 2.06 de dinero disponible para atender algunas deudas de la empresa.

Esto es favorable, ya que la empresa podrá cubrir sus obligaciones en el corto plazo.

Interpretación año 2012

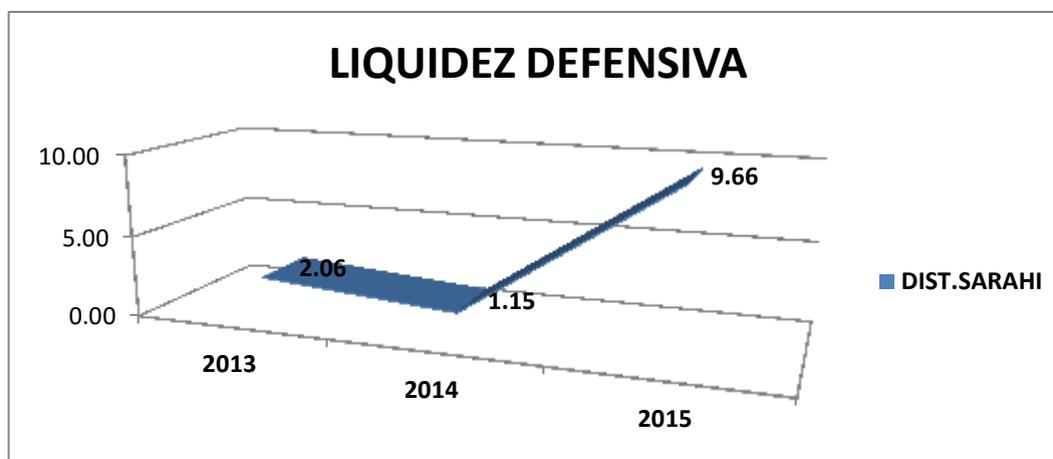
Este resultado permite concluir, que la empresa cuenta con s/ 1.15 de dinero disponible para atender algunas deudas de la empresa.

Esto es favorable, ya que la empresa podrá cubrir sus obligaciones en el corto plazo.

Interpretación año 2013

Este resultado permite concluir, que la empresa cuenta con s/ 9.66 de dinero disponible para atender algunas deudas de la empresa.

Esto es favorable, ya que la empresa podrá cubrir sus obligaciones en el corto plazo.



RATIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA

1).-Endeudamiento a corto plazo.-

Fórmula :

Pasivo Corriente /Patrimonio

2013	2014	2015
13,255.00	28,259.00	5,730.00
52,757.00	347,707.00	182,040.00
0.25	0.08	0.03

Interpretación año 2011

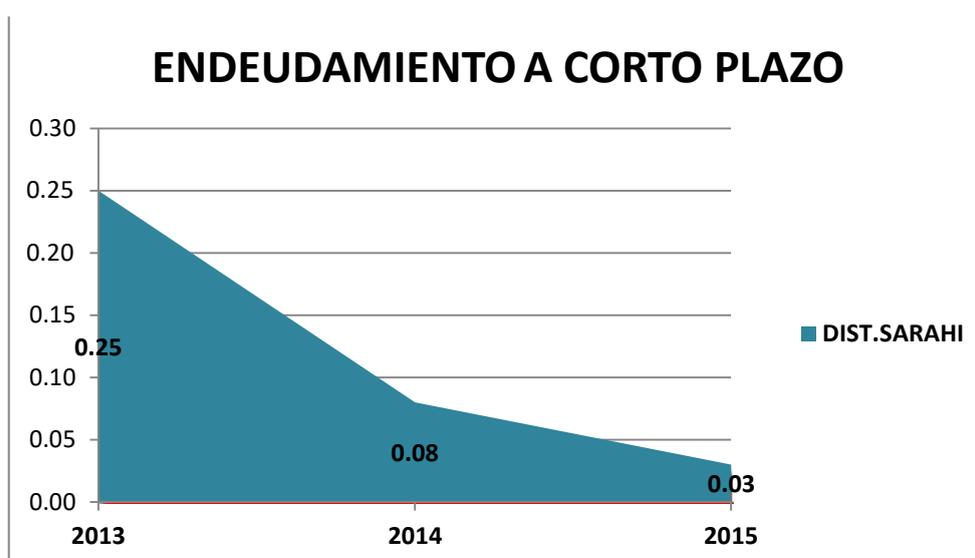
Este resultado permite concluir, que el pasivo corriente representa el 25% del patrimonio neto, cada s/25.00 está respaldado por 0.25 del patrimonio.

Interpretación año 2012

Este resultado permite concluir, que el pasivo corriente representa el 8% del patrimonio neto, cada s/8.00 está respaldado por 0.08 del patrimonio.

Interpretación año 2013

Este resultado permite concluir, que el pasivo corriente representa el 3% del patrimonio neto, cada s/3.00 está respaldado por 0.03 del patrimonio.



2).- Endeudamiento a largo plazo.-

Fórmula :

Pasivo no Corriente /Patrimonio

2013	2014	2015
75,500.00	185,687.00	144,154.00
52,757.00	347,707.00	182,040.00
1.43	0.53	0.79

Interpretación año 2011

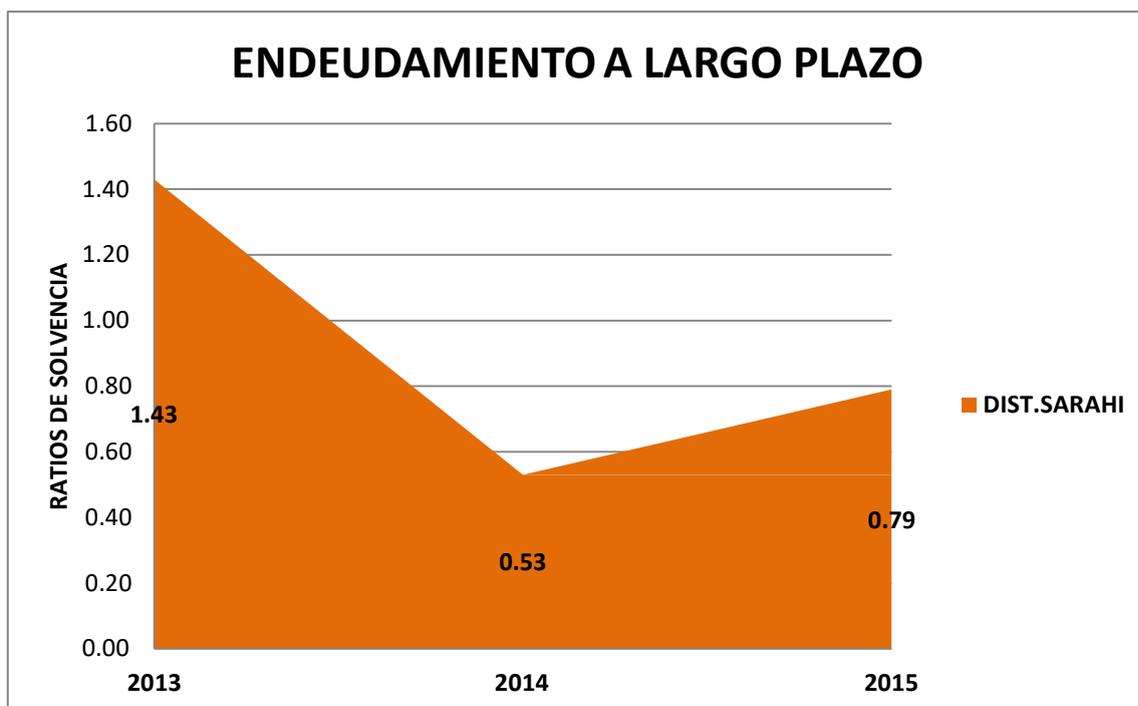
Este resultado indica que las deudas a largo plazo comprende el 143% del patrimonio neto, cada s/143.00 está respaldado por s/ 1.43 del patrimonio.

Interpretación año 2012

Este resultado indica que las deudas a largo plazo comprende el 53% del patrimonio neto, cada s/53.00 está respaldado por s/ 0.53 del patrimonio.

Interpretación año 2013

Este resultado indica que las deudas a largo plazo comprende el 79% del patrimonio neto, cada s/79.00 está respaldado por s/ 0.79 del patrimonio.



3.- Respaldo en Endeudamiento.-

Fórmula :

Inm. Maq. y equipos netos de dep. / Patrimonio

2013	2014	2015
44,599.00	242,464.00	242,464.00
52,757.00	347,707.00	182,040.00
0.85	0.70	1.33

Interpretación año 2011

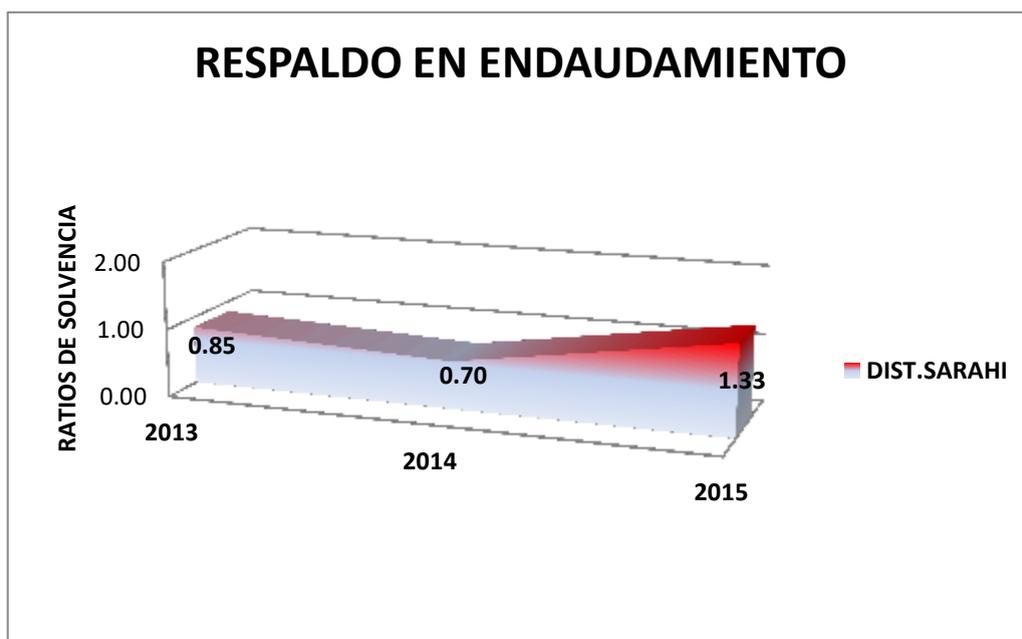
La comparación de las cuentas indica que la empresa tiene respaldo de sus obligaciones hasta un 85% con sus inmuebles maquinarias y equipos.

Interpretación año 2012

La comparación de las cuentas indica que la empresa tiene respaldo de sus obligaciones hasta un 70% con sus inmuebles maquinarias y equipos.

Interpretación año 2013

La comparación de las cuentas indica que la empresa tiene respaldo de sus obligaciones hasta un 133 % con sus inmuebles maquinarias y equipos.



4.- Endeudamiento Total.-

Fórmula

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

2013	2014	2015
88,755.00	213,946.00	149,884.00
52,757.00	347,707.00	182,040.00
1.68	0.62	0.82

Interpretación año 2011

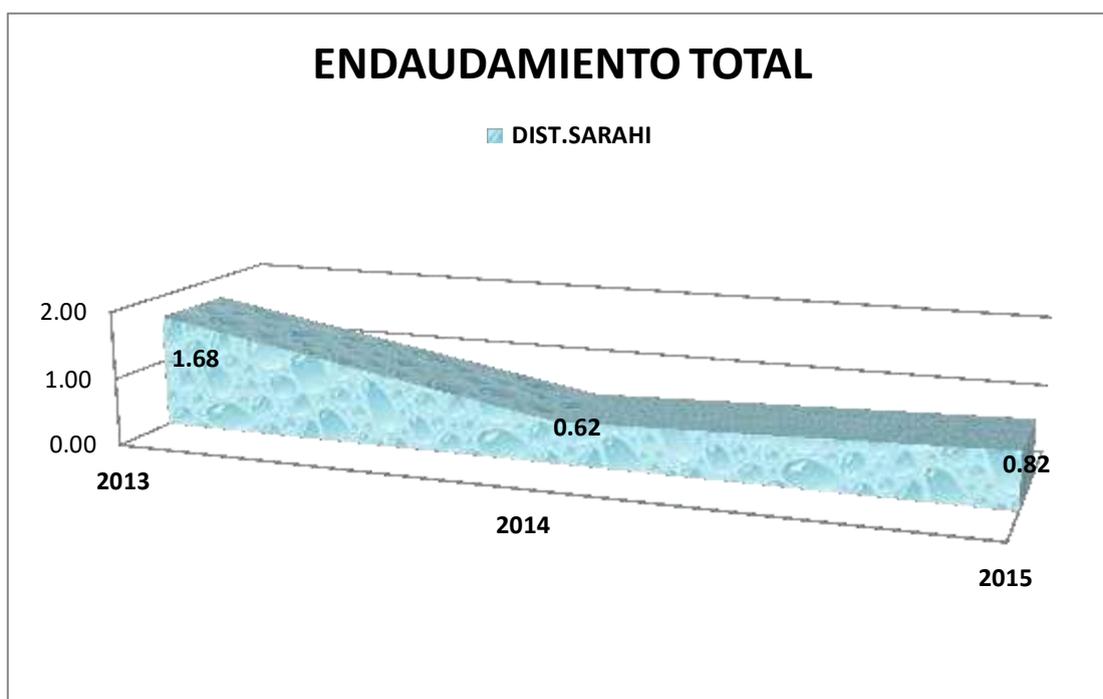
El pasivo total representa el 168% del patrimonio neto, cada S/ 168.00 está respaldado por S/ 1.68 del patrimonio.

Interpretación año 2012

El pasivo total representa el 62% del patrimonio neto, cada S/ 62.00 está respaldado por S/ 0.62 del patrimonio.

Interpretación año 2013

El pasivo total representa el 82% del patrimonio neto, cada S/ 82.00 está respaldado por S/ 0.82 del patrimonio.



RATIOS DE RENTABILIDAD

1.- Rentabilidad Bruta :-

Fórmula:

$$\frac{\text{Utilidad Bruta ventas}}{\text{Ventas}}$$

	2013	2014	2015
	172,640.00	243,164.00	273,763.00
	491,612.00	694,755.00	782,181.00
	0.35117125	0.34999964	0.34999955

Interpretación año 2011

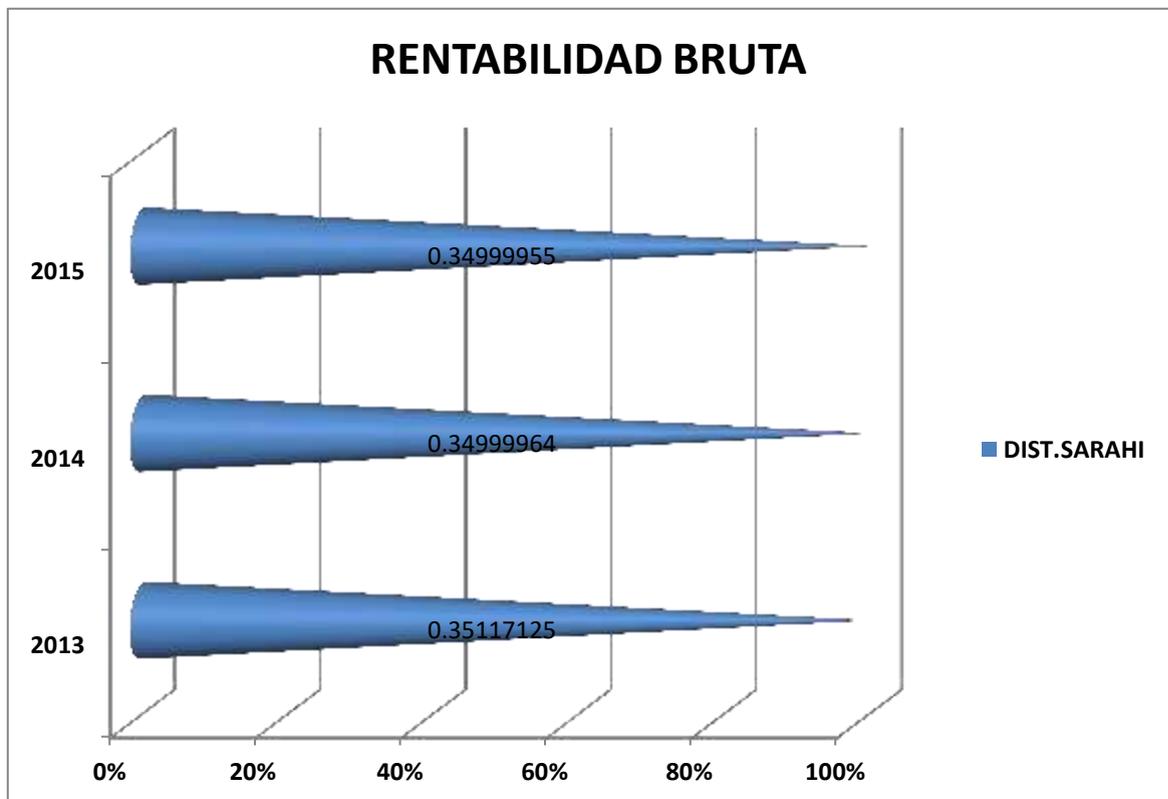
La empresa ha logrado una utilidad del 35%, descontando el costo de los servicios.

Interpretación año 2012

La empresa ha logrado una utilidad del 35%, descontando el costo de los servicios.

Interpretación año 2013

La empresa ha logrado una utilidad del 35%, descontando el costo de los servicios.



2.- Rentabilidad Neta :-

Fórmula:

Utilidad Neta desp. De imp. (*)
Ventas

2013	2014	2015
29,971.00	64,181.00	22,859.00
491,612.00	694,755.00	782,181.00
0.06	0.09	0.03

Interpretación año 2011

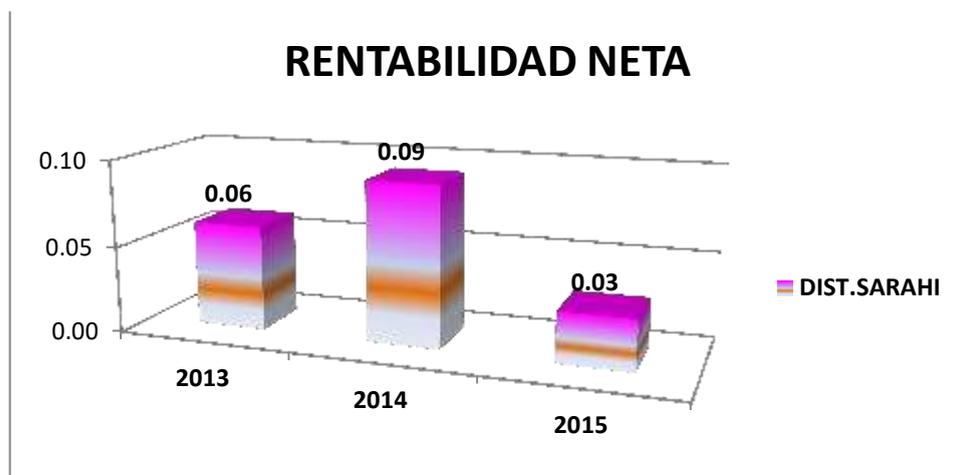
La empresa ha obtenido una pérdida del 6 %, descontando el costo y gastos e Imp. a la renta.

Interpretación año 2012

La empresa ha obtenido una pérdida del 9 %, descontando el costo y gastos e Imp. a la renta.

Interpretación año 2013

La empresa ha obtenido una pérdida del 3 %, descontando el costo y gastos e Imp. a la renta .



3.- Rentabilidad Económica:-

Fórmula:

Utilidad Neta desp. de Imp. (*)
Activos totales

	2013	2014	2015
	29,971.00	64,181.00	22,859.00
	141,512.00	561,653.00	331,924.00
	0.21	0.11	0.07

Interpretación año 2011

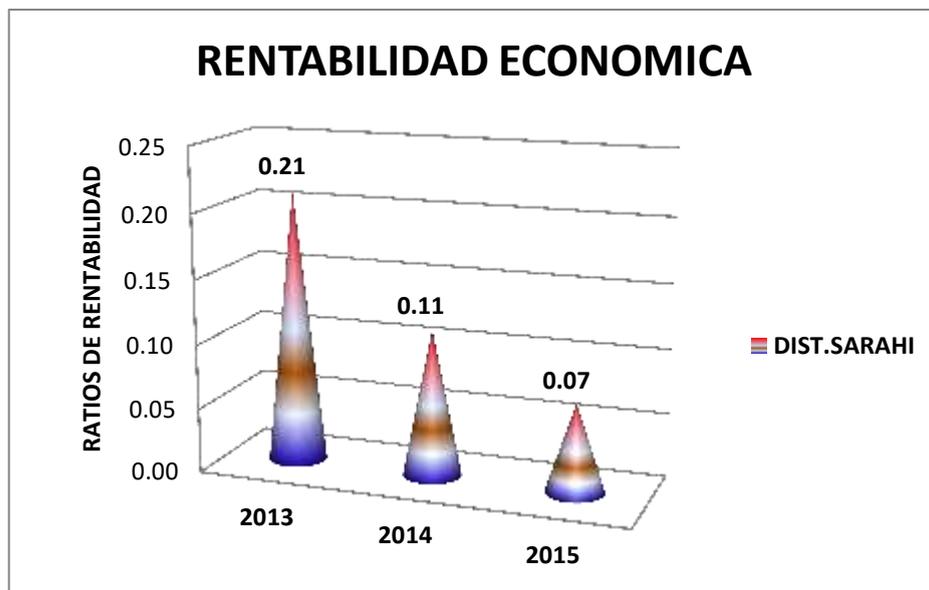
La empresa obtuvo durante el periodo 2011 una rentabilidad económica de 21 %.

Interpretación año 2012

La empresa obtuvo durante el periodo 2012 una rentabilidad económica del 11% respecto al ejercicio anterior.

Interpretación año 2013

La empresa obtuvo durante el periodo 2013 una rentabilidad económica del 7% respecto al ejercicio anterior.



4.- Rentabilidad Financiera:-

Fórmula:

$$\frac{\text{Utilidad Neta desp.de Impuestos (*)}}{\text{Patrimonio neto}}$$

2013	2014	2015
29,971.00	64,181.00	22,859.00
52,757.00	347,707.00	182,040.00
0.57	0.18	0.13

Interpretación año 2011

La empresa en el año 2011 genero un ratio de rentabilidad financiera del 57%.

Interpretación año 2012

La empresa genero un ratio de rentabilidad financiera del 18% , disminuyendo a comparación del ejercicio anterior.

Interpretación año 2013

La empresa genero un ratio de rentabilidad financiera del 13% , disminuyendo a comparación del ejercicio anterior.

(*) Se aplican los ratios sobre las perdidas obtenidas a fin de analizar las diferencias de un año a otro.

